



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 1 de 29

DE: JINEN

FECHA: 27 DE FEBRERO 2025

PARA: CBNL06

Nº. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el de la Armada de Colombia, el señor Jefe de la Jefatura Integral de Educación Naval presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales.

Que de conformidad con la resolución Ministerial No. 4130 del 2022, por medio la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, son delegatorio para la suscripción de convenios con Entidades públicas o privadas de origen Nacional o Internacional en relación con sus funciones sin consideración a la Cuantía, el Jefe de la Jefatura Integral de Educación Naval.

Que actualmente la Jefatura Integral de Educación Naval, no cuenta con un abogado para atender funciones y aspectos relacionados con los convenios que por competencia suscribe; específicamente los convenios de cooperación en ciencia, tecnología e innovación; así como los de capacitación, educación e investigación.

De otra parte, el sin número de proyectos, convenios y ordenes en pro del mejoramiento de la institución que se reciben de parte del señor Comandante, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Naval de Personal, los cuales se encuentran alineados al PDN 2042, ha hecho que esta Jefatura requiera asesoría de un abogado (a) especialista acuerdo el anexo técnico. De igual manera, nos permitimos dar a conocer que esta unidad no cuenta con un abogado asignado para esta labor, la cual demanda una gran carga laboral por los motivos que se exponen a continuación:

1. Actualmente, se cuenta con (33) convenios en ejecución los cuales demandan seguimiento, reuniones mensuales para seguimiento y control en la ejecución, así como estar presto a tramitar las modificaciones que estos requieran.
2. Para la presente vigencia se tienen proyectado estructurar y realizar (08) convenios entre marcos y específicos, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los procesos de educación, I+D+i, y desarrollo de capacidades de la Armada Nacional, por lo anterior, se requiere contar con un mínimo un profesional que asuma esta carga laboral.
3. Dentro de las actividades a ejecutar se encuentra la elaboración de conceptos jurídicos por cada convenio o proyecto que requiera realizar esta Jefatura, lo cuales pueden ser dos por mes, lo anterior de acuerdo necesidades de la institución.
4. Esta Jefatura como líder del proceso Offset dentro de la Armada Nacional, tiene la necesidad de contar con una asesoría jurídica constante y debe asistir a mínimo dos reuniones de seguimiento cada mes por cada uno de los convenios vigentes.
5. Acompañamiento y revisión jurídica de los actos administrativos tales como resoluciones de apoyo económico formal y de apoyo al trabajo que se realizan por parte de la Jefatura, las cuales para el presente año se tiene proyectado realizar 110.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 2 de 29

Para cumplir con esta necesidad, se efectuó requerimiento a la Jefatura de Planeación de la Armada Nacional para que se asignara presupuesto para contratar la prestación de servicios profesionales, siendo aprobada y cuya disponibilidad se refleja en el Certificado Disponibilidad Presupuestal para este proceso.

De igual manera, con la contratación pretendida se espera satisfacer las necesidades institucionales ya descritas que a su vez contribuirán al cumplimiento de las estrategias ordenadas por el Comando de la Armada Nacional a favor de fortalecer la Educación, Entrenamiento y Doctrina y Potencializar la Capacidad Tecnológica e investigación I+D+i Naval y proyectos de offset.

En este orden de ideas, la contratación de un asesor jurídico contribuirá, no solo con las tareas que se relacionan en precedencia, sino al proceso de consolidación educativa de los miembros de la Institución, el cual pretende el acrecentamiento de la oferta educativa para elevar y asegurar la cobertura de la calidad de la educación de sus servidores públicos, redundando en beneficio del desempeño laboral de los mismos en la Entidad, lideradas en la actualidad por la Jefatura Integral de Educación Naval, a través de la planeación, estructuración, elaboración y puesta en marcha de Convenios de Cooperación y Convenios especiales de Ciencia y Tecnología, así como de la proyección de los actos administrativos por medio de los cuales se asignan apoyos económicos para educación, de acuerdo a delegación conferida mediante Resolución No.1897 del 29 de junio de 2021, así como la suscripción e implementación de convenios marco de cooperación académica, científica, tecnológica e investigativa.

Perfil Profesional:

Item	Descripción
Estudio pregrado	Profesional Abogado titulado.
Experiencia	Mínimo veinticuatro (24) meses en contratación pública y/o derecho administrativo.
Competencias Mínimas Comportamentales	Manejo de la información, adaptación al cambio, disciplina, buenas Relaciones interpersonales, colaboración, trabajo en equipo, comunicación efectiva, búsqueda de información, capacidad en el manejo del tiempo, manejo de sistemas (Word, Excel, etc.), conocimientos y manejo de la plataforma SECOP II.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se solicita la contratación de la señora **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, identificada con la CC N° 63.298.274, teniendo en cuenta que cumple con el perfil citado, acredita su idoneidad académica y experiencia suficientemente para suplir las necesidades requeridas.

Se deja constancia que la fecha la Armada Nacional no cuenta con personal de planta suficiente para atender las necesidades profesionales con las características citadas.

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos permiten satisfacer su necesidad en un 100%, así:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 29

DESCRIPCION SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA (No. MESES Y DIAS)	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico en la estructuración, elaboración, verificación de convenios, resoluciones y demás documentos de competencia contractual y presupuestal de la Jefatura Integral de Educación Naval.	9 MESES 15 DIAS	9 MESES 15 DIAS	0	100%

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, Y VERIFICACIÓN DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE COMPETENCIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DE LA JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados principalmente en la ciudad de Bogotá, teniendo como sede la oficina 305 del Edificio WBC Cra. 86 #51-66 o en donde sean requeridos sus servicios de acuerdo con las funciones y tareas a desempeñar.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será de NUEVE (9) meses y QUINCE (15) días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3.1: FORMA DE EJECUCION: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar las actividades encaminadas a la estructuración, ejecución, seguimiento, modificación, liquidación y cierre de los convenios suscritos por la Jefatura Integral de Educación Naval y demás documentos de competencia contractual y presupuestal.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR:

El contratista deberá elaborar y posteriormente entregar informes, plazos, documentos; que contengan la información requerida por la dependencia usuaria, en la forma y términos que aquí se estipulen, adicionalmente los que se dispongan de forma mensual y en los términos que establezca el Grupo Contencioso Constitucional con copia a la Asesoría Jurídica de la Oficina Permanente del Comando de la Armada Nacional.

El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los informes con las actividades realizadas dentro de los 05 primeros días del mes, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 29

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	RESULTADO DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLE	PERIODICIDAD
1	Contratista	Estructuración de estudios y documentos previos para la suscripción de los convenios de interés de la Armada Nacional.	- Mesas de trabajo - Trámite elaboración convenios	- Estudios previos - Concepto jurídico - Acta de reunión	Mensualmente
2	Contratista	Hacer seguimiento en la ejecución de los convenios, con el fin de identificar potenciales beneficiarios.	Prestar asesoría jurídica en el proceso de seguimiento de la ejecución de convenios.	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
3	Contratista	Emitir conceptos jurídicos de viabilidad de los convenios marcos y/o convenios específicos que se planeen por parte de JINEN.	Proyección de los conceptos jurídicos correspondientes.	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad.	Mensualmente
4	Contratista	Verificar la publicación de los convenios en la plataforma SECOP II.	Revisar la publicación de los convenios en la plataforma SECOP II.	Informe novedades de publicación cuando sea el caso	Mensualmente
5	Contratista	Brindar el acompañamiento jurídico necesario y que a bien tenga lugar en la formulación, evaluación y selección de los proyectos y demás actividades conjuntas que permitan el fortalecimiento de los Grupos de Investigación de la ARC.	Prestar asesoría jurídica para la formulación, evaluación y selección de los proyectos y demás actividades conjuntas	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
6	Contratista	Brindar asesoría jurídica en la formación del talento humano a través de programas de capacitación.	Prestar acompañamiento en programas de capacitación	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
7	Contratista	Asistir a las reuniones convocadas con los aliados en cada uno de los convenios en curso y los que surjan durante la vigencia.	Asistir y participar en las reuniones convocadas	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
8	Contratista	Asistir a las reuniones convocadas para tratar temas derivadas de offset.	Asistir y participar en las reuniones convocadas	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
9	Contratista	Coadyuvar en la planificación, estructuración y suscripción de convenios de interés a suscribir por parte de la Armada durante la vigencia 2023.	Prestar asesoría jurídica necesaria durante la etapa de planeación, estructuración y firma del convenio.	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
10	Contratista	Revisión jurídica a las resoluciones de apoyo económico formal y de apoyo al trabajo que se realiza por parte de la Jefatura	Expedición de resoluciones con aval jurídico.	Resolución de apoyo económico	Semanal

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 29

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que expresa:

"Contrato de prestación de servicios: son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las Entidades para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos Contratos solo podrán celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos Especializados.

En ningún caso estos contratos generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable."

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios legales	Derecho comercial	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
	80000000	80120000	80121600	80121601

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80120000	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. **"Definiciones"** del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1, 24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere que decir que para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en el mencionado manual así:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 29

Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Jefatura Integral de Educación Naval de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, literal h) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual esboza: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)".

Respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Lo anterior conforme a lo establecido por el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013,

Acuerdo Concepto C – 739 de 2020 de Colombia Compra Eficiente de fecha 16/12/2020, radicado No. 2202013000012026 firmado por el Doctor Jorge Augusto Tirado Navarro Subdirector de Gestión Contractual, donde se pronuncia respecto al "Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Requisitos y límites para celebrarlo", señala que frente a esta modalidad de Contratación es directa independiente de cuantía



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 29

y que por lo tanto no se requiere acto administrativo de justificación ni RUP y que no se necesita liquidación también que no es necesaria la exigencia de garantías facultando a la entidad el análisis del requerimiento de las mismas.

El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 80 de 193, modificado por el artículo 217 del decreto 19 del 01 de enero de 2012 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo expresado por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 00102 de 2017.

Finalmente, es importante aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

3.2 EXPERIENCIA ACREDITADA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la contratación directa por prestación de servicios profesionales, la Entidad ha establecido que el factor que permite la mejor escogencia del personal a contratar recae en los conocimientos académicos y experiencia, que posea sobre la materia, descritos en la justificación de la necesidad.

Por lo anterior, la entidad requiere la contratación del personal que se describe a continuación, quien es una persona idónea, que posea la experiencia y formación académica solicitada para el desempeño de las actividades requeridas:

NOMBRE: CRUZDELINA DAZA FONSECA

IDENTIFICACIÓN: No. 63.298.274 de Bucaramanga (Santander) y con T.P. 62.810 del C.S.J

FORMACIÓN ACADÉMICA:

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE AQUINO

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Especialización en Contratación Estatal

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Seminario en Contratación Estatal

EXPERIENCIA LABORAL:

Empresa: Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

Cargo: Líder Subproceso de Contratación

Tiempo: 2023-2024

Empresa: Fuerza Aérea Colombiana

Cargo: Asesora Jurídica Dirección de Compras

Tiempo: 2018 - 2022



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 8 de 29

Conforme a lo anterior y al perfil descrito, se puede evidenciar que la señora **CRUZDELINA DAZA FONSECA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.298.274 de Bucaramanga (Santander), cumple con todas las características requeridas para la satisfacción de la necesidad descrita y se encuentra en la capacidad de ejecutar el futuro contrato, por lo cual, no se requirieron currículos adicionales para verificar idoneidad.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

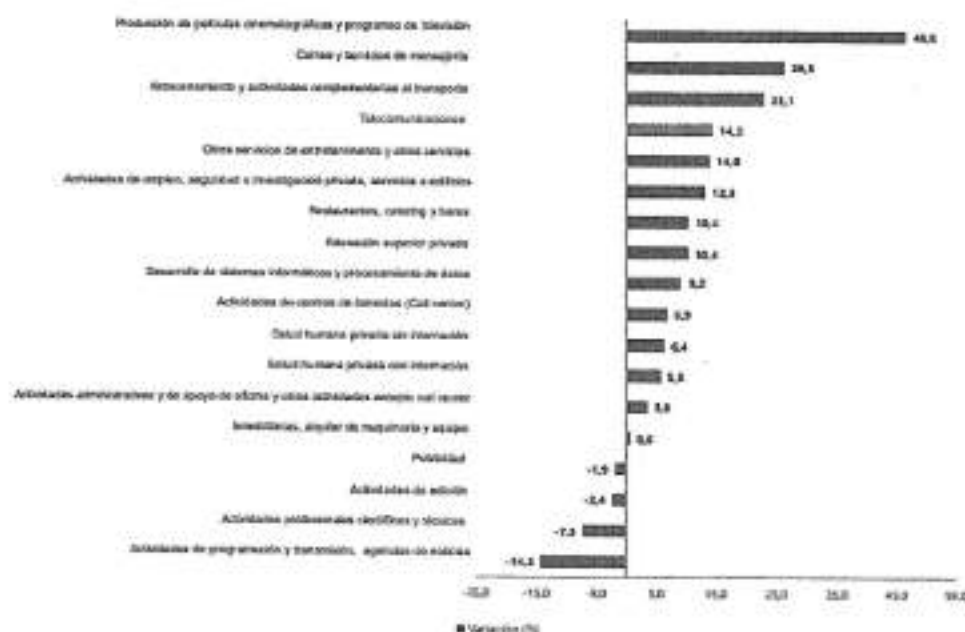
En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Jefatura Integral de Educación Nación, adelantó el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, cual se indica a lo largo del presente estudio.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios de mercado (incluyendo costos asociados a la contratación por cuenta del contratista).

3.2.1 ANALISIS DEL MERCADO

ANALISIS DEL MERCADO

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024^P / diciembre 2023



Fuente: DANE, EMS.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 9 de 29

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (Diciembre 2024 / diciembre 2023)

En diciembre de 2024, catorce (14) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024^P / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	23,1	22,7	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	20,5	25,2	0,0	1,2
J	División 55	Restaurantes, catering y bares	10,4	9,2	0,4	0,8
J	División 56	Actividades de edición	-2,4	-1,5	0,4	-1,3
J	División 59, excepto Clase 9920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,8	32,8	10,3	3,8
J	División 60 y Clase 4291	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-14,3	-11,1	0,0	-3,2
J	División 61	Telecomunicaciones	14,6	12,5	1,0	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6331	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	10,8	-1,7	0,0
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	0,5	-0,4	0,5
M	Divisiones 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-7,8	0,2	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-1,9	-2,0	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8110	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,3	12,8	0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,5	6,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,6	3,4	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	9,4	0,0	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,0	0,4	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	5,6	0,7	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	8,7	2,5	2,9

Fuente: DANE, EMS

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 10 de 29

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Diciembre 2024/ diciembre 2023)

En diciembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024^P / diciembre 2023

Clasificación CBE Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^P		Contribución (PP)		Agencia	Valor ^{***} (Miles dólares ^{**})
Sección	División	Descripción	Var. 2024/23	Var. 2024/23	Var. 2024/23	Var. 2024/23		
A	División 62	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,3	-8,1	3,4	-1,0	---	---
B	División 63	Correo y servicios de mensajería	-4,2	-6,9	-4,4	-2,7	---	---
C	División 64	Reservaciones, renting y fletes	-2,4	-9,1	-9,1	-6,6	---	---
D	División 65	Actividades de oficina	-1,2	-4,2	-3,5	-6,4	---	---
E	División 66 excepto Clase 7025	Producción de películas, cinematográficas y programas de televisión	6,1	3,2	2,3	3,7	---	---
F	División 66 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,6	-4,9	-4,2	-1,5	---	---
G	División 61	Telecomunicaciones	-4,8	-2,6	-1,4	-6,4	---	---
H	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Operación de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	-6,5	-1,2	0,9	---	---
I	Sección N, División 68	Terminales, alquiler de alojamiento y equipo	1,8	0,9	0,5	-6,5	---	---
J	Divisiones 68, 70, 71, 72, Clase 7030, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-4,8	-1,4	0,9	---	---
K	Clase 7149	Publicidad	-7,2	0,8	-4,9	-1,3	---	---
L	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, agencias e investigación privada, servicios a edificios	-6,8	3,1	-2,4	0,1	---	-4,8
M	Clase 8020	Actividades de centros de formación (Calificación)	-4,1	-6,8	-3,2	0,1	---	---
N	División 82 excepto Clase 8228	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otros servicios, excepto calificación	3,1	-1,0	10,4	-4,4	---	---
P	Grupo 854	Actividades de apoyo privado	-2,3	-1,1	-1,3	0,7	---	-4,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada no especializada	-1,4	2,7	3,8	-2,9	---	---
R	División 84 excepto Clase 8610	Salud humana privada de especialización	0,3	-4,5	6,2	0,2	---	---
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-9,5	-1,1	1,4	3,8	---	---

Fuente: DANE, EMS

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cédula aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 11 de 29

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Diciembre 2024 / diciembre 2023)

En diciembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Diciembre 2024^a / diciembre 2023

Clasificación CNU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ^b	Personal	Temporal directa	Horas catedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al marplat	11,0	7,5	3,5	++
H	División 53	Comida y servicios de marplat	13,2	8,6	4,6	++
I	División 54	Reservaciones, catering y bares	11,8	6,2	5,6	++
I	División 54	Actividades de edición	11,0	6,3	4,7	++
I	División 58, excepto Clase 5900	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,6	2,9	7,6	++
I	División 60 y Clase 6180	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,3	4,7	2,6	++
I	División 61	Telecomunicaciones	7,0	7,0	0,0	++
I	División 62, División 63, excepto Clase 6100	Diseño de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	6,7	2,5	++
UN	Sección I, División 60	Investigación, apoyo de marplat y equipo	8,8	3,6	5,4	++
UN	Sección II, División 7700, 7701 y 7702	Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,6	7,8	4,8	++
UN	Clase 7700	Patente	11,6	7,1	4,7	++
UN	División 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8	3,8	3,7	3,3
UN	Clase 8130	Actividades de sectores de finanzas (Call center)	6,3	2,1	4,9	++
UN	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,9	2,4	1,8	++
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	4,3	2,5	10
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,7	2,1	2,8	++
Q	Clase 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	3,5	4,3	++
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 98	Otros servicios de mantenimiento y otros servicios	11,4	8,1	6,2	++

Fuente: DANE, EMS

^a Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

^b Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^c Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

^{***} Personal hora catedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 12 de 29

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero 2024 - diciembre 2024 / enero 2023 - diciembre 2023)

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Enero 2024 - diciembre 2024^a / enero 2023 - diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (% Año corrido)		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^b	Salarios ^c
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,3	0,4	11,4
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	11,0	-5,4	10,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,5	0,3	11,1
I	División 58	Actividades de edición	-2,8	-7,2	8,3
I	División 64, excepto Clase 6320	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,5	1,5	10,7
I	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,8	-5,1	7,7
I	División 61	Telecomunicaciones	-0,3	-5,7	8,2
I	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,5	-0,5	8,7
LN	Sección L, División 68	Actividades de construcción	5,0	2,6	7,4
M	Divisiones 72, 73, 74 y 7790	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,0	2,6	7,4
M	Divisiones 80, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,5	-5,8	10,6
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	-1,1	14,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8120	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,4	-6,8	13,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-9,6	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,9	1,3	10,2
P	Grupo 85-c	Educación superior privada	0,5	-2,7	9,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,6	8,0	7,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	-2,5	9,8
S	Divisiones 90, 91, 93, 95 y 96	Otros servicios de mantenimiento y otros servicios	8,3	-1,8	9,3

Fuente: DANE, EMS

^a Cifra provisional

^b Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^c Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 13 de 29

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

- Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
- Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

a. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo ANEXO "I" CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "compra responsable de bienes y servicios sostenibles", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere establecer en este aparte:

- Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
- Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad frente al tema

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 14 de 29

expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales.

(https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible.

Establecer requisitos cumplimiento normatividad ambiental vigente.

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo, demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Jefatura Integral de Educación Naval, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR
1	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL NO. 6	CRUZDELINA DAZA FONSECA	005-ARC-CBNL06-2024	\$4.800.000,00
2	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL NO. 6	CRUZDELINA DAZA FONSECA	0045-ARC-CBNL06-2024	\$4.214.760,00
3	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL NO. 6	CRUZDELINA DAZA FONSECA	0144-ARC-CBNL06-2024	\$4.816.868,57
4	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL NO. 6	CRUZDELINA DAZA FONSECA	0034-ARC-CBNL06-2024	\$3.483.272,00

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso serán de resorte exclusivo y por ende correr a cargo del contratista sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Adicionalmente, se estima necesario prever entre ellos, los pagos derivados de la obligación de realizar aportes al Sistema General de Seguridad Social, obligación que debe acreditarse ante el Supervisor contractual con sujeción a las tarifas que al efecto contempla la normatividad respectiva.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Acorde proyección de la necesidad y su valor total, en aras de suplir hasta la necesidad de la vigencia, se presenta a través de Plan de Compras la necesidad expresa a fin de gestionar los recursos necesarios para satisfacer la anterior, recursos que en consecuencia fueron aprobados por la Dirección de Personal de la Armada Nacional, en orden a los recursos dispuestos por DPLAN en el rubro respectivo.

(Es de recomendar que los contratos resultantes de los procesos de contratación, no sean objeto de adiciones o modificaciones, lo que podría generar por riesgo, la falta de planeación, y para el caso, presupuestal).



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 15 de 29

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor de total del contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MLCTE (\$49.932.000)** incluidas todas las erogaciones que correspondan.

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
25125	A	02	02	02	008	002	10	CSF	\$52.560.000	30- JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL
TOTAL PRESUPUESTO									\$52.560.000	

3.9 FORMA DE PAGO: La Base Naval No 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante **NUEVE (9) PAGOS MENSUALES**, la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$5.256.000)** y **QUINCE (15) DÍAS** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$2.628.000)** de acuerdo a los servicios prestados, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial o su equivalente debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes y servicios, del Ministerio de MDN las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. O documento equivalente a Factura Comercial.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: El contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el formato de cláusula de catalogación (si aplica).



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 16 de 29

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica, en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **UNIDAD DELEGATARIA** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el **CONTRATISTA**, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 29

estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requiere solamente de la acreditación de la idoneidad y experiencia sin que se requiera agotar un procedimiento de convocatoria pública y por ende es posible prescindir de la recepción de varias ofertas.

En el presente caso evidenciado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y descritos en el presente estudio y documento previo por parte de la persona que cumpla el perfil solicitado, se considera procedente la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales sin que, sea necesario un análisis comparativo de ofertas.

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Tratándose de la VERIFICACIÓN JURÍDICA, se requiere que el personal a contratar, cuente con la información y documentación que se exigirá en la invitación que este Delegatario curse y corrobore previa suscripción del negocio jurídico que resulte, así:

1. Hoja de vida actualizada, en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y los soportes respectivos acorde relación en Hoja de Vida.
2. Soportes que acrediten la formación académica y experiencia laboral, de acuerdo con lo descrito en la hoja de vida.
 - 2.1 Copia diploma de Bachillerato.
 - 2.2 Copia diploma de Pregrado.
 - 2.3 Copia diploma cursos.
3. Certificado de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública en formato actualizada y debidamente diligenciado.
4. Carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo de la Invitación Pública, suscrita por la persona que propone, documento que debe ser diligenciado en su totalidad de modo tal que se incluyan todos y cada uno de los aspectos contemplados en el citado anexo y que requieren manifestación de la información solicitada en el mismo.
5. Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía.
6. Fotocopia Tarjeta profesional, antecedentes profesionales.
7. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) VIGENTE a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde.
8. Certificación bancaria no mayor a 30 días que contenga: número de cuenta, banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato, deben ser exactamente los suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 de 29

9. Declaración de MULTAS Y SANCIONES de los últimos cinco (5) años, anteriores al cierre del proceso y entrega de propuestas, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
10. Certificación Vigente Afiliación Salud y Pensión (copia de la planilla). Art. 3 Ley 797 de 2003 y Art. 23 Ley 1703 de 2002.
11. Diligenciar el Anexo "B" de la Invitación Pública, denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, verificando y registrando en el mismo toda la información solicitada por la Entidad, en especial los gastos en que incurre para la presentación del ofrecimiento y en los que incurrirá en el evento de resultar adjudicatario.
12. Diligenciar formato Compromiso de Confidencialidad.
13. Diligenciar formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta.
14. Exámenes Médicos Ocupacionales vigentes acorde al Decreto 723/13.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL LOGISTICA No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD

El oferente deberá presentar la respectiva documentación establecida legalmente para acreditar las siguientes condiciones académicas y de experiencia:

Item	Descripción
Estudio pregrado	Profesional Abogado titulado.
Experiencia	Mínimo veinticuatro (24) meses en contratación pública y/o derecho administrativo.
Competencias Mínimas Comportamentales	Manejo de la información, adaptación al cambio, disciplina, buenas relaciones interpersonales, colaboración, trabajo en equipo, comunicación efectiva, búsqueda de información, capacidad en el manejo del tiempo, manejo de sistemas (Word, Excel, etc.), conocimientos y manejo de la plataforma SECOP II.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Base Naval No.6 ARC "Bogotá"

- Certificación que expida la Contraloría General de la República, que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscales.
- Certificado judicial de quien firma la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente de acuerdo al Estatuto Anticorrupción.
- Consultas medidas correctivas RNMC.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 19 de 29

propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente. Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "B" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS: (DETERMINAR LAS NECESARIAS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL)

GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y (8) ocho meses más.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 20 de 29

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, hasta el plazo de ejecución y (8) ocho meses más.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía pactada a la firma del contrato, Si al vencimiento de dicho término la **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las Excepciones o Defensas provenientes de Conducta del Tomador del Seguro, en especial las derivadas de las Inexactitudes o Retenciones en que este hubiere incurrido con ocasión de la Contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras Excepciones que posea el Asegurador en contra del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Suscribir el acta de inicio. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor señalado en la propuesta económica de la solicitud de oferta. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. 7. Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995, Y las condiciones para ello establecidas. 13. Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquirente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 21 de 29

2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Estructuración de estudios y documentos previos para la suscripción de los convenios de interés de la Armada Nacional. 2. Hacer seguimiento en la ejecución de los convenios, con el fin de identificar potenciales beneficiarios. 3. Emitir conceptos jurídicos de viabilidad de los convenios marcos y/o convenios específicos que se planeen por parte de JINEN. 4. Verificar la publicación de los convenios en la plataforma SECOP II. 5. Brindar el acompañamiento jurídico necesario y que a bien tenga lugar en la formulación, evaluación y selección de los proyectos y demás actividades conjuntas que permitan el fortalecimiento de los Grupos de Investigación de la ARC. 6. Brindar asesoría jurídica en la formación del talento humano a través de programas de capacitación. 7. Asistir a las reuniones convocadas con los aliados en cada uno de los convenios en curso y los que surjan durante la vigencia. 8. Asistir a las reuniones convocadas para tratar temas derivadas de offset. 9. Coadyuvar en la planificación, estructuración y suscripción de convenios de interés a suscribir por parte de la Armada durante la vigencia 2023. 10. Revisión jurídica a las resoluciones de apoyo económico formal y de apoyo al trabajo que se realiza por parte de la Jefatura.

MULTAS:

La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en la resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023 del MDN, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 22 de 29

conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN: El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012., "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 23 de 29

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la **LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia en Administración Marítima, adicionalmente como quiera que hace más de dieciocho (18) años viene trabajando en la Armada Nacional, Jefatura Integral de Educación Naval, actualmente desempeñándose como Jefe de la División Administrativa, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CF	JACKSON FABIAN RAMÍREZ GARZÓN	OPLAE	80.222.549	LOGISTICO	ADMINISTRADOR	jackson.ramirez@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en abastecimiento y procesos contractuales y que viene con más de catorce (14) años trabajando en la Armada Nacional y que actualmente se desempeña como gestor de Procesos Contractuales en la Jefatura Integral de Educación Naval, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	HERRERA MORALES YAISON	OPLAE	1.143.441.137	LOGÍSTICO	ABASTECIMIENTO	yaison.herrera@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad, adicionalmente como quiera que hace más de diecisiete (17) años viene trabajando en la Armada Nacional, Jefatura Integral de Educación Naval, actualmente desempeñándose como Gestor de Presupuesto, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	GALEANO NIÑO EDUER ARTURO	OPLAE	80.920.296	LOGISTICO	ABASTECIMIENTO	eduer.galeano@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 24 de 29

10. ANEXOS.

- 1) ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 2) ANEXO B. OFERTA HONORARIOS
- 3) ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS
- 4) ANEXO D. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 5) HOJA DE VIDA, DIPLOMAS, ACTAS DE GRADO COPIA CC, COPIA TARJETA PROFESIONAL, RUT Y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

Atentamente


CONTRALMIRANTE OMAR YESID MORENO OLIVEROS
JEFE JEFAZURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN

ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 25 de 29

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Estructuración de estudios y documentos previos para la suscripción de los convenios de interés de la Armada Nacional.
2. Hacer seguimiento en la ejecución de los convenios, con el fin de identificar potenciales beneficiarios.
3. Emitir conceptos jurídicos de viabilidad de los convenios marcos y/o convenios específicos que se planeen por parte de JINEN.
4. Verificar la publicación de los convenios en la plataforma SECOP II.
5. Brindar el acompañamiento jurídico necesario y que a bien tenga lugar en la formulación, evaluación y selección de los proyectos y demás actividades conjuntas que permitan el fortalecimiento de los Grupos de Investigación de la ARC.
6. Brindar asesoría jurídica en la formación del talento humano a través de programas de capacitación.
7. Asistir a las reuniones convocadas con los aliados en cada uno de los convenios en curso y los que surjan durante la vigencia.
8. Asistir a las reuniones convocadas para tratar temas derivadas de offset.
9. Coadyuvar en la planificación, estructuración y suscripción de convenios de interés a suscribir por parte de la Armada durante la vigencia 2023.
10. Revisión jurídica a las resoluciones de apoyo económico formal y de apoyo al trabajo que se realiza por parte de la Jefatura.

NOTA: Previo al inicio de la ejecución del contrato se deberá allegar Certificado de Aptitud Medico Laboral.

Atentamente,


CONTRALMIRANTE OMAR YESID MORENO OLIVEROS
JEFE JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN


S2 HERRERA MORALES AISON
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 26 de 29

ANEXO "B". PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HONORARIOS (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
					VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Jefatura Integral de Educación Naval	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO CON EXPERIENCIA EN LITIGIO EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE COMPETENCIA DE LA ARMADA NACIONAL DE ACUERDO ANEXO TÉCNICO.	MES	09	\$6'256.000	\$0	\$47'304.000
			DÍAS	18	\$2'628.000	\$0	\$2'628.000
VALOR TOTAL							\$49.932.000

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente

Atentamente,


CONTRALMIRANTE OMAR YESID MORENO OLIVEROS
JEFE JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN


ST. GALESAÑO EDUAR ARTURO
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO-ECONÓMICO

	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 27 de 29

ANEXO "C"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	<div> <div>NUMERICA</div> <div>HISTORICA</div> </div>				IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y de su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 28 de 29

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Ase	Capa	Tipo	¿Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar?	Consecuencia de la economía del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Forma de monitoreo y revisión	Periodicidad monitoreo / Cuántos?
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo						
1	General	Externo	Selección	Operacional	Representación de ofertas anormalmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. No se justifique adecuadamente. El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4 (Riesgo bajo)	4	Entidad/Contrato	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones.	3	1	4	NO	Asesor de Proyecto / Usuario	Estado Previo	Liquidación del contrato	Verificado al portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieren modificaciones que aumenten el monto de los bienes o servicios	2	2	4 (Riesgo bajo)	4	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no alcanzan claridad.	3	2	4	SI	Usuario gerente de Proyecto / Asesor de Proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles antes a la recepción	Documento subido a la plataforma	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las contempladas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4 (Riesgo bajo)	4	Entidad	El usuario gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios al realineamiento de las prioridades múltiples del mismo.	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / Usuario	Elaboración de estudio previo	Anterior a la recepción de estudio previo	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Operacional	Representación de ofertas anormalmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. No se justifique adecuadamente. El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4 (Riesgo bajo)	4	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir el presupuesto para que apoye y demuestre porque así sea solo precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / Usuario	Elaboración de estudio previo	Término de ejecución de propuestas	Revisión de modificaciones y observaciones a las mismas	Llegada estudio previo a la adjudicación



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 29 de 29

6	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que genere modificaciones en su costo.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	1	4	Entidad	Cualidad oportuna para agotar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e iniciar verificación de precios del producto ofertado.	3	1	4	NO	Delegado contractual	Estructura jurídica	Estudio previo	Término de evaluación de las propuestas de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suceso el estudio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de incumplimiento sobre la satisfacción del cliente que generan el perfeccionamiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	2	4	Entidad	Responder y actuar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas.	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Término de evaluación de las propuestas	Estudio previo	Término de evaluación de las propuestas	Revisión de requerimientos de los comités	Previo a la adjudicación
8	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado.	Desajuste económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios.	3	1	4	4	Entidad	Desplegar un comportamiento que conduzca a la realización y ejecución del contrato sin dejar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción dependa en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Comité de selección	Estructura jurídica	Estudio previo	Estudio previo	Análisis de precios del mercado a la fecha de ejecución y aplicación y establecimiento de equilibrio económico	Indicador de
9	General	Externo	Planificación	Social o político	Exposición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación jurídica.	Actos generales de la administración "fuero del príncipe"	3	1	4	4	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los ámbitos pactados y en caso de afectación del punto de no partida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegado contractual	Estructura jurídica	Estudio previo	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal y tributaria y en general en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal
10	General	Externo	Planificación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contrato, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4	4	Entidad	Realizar seguimiento a las leyes normas presupuestales.	3	1	4	NO	Delegado contractual	Estructura jurídica	Estudio previo	Estudio previo	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	Semanal



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO DE SANTANDER

El Colegio La Merced

Reconocido por las Honradas Cortes Constitucionales, expedido por Decreto No. 1051 de 1902
conforme al Decreto de Hacienda No. 1051.

Existe en virtud de

Cruzdelina Daza Fonseca

Concediéndosele los estudios correspondientes a la Licenciatura de Ciencias Exactas y Naturales
por el Decreto No. 1051 y Resolución expedida el 22 de 1904, la cual se le otorga el título de

Bachiller Académico

En Santafé,

En Santafé,

Antonio María López

Antonio María López

Bachiller, el 22 de 1904

GOBERNACION DE SANTANDER

Tomos N. 246. 721. de 1904. al 24 de 1904

Registro No. 22



Antonio María López
Bachiller Académico

Bachiller, el 22 de 1904

AGENCIA DE AUTENTICACION

La Notaría Segunda del Estado de
Barranquilla - TESTIFICA - Que esta
inscripción fue tomada del original que
está a la vista.

Barranquilla, 12 JUN. 1952.

NOTARIA SEGUNDA DEL ESTADO
BARRANQUILLA

República de Colombia

2 de 11 números



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el
Decreto Ejecutivo No. 1772 del 21 de Julio de 1936.

Teniendo en cuenta que:

Cruzelina Daza Fonseca

C.C. No. 100.274. Egresada de Barranquilla.

currió y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas
las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior, se firma y sella este **Decreto** en Barranquilla, a los
26 días del mes de Agosto de 1952.

El Jefe:

[Signature]

El Jefe Substituto:

[Signature]

El Jefe Substituto:

[Signature]

El Jefe de Oficina:

[Signature]

El Jefe de Oficina:

[Signature]

El Jefe:

Representante de Barranquilla

Secretaría de Educación

Acta No. 272. Al Libro Reglas No. 1772

de Barranquilla, a los 26 días del mes de Agosto de 1952.

[Signature]

Secretaría de Educación

República de Colombia



Universidad de
La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

Cruzdelina Daza Fonseca

12.974.121.074

tiene y goza los estados y cumple los demás requisitos
necesarios exigidos por la Universidad, la declara al título de

Especialista en Contabilidad Estatal

Por tanto, la presente Resolución, en la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de Agosto de 2015.

Rectora de la Universidad de La Sabana

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Agosto de 2015.

Decana

Decana de la Facultad de Contaduría

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Agosto de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO DE SANTANDER
Secretaría de Educación Pública



El Coordinador de la Oficina de Registro y Diplomas

CERTIFICA

Que DOLORES GARCIA FUENTES con
C. G. No 001-2-8-27 de BOGOTÁ
tiene Registrado su Diploma de ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
expedido por LA UNIVERSIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENAVISTA
de SANTANDER de fecha 20-X-57
anotado al folio 005 del Libro 21-A de fecha 20-11-57
Bucaramanga, Enero 21 de 1958
Nº de anotación según Decreto 89 200 de Abril de 1958

Francisco José Sánchez
FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ G.
COORDINADOR DE REGISTRO Y DIPLOMAS



Universidad Externado de Colombia

El Rector y Vicerrector de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Cruzdelina Laza Fonseca

CC. N.º 82.238.074 de Barranquilla,

cumpliendo con los requisitos del programa de especialización, le confiere el título de Especialista en

Derecho Laboral y Relaciones Industriales

y le otorga el presente Diploma, expedido en el día veintinueve de la Universidad.
Bogotá, Septiembre 29 de 2007. Año LVIII. Folio 146. Plantilla A

Rectora

Vicerrector

Registrador

Clase Registrada 2652. Folio 146. Plantilla A
Folio 146. Plantilla A



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 416 del libro de registro número 14, se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 8170

En la Ciudad de Bogotá D.C., a veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), en el Auditorio Principal se reunieron las Direcciones y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (a) aburno (a) quien ha cumplado con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de Especialización en Derecho Laboral y Relaciones Industriales y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente

CRUZDELINA DAZA FONSECA

C.C. 88.298.178

DE BUCARAMANGA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales.

Para constancia se extiende y firma esta cédula como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA El Secretario (fdo) HERNANDO PARRA NIETO

Registro ICFES No. 17065344001100311200

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

HERNANDO PARRA NIETO
Secretario General



RECEIVED
11-18-62
11-18-62
11-18-62

RECEIVED
11-18-62

RECEIVED
11-18-62

RECEIVED
11-18-62

RECEIVED
11-18-62

Escaneado con CamScanner



18-NOV-1962

CHARALA
(SANTANDER)

1.64

B+

F

11-MAR-1962 EUGENAMANGA

11-MAR-1962 EUGENAMANGA

RECEIVED
11-18-62



11-18-62 EUGENAMANGA 11-18-62 EUGENAMANGA

Escaneado con CamScanner

RECEIVED
11-18-62
11-18-62
11-18-62

RECEIVED
11-18-62

RECEIVED
11-18-62

RECEIVED
11-18-62

RECEIVED
11-18-62

Escaneado con CamScanner



18-NOV-1962

CHARALA
(SANTANDER)

1.64

B+

F

11-MAR-1962 EUGENAMANGA

11-MAR-1962 EUGENAMANGA

RECEIVED
11-18-62



11-18-62 EUGENAMANGA 11-18-62 EUGENAMANGA

Escaneado con CamScanner

265765

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

62810-D1

Tarjeta No.

08/02/1993

Fecha de
Expedición

28/08/1992

Fecha de
Grado

GRUZDELINA

DAZA FONSECA

63298274

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Gruzdelina Daza Fonseca

Tipo de declaración

INGRESO

Fecha de publicación

2025-01-07 14:07

Nombres y apellidos completos

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

CRUZDELINA

DAZA

FONSECA

Documento de identificación

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

63298274

Lugar de nacimiento

País

COLOMBIA

Departamento

SANTANDER

Municipio

CHARALÁ

Lugar de domicilio

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTÁ. D.C.

Municipio

BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

DIRECCION GENERAL MARITIMA 1

Lugar de sede

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTÁ. D.C.

Municipio

BOGOTÁ. D.C.

Dirección

["CARRERA 54 N 26 50 Of. 102 CAN"]

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$3.500.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$9.000.000,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$12.500.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$13.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
APARTAMENTO	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	\$600.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
HIPOTECA	\$250.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

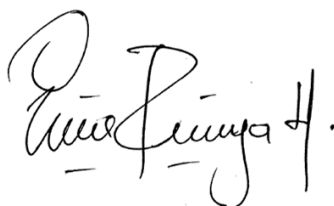
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de enero de 2024, a las 08:04:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63298274
Código de Verificación	63298274240105080426

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:02:33 AM horas del 05/01/2024, el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía N° 63298274

Apellidos y Nombres: DAZA FONSECA CRUZ DELINA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [oficinas de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al inicio](#)

CEDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 63.298.274

Apellidos

DAZÁ FONSECA

Nombres

CRUZDELINA

Nacionalidad

COL

Estatura

1.64

Sexo

F

Fecha de nacimiento

18 NOV 1962

G.S.

B+

Lugar de nacimiento

CHARALA (SANTANDER)



Fecha y lugar de expedición

17 MAR 1981, BUCARAMANGA

Fecha de expiración

14 JUN 2033

Firma



8

022678533



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL022678533627001<<<<<<<<<<
6211187F3306149COL63298274<<<1
DAZA<FONSECA<<CRUZDELINA<<<<<<

255765

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

62810-D1

Tarjeta No.

08/02/1993

Fecha de
Expedicion

28/08/1992

Fecha de
Grado

CRUZDELINA

DAZA FONSECA

63298274

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



STO TOMAS/ B/MANGA

Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

080505

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14733674052



5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6 3 2 9 8 2 7 4

6. DV

1

12. Dirección nacional

Impuesto de Renta

15. Buñón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ligada

25. Tipo de documento

2 Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

6 3 2 9 8 2 7 4

27. Fecha expedición

1 9 8 1 0 3 1 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Santander

6 8

30. Ciudad/Municipio

Bucaramanga

0 0 1

31. Primer apellido

DAZA

32. Segundo apellido

FONSECA

33. Primer nombre

CRUZDELINA

34. Otro nombre

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sexo

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 22 A 50 55 TO 02 AP 904

42. Correo electrónico

cruzdel2@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 6 7 7 7 4 8 9

45. Teléfono 2

3 2 1 3 5 8 5 2 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 2 9 9

2 0 1 6 0 7 1 2

Actividad económica

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

7 4 9 0

2 0 1 6 0 7 1 2

Otras actividades

50. Código

1

2

0 0 2 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimiento

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

54. Código 5 4 9

05- Impo, renta y compl. régimen ordinario

43 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2021-01-23/11:32:21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adoptarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1425 de 2010.

Firma del solicitante

Se garantiza de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

884. Nombre DAZA FONSECA CRUZDELINA

885. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha: 22/12/2023

CONTRIBUYENTE

C.C. 63298274

CRUZDELINA DAZA FONSECA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 22 A 50 55 TO 2 AP 904

Teléfonos: 3213585225

Dirección electrónica: cruzd62@yahoo.com

Ciudad: BOGOTÁ DC

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de inscripción: 28/02/2018

Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL

Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA

Fecha desde: 12/07/2016

Matrícula Mercantil: NO

Fecha inicio de Actividades: 12/07/2016

Fecha de cese de Actividades: NO

No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Actividad 2: 74902 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C., Colombia

Fuente: RIT-SHD

Versión 2.02



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 100 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Daza	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Forasca	NOMBRES Cruzdelina
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 63296274	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 18 MES 11 AÑO 1962 PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO CHARALÁ	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 22A 50 55 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ, D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO 3068009 EMAIL cruzdelina@yahoo.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*	9*	10*	11*	MES	11	AÑO	1980	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)				
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)					
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES	10	2015	
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	12	2013	
PREGRADO	10	X			11	1986	62810

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)									
IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ARMADA NACIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3150111			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	23	Mes	02	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA EXTERNA					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 26 ESTE - 50 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3150111			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	01	Año	2022	Día	15	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 50 ESTE - 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS SIN DATO						
DEPARTAMENTO SIN DATO			MUNICIPIO SIN DATO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3150111			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	02	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 26 52 00						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2019	Día	31	Mes	07	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 54 N 26 25 CAN						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD AVIACION DEL EJERCITO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	17	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CENAC				DIRECCIÓN VIA CATAM PUERTA 6 HANGAR 19							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	21	Mes	08	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN CARRERA 54 N 26 25							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CENAC DE AVIACION DE EJERCITO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3204919778		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	30	Mes	06	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA				DIRECCIÓN aeropuerto el dorado puerta 6 hangar 19							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	18	Mes	07	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN CALLE 97 A 9 A 34							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD JEFATURA DE AVIACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA		MUNICIPIO SANTA FE				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	08	Mes	01	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19							

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	25	Mes	07	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRACTUAL					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD JEFATURA DE AVIACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	08	Año	2014	Día	31	Mes	12	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRACTUAL					DIRECCIÓN AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	12	Año	1993	Día	11	Mes	03	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN QUINTA BRIGADA						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 469 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	22	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	27	4

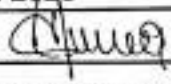
6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, enero 13 del 2023


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE N° 81 80891773 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

Tipo de declaración **INGRESO** Fecha de publicación **2023-01-18 16:20****Nombres y apellidos completos**

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CRUZDELINA		DAZA	FONSECA

Documento de identificaciónTipo **CEDULA DE CIUDADANIA** Número **63298274****Lugar de nacimiento**País **COLOMBIA** Departamento **SANTANDER** Municipio **CHARALA****Lugar de domicilio**País **COLOMBIA** Departamento **BOGOTA** Municipio **BOGOTA**

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE
CONTADORES****Lugar de sede**País **COLOMBIA** Departamento **BOGOTA** Municipio **BOGOTA**Dirección **[*CALLE 96 N 9 A 21 *]**Cargo o función que cumple **CONTRATISTA**

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$45.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$85.000.000,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$130.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$2.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	BOGOTA	BOGOTA	\$600.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
HIPOTECA	\$250.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento

Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Tengo parientes: Sí ☐ No ☒

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí

☐

No

☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior:

Sí

☐

No

☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior:

Sí

☐

No

☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones:

Sí

☐

No

☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



Cendiatra

SEDE

TELÉFONO

FECHA DE EXAMEN

**CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL PRE
INGRESO**

CENDIATRA NORTE 86

7680025 - 3904796

2022-01-05

DIRECCIÓN

EMAIL

TIPO DE EXAMEN

Dirección: CALLE 19 No. 3-55 p 12 Cs 1202 y 1203
Teléfono: (57 1) 7443061
Web: www.cendiatra.com
Email: cendiatra@cendiatra.com

Bogotá D.C. Autopista Norte No. 86
- 65, Barrio Polo Club
ctas.norte86@cendiatra.com

PREINGRESO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE



Nombres y Apellidos CRUZDELINA DAZA FONSECA

Fecha de Nacimiento 1962-11-10

Empresa PARTICULAR/NORTE

Cargo ASESOR JURIDICO

Fecha Ingreso 2022-01-05 15:12:47

Identificación CC Nro 63298274

Edad 59 Sexo F

Fecha Salida 2022-01-05 15:13:02

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD

RECOMENDACIONES

VALORACION OPTOMETRICA

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

SI

Observaciones:

CONTROLES ANUALES

NO PRESENTA

OTRAS:

INGRESO_PROGRAMA_VIGILANCIA_EPIDEMIOLOGICA

CONDICION VISUAL

OTROS

SI

NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato, Artículo 62 CST.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.



RICARDO ANDRES MEROGZA PATERNINA

R.M. 73148363

Firma y sello del médico

CRUZDELINA DAZA FONSECA

CC 63298274

Firma del trabajador

Escaneado con CamScanner



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1686 DE 24 ABR 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No.1370 de 2013.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 0160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo transitorio 2o. del artículo 1º del Acto Legislativo No. 1 del 22 de julio del 2005, indica: "Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los párrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010". (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que de otra parte, el Párrafo 2o. del artículo 1º del citado Acto Legislativo establece: "A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones".

Que no obstante lo anterior, el Decreto 2743 del 30 de julio de 2010 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se reglamenta el Decreto-ley 1792 de 2000", consagra en su artículo 1º: "En concordancia con el artículo 114 del Decreto-ley 1792 de 2000, los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a quienes se les aplica el Decreto-ley 1214 de 1990, se consideran miembros de la Fuerza Pública y continuarán con el mismo régimen salarial, pensional y prestacional, en lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las mencionadas normas".

Que por lo anterior, según lo establecido por el Decreto 2743 de 2010 en concordancia con el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional", se procede a resolver la situación pensional de la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSEGA CRUZDELINA, así:

Que la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSEGA CRUZDELINA, fue dada de alta el 15 de diciembre de 1993 y aprobado su retiro con novedad fiscal el día 11 de marzo de 2013, (folio 4).

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1370 de 2013.

Que según consta en la Hoja de Servicios No. 3-83298274 de fecha 20 de marzo de 2013 la citada ex-funcionaria prestó sus servicios al Ejército Nacional, por espacio de veintidos (22) años, dos (2) meses y cuatro (4) días, incluido el tiempo falso, el tiempo discontinuo y la diferencia de año laboral, (folio 4).

Que según lo previsto en el artículo 99 del Decreto 1214 de 1.990, en concordancia con el Decreto 843 de 2012, por los servicios prestados por la mencionada ex-funcionaria, se consolidó el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación en cuantía equivalente al 75% del último salario devengado que fue el siguiente:

SUELDO BASICO		\$	1.350.379.00
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00%	\$	472.633.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	14.00%	\$	189.053.00
PRIMA ACTIVIDAD	49.50%	\$	668.438.00
SUBSIDIO ALIMENTACION		\$	42.144.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	226.657.00
TOTAL		\$	2.948.634.00

Que al valor correspondiente a la pensión mensual de jubilación se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Que en Acta de Declaración Juramentada No. 655 de fecha 12 de marzo de 2013, rendida ante la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circuito de Bogotá, la señora DAZA FONSECA CRUZDELINA, manifestó: "No recibo pensión de ninguna entidad pública (estatal o privada)" (folio 12).

Que de la suma que se reconozca por concepto de pensión de jubilación se efectuarán los descuentos correspondientes, de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una Pensión Mensual de Jubilación a favor de la ex-Proseccional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, C.C., y C.C., No. 83298274, (folio 4, y 7), en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.212.151.00), equivalente al 75% de las partidas señaladas en la parte motiva, a partir del 1º de marzo de 2013, la cual se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MCN No.1370 de 2013.

Que según consta en la Hoja de Servicios No.3-83298274 de fecha 26 de marzo de 2013, la citada ex-funcionaria prestó sus servicios al Ejército Nacional, por espacio de veintidos (22) años, dos (2) meses y cuatro (4) días, incluido el tiempo físcal, el tiempo discontinuo y la diferencia de año laboral. (folio 4).

Que según lo previsto en el artículo 99 del Decreto 1214 de 1990, en concordancia con el Decreto 843 de 2012, por los servicios prestados por la mencionada ex-funcionaria, se consolidó el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación en cuantía equivalente al 75% del último salario devengado que fue el siguiente:

SUELDO BASICO		\$	1.350.379.00
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00%	\$	472.633.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	14.00%	\$	189.053.00
PRIMA ACTIVIDAD	49.50%	\$	668.438.00
SUBSIDIO ALIMENTACION		\$	42.144.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	226.887.00
TOTAL		\$	2.949.534.00

Que al valor correspondiente a la pensión mensual de jubilación se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Que en Acta de Declaración Juramentada No.955 de fecha 12 de marzo de 2013, rendida ante la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circuito de Bogotá, la señora DAZA FONSECA CRUZDELINA manifestó: No recibo pensión de ninguna entidad pública (Sector privado). (folio 12).

Que de la suma que se reconozca por concepto de pensión de jubilación se efectuarán los descuentos correspondientes de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una Pensión Mensual de Jubilación a favor de la ex-Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, C.C. No. 9 y C.C.U. No.83298274 (folio 4 y 7), en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS NOVE (2.212.151.00), equivalente al 75% de las partidas señaladas en la parte motiva a partir del 1 de marzo de 2013, valor que se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1370 de 2013.

ARTICULO 2°. La pensión antes reconocida y ordenada pagar, se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y se reajustará conforme lo estipula la ley.

ARTICULO 3°. La citada pensionada colizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTICULO 4°. El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, excepto los contemplados por la ley.

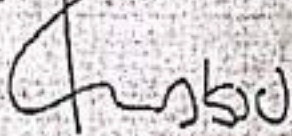
ARTICULO 5°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretendan hacer valer.

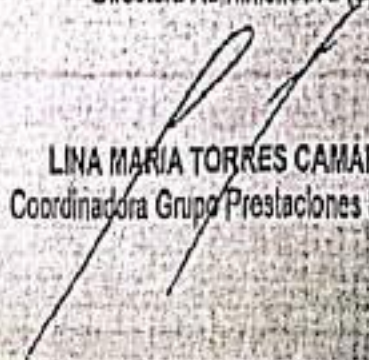
ARTICULO 6°. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente correspondiente y envíese otra a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a

24 ABR 2013


KARINA DE LA OSSA VIVERO
Directora Administrativa (E)


LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

① SEDE: CENDIATRA NORTE 83

② DIRECCIÓN: Autopista Norte # 83-89, Polo Club

③ CIUDAD DE LA SEDE: BOGOTÁ

④ TELÉFONO: 6017425327 - 6016224464

⑤ EMAIL: citas.norte2@cendiatra.com

⑥ FECHA EXAMEN: 2025-01-07

Nombres y apellidos: CRUZDELINA DAZA FONSECA
Fecha de nacimiento: 18/11/1962
Empresa: PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo: ASESOR JURIDICO

CC: 63298274
Edad: 62 Sexo: FEMENINO
Fecha Ingreso: 2025-01-07 / 11:02:17
Fecha salida: 2025-01-07 / 11:05:17

**EXÁMENES REALIZADOS**

• EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD:

APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

1

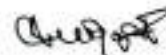
RECOMENDACIONES:
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA:

CONTROL ANUAL CON FORMULA OPTOMETRICA.

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.



ANDRÉS ENRIQUE PALACIO
GUTIERREZ
RM: 1129528001
Firma y sello del médico



CRUZDELINA DAZA FONSECA
CC: 63298274
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Norte 106 - Norte 83
- Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bello - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali
Exito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena -
Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra -
Medellín La América - Montería - Pereira - Santa Marta -
Villavicencio

Código: PS-FT-11 Versión: 1 Fecha: 12/01/2023

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63298274 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/01/2024 12:21 PM



Código Verificación: **AMXVBET2GZ**

Válida hasta: **04/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63,298,274 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETÓN No. 142273796 abierta el 20 de febrero de 2004 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 1 de octubre de 2023.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0142273796
Cuenta de 16 dígitos:	0142000200273796
Cuenta de 20 dígitos:	00130142000200273796

Firma autógrafa

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260959149



PIB

16:35:34

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63298274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238208792



PIB

13:46:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63298274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 1392131

Que el (la) señor(a) PD4. CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía 63298274 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de PENSIONADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra ACTIVO en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 05 de enero de 2024.

Mayor LUIS EDUARDO QUIROGA QUINTANA
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 1663494

Que el (la) señor(a) PD4. CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía 63298274 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de PENSIONADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra ACTIVO en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 07 de enero de 2025.



Mayor CRISTOBAL EMILIO ROJAS ROJAS
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 08/01/2025 03:53:38
Codigo de verificación: 5b6117e7-7145-4b7f-a4f1-cf92cd26d8eb
Uri: https://wasedeelectronica.azurewebsites.net/verify-document/5b6117e7-7145-4b7f-a4f1-cf92cd26d8eb



DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA "DIVRI"
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NIT 900894833

CONSTANCIA COMO PENSIONADO

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) DAZA FONSECA CRUZDELINA quien se identifica con Número de Documento. 63.298.274 se encuentra pensionado por parte de este Ministerio y devenga una pensión mensual de \$ 5.046.179 de la cual se realiza un descuento obligatorio del 4% mensual para el sistema de salud de las Fuerzas Militares y un pago neto por \$ 3.672.375

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado a los 7 días del mes de enero de 2025

GERMAN ARIEL FABARA JIMENEZ

Coordinador Grupo Prestaciones Sociales

No es responsabilidad de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI el uso que el pensionado le de o pueda dar a este certificado.

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI
Dirección: Calle 21 No. 44 - 40, Bogotá D.C.,

Generado el: 08/01/2025 03:53:37 AM

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63,298,274 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 142273796 aperturada el 20 de febrero de 2004 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 7 de enero de 2025.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0142273796
Cuenta de 16 dígitos:	0142000200273796
Cuenta de 20 dígitos:	00130142000200273796

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63,298,274 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 142273796 aperturada el 20 de febrero de 2004 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 5 de enero de 2024.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0142273796
Cuenta de 16 dígitos:	0142000200273796
Cuenta de 20 dígitos:	00130142000200273796

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA



"2023, año del Bicentenario Naval"

COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0045 -ARC-CBNL06-2023

FECHA:	: 14 ABR 2023																						
ENTIDAD CONTRATANTE	: ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"																						
DEPENDENCIA	: OPLAE																						
CONTRATISTA	: DAZA FONSECA CRUZDELINA																						
C.C. ó NIT	: 63.298.274																						
REGIMEN DE VENTAS	: NO RESPONSABLE DE IVA																						
CLASE DE PERSONA	: NATURAL																						
PAIS DE UBICACIÓN	: COLOMBIA																						
CIUDAD	: Bogotá D.C.																						
DIRECCIÓN	: CRA 14 # 117 - 14																						
TELÉFONO / FAX	: 3208703242																						
EMAIL	: cruzd62@yahoo.com																						
BANCO	: BBVA																						
No. DE CUENTA	: 0142273796																						
TIPO DE CUENTA	: AHORROS																						
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	: 18723 de fecha 11 de enero de 2023																						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo Gasto</th> <th>Asign. infra</th> <th>Cta/Prog</th> <th>SubC/ SubP</th> <th>ObjGr/ Proy</th> <th>Ord/ Spry</th> <th>Rec</th> <th>C/S</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR AFECTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>008</td> <td>002</td> <td>16</td> <td>CSF</td> <td>SERVICIOS jurídicos y contables</td> <td>\$42.147.600</td> <td>\$16.859.040</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo Gasto	Asign. infra	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjGr/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR	VALOR AFECTADO	A	02	02	02	008	002	16	CSF	SERVICIOS jurídicos y contables	\$42.147.600	\$16.859.040
Tipo Gasto	Asign. infra	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjGr/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR	VALOR AFECTADO													
A	02	02	02	008	002	16	CSF	SERVICIOS jurídicos y contables	\$42.147.600	\$16.859.040													
PRECIO DEL CONTRATO	<p>DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$16.859.040) incluidas todas las erogaciones que correspondan, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal:</p>																						

Los suscritos a saber: el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y Acta de Posesión No. 006-JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra la señora **DAZA FONSECA CRUZDELINA**, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.298.274 Expedida en Bucaramanga, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, Y VERIFICACIÓN DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE COMPETENCIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DE LA JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL ACUERDO ANEXO TÉCNICO. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$16.859.040) incluidas todas las erogaciones que correspondan. CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los servicios deberán prestarse en la Jefatura Integral de Educación Naval en la ciudad de Bogotá D.C. Oficina 305 del Edificio WBC Cra. 86 #51-86 o por donde sea requerido acuerdo las funciones y tareas a desempeñar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será de CUATRO (04) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista pagar por cuatro (4) PAGOS MENSUALES el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.214.760,00). **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor



53. JORDY JAVIER ALEGRIA, con cedula de ciudadanía No. 1144058454, número de teléfono 3229751819, quien podrá ser reemplazado por la Base Naval N° 8 ARC "Bogotá" por razones del servicio, debiendo informar mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 29 de septiembre de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por:

6.1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3.** Aceptar los servicios que cumplen con el objeto contratado y rechazar los que incumplan con el objeto contratado. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la Base Naval N° 8 ARC "Bogotá", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 8 ARC "Bogotá". **6.8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. **6.9.** El supervisor del contrato debe:

A) Verificar que las cuentas de cobro y/o facturas y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **B)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **C)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envíe a la Base Naval N° 8 ARC "Bogotá". **D)** Verificar que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **E)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **F)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de EL CONTRATISTA. **6.10.** El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **6.11.** Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales impuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales y de convenios, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor señalado en la propuesta económica de la solicitud de oferta.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios.
7. Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
10. Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Y las condiciones para ello establecidas.
13. Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro; b) apellidos y nombres del adquirente de los servicios; c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro; d) fecha de su expedición; e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013) cuya entidad contratante en Armada Nacional. b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago); c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ACUERDO ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean brindados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando

corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de cierre. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanados por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**, NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 08 meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, hasta el plazo de ejecución y 08 meses más. **NOTA 1:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 2:** Para el pago, el contratista deberá presentar los documentos que acrediten: Exámenes médicos pre ocupacional, Afiliación a una Compañía Aseguradora de Riesgos Laborales, Cotización al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Constancia de pago a una caja de Compensaciones Familiar, y/o contribuciones parafiscales. Lo anterior de acuerdo con la ley 1607 de 2012, ley 100 de 1993, ley 21 de 1982, ley 27 de 1974, ley 89 de 1988, los decretos 1703 de 2002, 723 de 2013 y 3029 de 2013. **NOTA 3: INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.** (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguro no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SANCIONES:** La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocados por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **DEBIDO PROCESO.** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas,

sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del 'Debido Proceso' consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: ". IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo representa, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no releva a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizada por la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al Artículo 88 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegare a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTISOBORN Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional - para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de

rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arp@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 22.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.2 Estudio Previo. 22.3 Registro Presupuestal. 22.4. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social Salud y Pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las aprobaciones en la plataforma del SECOP II, entre **EL CONTRATISTA** y el Comandante de la Base Naval N° 5 ARC "Bogotá". Para su ejecución, se requerirá, de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ANEXO "A"

CONDICIONES TÉCNICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1. Asesorar y apoyar de manera permanente el proceso de educación mediante la estructuración, elaboración de minutas de convenios marcos y específicos de cooperación académica, científica tecnología e investigativa (I+D+i) a cargo de la Jefatura Integral de Educación Naval.
2. Asesorar Convenios de colaboración y asociación, proyectos offset o convenio de cooperación industrial y social, resoluciones y demás documentos de competencia contractual y presupuestal de la Jefatura Integral de Educación Naval, y demás necesidades administrativas.
3. Adelantar permanente acompañamiento a las diferentes actividades de acercamiento y negociación con las instituciones de Educación Superior, para buscar la conveniencia de suscripción de contratos y convenios, así como los compromisos y obligaciones de la Armada Nacional en materia educativa.
4. Proyectar y elaborar las diferentes comunicaciones y actos administrativos que deban surtirse durante el proceso de concertación, suscripción y ejecución de convenios y los contratos de la Jefatura Integral de Educación Naval que se suscriben a través de BN5.
5. Asesorar y apoyar de manera permanente la estructuración y elaboración de minutas de los convenios, en las diferentes fases que se surten en dichos procesos.
6. Proyectar y elaborar los oficios, comunicaciones y en general actos administrativos que se generan durante el inicio, desarrollo de los convenios de educación, investigación, desarrollo e innovación y resoluciones de capacitación que adelanta la Jefatura Integral de Educación Naval.
7. Asesorar en asuntos jurídicos y conceptualización relacionados con delegación del gasto.
8. Mantiene actualizado el normograma de la Oficina de Planeación de Educación.
9. Proyectar respuesta a las consultas realizadas por las diferentes dependencias y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.
10. Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por la división de adquisiciones, el ordenador del gasto y/o jefe delegatario.
11. Asesorar a las diferentes dependencias (usuarios) para el trámite oportuno de actividades relacionadas con la ejecución del gasto a través de las solicitudes de Educación Formal y Capacitación respecto de la normatividad vigente.
12. Tener disponibilidad para asistir, asesorar, realizar acompañamiento y orientación a reuniones propuestas en la Jefatura Integral de Educación Naval.
13. Proyectar y elaborar actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública.
14. Colaborar en las demás actividades que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	VALOR (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, Y VERIFICACIÓN DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE COMPETENCIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DE LA JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL ACUERDO ANEXO TÉCNICO.	4	\$ 4.214.760	\$ 16.859.040
VALOR TOTAL			\$ 16.859.040

CONTRATISTA:



DAZA FONSECA CRUZDELINA
C.C 63.298.274 de Bucaramanga

ARMADA DE COLOMBIA:



Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá"

CP ANGELICA MARIA SUAREZ OL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN GNLS

TX PARRA NANCY LINA
ANALISTA JURÍDICA GNLS

TY CONTRERAS ALEJANDRO DARIO
JEFE DE ADQUISICIONES GNLS

MARCELA ZAMBRANO CAMILO
ENCUENTRO DE CONTRATOS GNLS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **CRUZDELINA DAZA FONSECA** identificado con CC No. **63298274**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
DIRECCION GENERAL MARITIMA DIMAR - NI. 830027904	Fecha de inicio de cobertura: 22/01/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 08/01/2025 Fecha fin de Contrato: 31/12/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501011610215.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de enero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Daza		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Fonseca		NOMBRES Cruzdelina	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 63298274		SEXO F ☒ M ☐ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 18 MES 11 AÑO 1962 PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO CHARALÁ		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 22A 50 55 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C. TELÉFONO 3068009 EMAIL cruzd62@yahoo.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1980
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)														
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:														
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)								
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)										
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).														
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL							
		SI	NO		MES	AÑO								
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES	10	2015								
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL	12	2013								
PREGRADO	10	X			11	1986	62810							

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:	
INF (EDUCACIÓN INFORMAL)	TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
				X			

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION GENERAL MARITIMA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 2200490				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	05	Mes	01	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2895-ABOGADA				DEPENDENCIA 1.2.6 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				DIRECCIÓN CARRERA 54 26 50 CAN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ARMADA NACIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3150111				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	23	Mes	02	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR				DEPENDENCIA ABOGADA EXTERNA				DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 26 ESTE - 50 46							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3150111				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	03	Mes	01	Año	2022	Día	15	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR				DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA				DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 50 ESTE - 46							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	02	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA					DIRECCIÓN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	02	Año	2019	Día	31	Mes	07	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 54 N 26 25 CAN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	17	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CENAC					DIRECCIÓN VIA CATAM PUERTA 6 HANGAR 19					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	21	Mes	08	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRACTUAL					DIRECCIÓN CARRERA 54 N 26 25					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3204919776			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	30	Mes	06	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN aeropuerto el dorado puerta 6 hangar 19					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
				Día	18	Mes	07	Año	2017	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN CALLE 97 A 9 A 34					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO SANTA FE				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
				Día	08	Mes	01	Año	2016	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
				Día	25	Mes	07	Año	2016	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
				Día	01	Mes	08	Año	2014	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER				MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
				Día	15	Mes	12	Año	1993	Día	11	Mes	03
CARGO O CONTRATO ACTUAL				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN QUINTA BRIGADA					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	25	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	1
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

El Colegio La Merced

Dirigido por los Reverendos Padres Capuchinos, apoderados por Resolución No. 4091 de 1.902
emitida del Ministerio de Educación Nacional.

Existe en este por

Cruzdelina Daza Fonseca

Concedida satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Decimosegunda Academia de acuerdo con la disposición
por el Decreto 680 y Reglamento reglamentario No. 2332 de 1.974, la confiere el Estado de

Bachiller Académico

La Directora,

La Secretaría,

Amor Escobar Riquelme

Amor Escobar Riquelme

Bucaramanga, Noviembre 20 de 1980

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Resolución No. 971 de 1980, del 15 de Agosto de 1980
Registra No. 21



Amor Escobar Riquelme
Secretaría de Educación

Bucaramanga, 12 de Noviembre de 1980

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga

CERTIFICA:

Que en Libro de Actas de Grado No. 08 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio No. 105 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No. 138.49

"En la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, el día 28 del mes de Agosto de 1992 la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector, P. JAIME VALENCIA GARCIA, O.P. y actuando como Secretario el P. FAUSTINO CORCHELO ALFARO, O.P., celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

a

CRUZDELINA DIAZ FONSECA, C.C. 63.298.274 DE BUCARAMANGA

Inmediatamente el graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Ética Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente".

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. El Rector,

P. JAIME VALENCIA GARCIA, O.P.

Fdo. El Secretario General,

P. FAUSTINO CORCHELO ALFARO, O.P.

Fdo. El Decano,

DRA. GLADYS ROJAS VILLAMIZAR

Es fiel copia del original tomada a

LOS 3 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999

El Secretario General,

DR. CARLOS FAUSTO MONA GONZALEZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

IGLESIA CLAUSTRUM UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

El Secretario General de la Universidad Santo Tomás de Colombia

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Grado No. 08 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio No. 100 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No. 138.

"En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 28 del mes de AGOSTO de 1.992, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1.966, bajo la Presidencia del Señor Rector Seccional, P. JAIRES VALENCIA GARCIA y actuando como Secretario el P. FAUSTINO CORDERO ALFARO celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confiere el título de

ABOGADO

a

ORIGELINA DAZA FERNANDEZ, C.C. 63.298.278 EN BUCARAMANGA

Inmediatamente el graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las leyes de la República de Colombia y Etica Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el Señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. El Rector Seccional,

P. JAIRES VALENCIA GARCIA

Fdo. El Secretario General,

P. FAUSTINO CORDERO ALFARO

Fdo. El Decano,

Dña. CLAUDIA ROJAS VILLANIZAR

Es fiel copia del original tomada a los 28 días del mes de AGOSTO del año de 1.992.

El Secretario General

P. FAUSTINO CORDERO ALFARO, O.P.

EL SECRETO NOTARIO
CICLO DE BUCARAMANGA
NA. FE:



OLIGENCIA DE AUTENTICACION

La Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga - TESTIFICA Que esta diligencia fue tomada del original que tuvo a la vista.

Bucaramanga 12 NOV. 1992

STOR: 17014 NOTARIES COLOMBIA

Notario Segundo del Circuito

Bucaramanga

La República de Colombia

y en su nombre



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Cruzelina Daza Fousoca

C.C. 41.246.274 Expedida en Bucaramanga.

curad y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bucaramanga, a los 12 días del mes de Noviembre de 1992.

El Rector,

[Signature]

El Rector Adjunto,

[Signature]

El Secretario General,

[Signature]

El Decano de la Facultad,

[Signature]

El Decano de la Facultad,

[Signature]

El Secretario,

Departamento de Bucaramanga

Secretaría de Educación

Asunto: No. 272. al Decano de la Facultad No. 1772

En Bucaramanga a los 12 días del mes de Noviembre de 1992

[Signature]

Secretaría de Educación



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el
Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Cruzdelina Daza Fonseca

C.E. 43.230.274 Expediente No. Bucaramanga.

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas
 las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bucaramanga, a los
 28 días del mes de Agosto de 1992

El Rector,

El Rector Seccional,

El Secretario General,

UNIVERSIDAD DE LA SABANA



Universidad de
La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

Cruzdelina Paza Fonseca

C.C. 9.746.298.376

currió y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos
académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

Especialista en Contabilidad Especial

Dado en el Campus Universitario de Cely, a los 5 días del mes de Diciembre de 2013.

Rectora

Se otorga este título con base en el
Decreto 100 de 2013, de 14 de
Enero de 2013, expedido por el
Ministerio de Educación Nacional.

Decano

Rector

Asamblea del Título 409 del libro de registros No. 7
a los 5 días del mes de Diciembre de 2013

42509



Universidad de
La Sabana

Personería Jurídica otorgada por la Resolución 130 de Enero de 1991 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO

El suscrito Secretario General de la Universidad de La Sabana

Certifica que en el Acta No. 1632 del libro de Actas de Grado de la Universidad consta que en el Campus Universitario del Puente del Común, Municipio de Chía, el día 6 del mes de DICIEMBRE del año 2013 se realizó la ceremonia de grado de estudiantes de la Universidad de La Sabana en la cual CRUZDELINA OAZA FONSECA con Cédula de Ciudadanía No. 632982745, por haber cursado y aprobado los estudios y haber cumplido los requisitos legales conjuntamente con los contemplados en los Reglamentos de la Universidad recibió el título de ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL otorgado por La Universidad de La Sabana con el diploma No 42809.

La Universidad está autorizada para conferir este título por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 7955 del 18 de Junio de 2013.

El presidente de la ceremonia, le hizo entrega del citado diploma.

Para constancia se firmó dicha Acta por parte del Rector, los Decanos de las Facultades, Directores de Instituto que en ella intervinieron y el Secretario General así:

El Rector OSOBLIO VELÁSQUEZ POSADA

El Decano de la FACULTAD DE DERECHO
ÁLVARO MENDOZA RAMÍREZ

El Secretario General
ROLANDO RONCANCIO RACHID

Se expide la presente Acta en el Campus Universitario del Puente del Común, Municipio de Chía (Columbiana), a los seis (6) días del mes de DICIEMBRE de dos mil trece (2013).


ROLANDO RONCANCIO RACHID
Secretario General



Universidad de
La Sabana
Secretaría General



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 426 del libro de registro número 14 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA N.º 6170

En la Ciudad de Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de Especialización en Derecho Laboral y Relaciones Industriales y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente.

CRUZDELINA RATA FONSECA

C.C. 63.298.278

DE BUCARAMANGA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales.

Para constancia se extiende y firma este acto como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA El Secretario (fdo) HERNANDO PARRA NIETO

Registro ICFES No. 17065344007110011200

Dado en Bogotá D.C. a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil siete.

HERNANDO PARRA NIETO
Secretario General



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Cruzdelina Daza Fonseca

C.C. n.º 63.238.874 de Bucaramanga

completó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confieren el título de Especialista en

Derecho Laboral y Relaciones Industriales

y le otorgan el presente Diploma, sellado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, Septiembre 23 de 2007. Hoja 8/10, Folia 1/6, Libros 1º A

Rector

Secretario General

Decano de la Facultad de Derecho

Matrícula Registrada n.º 20.578, Folia 390, Libros 3005/1
Folio Registrado Octubre 1 de 2007

LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA



FACULTAD DE
DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
Convenio con la Universidad Industrial de Santander

TENIENDO EN CUENTA QUE

Candelina Daza Fonseca

C.C. 63.295.274 Bucaramanga

CUMPLE SATISFACTORIAMENTE

TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA
DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS LE CONFIERE EL TITULO DE

Especialista en Instituciones

Juridico Penales

EN LA CIUDAD DE BOGOTA A Diciembre 6 de 2000


RECTORA DE LA UNIVERSIDAD


SECRETARÍA DE LA Rectoría


DECANO DE LA FACULTAD


DECANO DE LA FACULTAD



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que la ex-servidora pública **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.208.274 de Bucaramanga (Santander), ingreso al extinto Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desde el 13 de Septiembre de 1989 hasta el 02 de Junio de 1992.

Durante este periodo desempeño los siguientes cargos, con su respectivo Manual de Funciones:

INSPECTOR DE TRABAJO Código 5985 Grado 13, de la Planta Global del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asignada en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de San Gil, nombrada con carácter Provisional mediante Resolución No. 3395 del 01 de Septiembre de 1989, posesionándose el 13 de Septiembre de 1989.

Según lo establecido en la Resolución No. 1897 del 13 de Marzo de 1981 "Manual de Funciones y Requisitos de los diferentes empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", las siguientes fueron sus funciones:

1. Intervenir, por orden del director general del trabajo, en las discusiones de los pliegos de peticiones, en las etapas de arreglo directo, de conciliación cuando los trabajadores han optado por la huelga, con el objeto de procurar un arreglo del conflicto.
2. Levantar actas de las reuniones realizadas durante la discusión de pliegos de peticiones en las cuales intervienen como delegados del ministerio.
3. Proyectar para la firma del director general de trabajo, autos de observación, resoluciones, conceptos, oficios y demás providencias que se desprendan del estudio y tramitación a que se refieren las anteriores funciones.
4. Celebrar audiencias para promover la solución, por vía conciliatoria de los conflictos de carácter individual, suscitados entre empleadores y trabajadores como consecuencia de las relaciones, modalidades, naturaleza, efectos, o ejecución del contrato de trabajo.
5. Levantar actas de conciliación, no conciliación, contumacia y para el módulo laboral.
6. Realizar, por orden del director general del trabajo, investigaciones administrativas, relacionadas con aspectos de derecho individual o colectivo.
7. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre salario mínimo legal.
8. Estudiar y tramitar los reglamentos de trabajo.
9. Responder ante el director general del trabajo, por la debida ejecución de las



- labores a su cargo.
10. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

INSPECTOR DE TRABAJO Código 5095 Grado 13, de la Planta Global del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asignado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de San Gil, designado mediante Resolución No. 2350 del 24 de Mayo de 1991, posesionándose el 21 de Junio de 1991.

De acuerdo con la Resolución No. 0700 del 27 de Febrero de 1991, Manual de Funciones y Reglamentos mínimos por cargo de la planta de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sus funciones eran:

1. Intervenir por orden del jefe de sección, en la discusión de los pliegos de petición cuando haya lugar y cuando los trabajadores han optado por la huelga, con el objeto de procurar un arreglo del conflicto en los términos de la Ley 50 de 1990.
2. Proyectar para la firma del jefe de sección, autos de observación, resoluciones, conceptos, oficios y demás providencias que se desprenden del estudio y tramitación a que se refiere en las anteriores funciones.
3. Celebrar audiencias para promover la solución, por vía conciliatoria, sobre los conflictos de carácter individual suscitados entre empleadores y trabajadores.
4. Levantar las actas de conciliación, no conciliaciones, conciliación y para el reclamo laboral.
5. Realizar, por orden del jefe de la sección, investigaciones administrativas relacionadas con aspectos de derecho individual y colectivo.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas, sobre salario mínimo legal.
7. Recibir y tramitar la denuncia de convención colectiva de trabajo.
8. Conocer y decidir sobre las denuncias por negativa a negociar pliegos de petición e imponer la sanción a que hubiera lugar.
9. Registrar, foliar y rubricar los libros de afijación -Generales y Juntas Directivas.
10. Comunicar al empleador la constitución de sindicatos.
11. Ordenar la inscripción de juntas directivas de organizaciones sindicales de primer grado, subdirecciones y comités seccionales de su jurisdicción, previo al trámite señalado por la ley.
12. Remitir copias de la providencia que ordena la inscripción de juntas directivas, subdirecciones o comités seccionales a la división de reglamentación y registro sindical.
13. Recibir la convención o el pacto colectivo y remitir a la sección de trabajo y de vigilancia y control, a través de la Dirección Regional.
14. Presenciar y comprobar el desarrollo de la asamblea general sindical en la que se adopta la decisión entre huelga o tribunal de arbitramento.
15. Vigilar el desarrollo de la huelga, y decidir sobre las medidas de conservación y seguridad, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 5090.
16. Autorizar trabajo a domicilio y rubricar el libro que debe llevar el patrono para tal efecto.



17. Estudiar y decidir sobre las peticiones de despido de trabajadores en estado de embarazo o en los 3 meses posteriores al parto.
18. Comprobar las circunstancias de participación de los trabajadores en una suspensión colectiva de actividades declarada legal.
19. Autorizar préstamos, adelantos y deducciones, retenciones o compensación de salarios.
20. Autorizar trabajo de menores de conformidad con la ley.
21. Almacenar reglamentaciones de carácter laboral y estudiar las audiencias de conciliación que de los mismos se deriven.
22. Adelantar investigaciones sobre:
 - Presunto despido colectivo.
 - Autorización para despido colectivo.
 - Cierre de empresa total o parcial, definitivo o temporal y.
 - Verificar la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.
23. Verificar el caso colectivo de actividades.
24. Adelantar investigación para determinar la representación sindical a efectos de la negociación colectiva y demás casos que señale la ley conforme en el Decreto 1273 de 1993.
25. Presidir la asamblea conjunta de personal sindicalizado cuando la representación de los trabajadores para la negociación del pliego deba hacerse conjuntamente por no agrupar en solo sindicato o la mayoría de los trabajadores de la empresa.
26. Remitir al ISS a los menores trabajadores que sufren accidentes de trabajo o enfermedad general o profesional.
27. Comprobar el cumplimiento sobre suministro higiénico de alojamiento a campamentos a los trabajadores del campo.
28. Informar a las agencias de educación o empleo.
29. Informar a la división de negociación, mediación y arbitraje una vez se haya recibido la denuncia de la convención.
30. Realizar visitas de inspección a las entidades de previsión social en las materias pertinentes.
31. Informar a la división o sección de seguridad social respecto al cumplimiento de las normas legales pertinentes (reservas, etc.) de las entidades de previsión y seguridad social.
32. Vigilar e informar a división o sección de seguridad social sobre el cumplimiento o no de las normas legales, para que el jefe de la división o sección tome las medidas pertinentes.
33. Registrar el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial de las empresas de su jurisdicción.
34. Realizar vigilancia y control de las condiciones de seguridad ocupacional en las obras de trabajo.
35. Verificar las circunstancias en que se presentan los accidentes de trabajo y enfermedad profesional con base en los informes periódicos que deben remitir las empresas.
36. Establecer la vinculación de un menor trabajador a un empleador.
37. Dictar las actas de acuerdos laborales de acuerdo con, los órdenes impartidos por el superior jerárquico.



38. Levantar actas de conciliación agraria y seguir el procedimiento de conformidad con el Decreto 291/57.

Que mediante Resolución No. 1757 del 18 de Mayo de 1992 se declaró insubsistente el nombramiento.

Que al momento de su retiro desempeñaba el cargo de **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Código 5085 Grado 13, de la Planta Global del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asignada en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de San Gil.

Se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Marzo de 2012, a solicitud de la interesada, de acuerdo con la documentación que reposa en la historia laboral.

MARIA CLAUDIA ZERDA AGUIRRE
Subdirectora de Gestión del Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1686 DE 24 ABR 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No 1370 de 2013.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 0100 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo transitorio 2o. del artículo 1º del Acto Legislativo No. 1 del 22 de julio del 2005, indica: "Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los parágrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010", (negrita y subrayado fuera de texto).

Que de otra parte, el Parágrafo 2o. del artículo 1º del citado Acto Legislativo establece: "A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones".

Que no obstante lo anterior, el Decreto 2743 del 30 de julio de 2010 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se reglamenta el Decreto-ley 1792 de 2000", consagra en su artículo 1º: "En concordancia con el artículo 114 del Decreto-ley 1792 de 2000, los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a quienes se les aplica el Decreto-ley 1214 de 1990, se consideren miembros de la Fuerza Pública y continuarán con el mismo régimen salarial, pensional y prestacional en lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las mencionadas normas".

Que por lo anterior, según lo establecido por el Decreto 2743 de 2010 en concordancia con el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional", se procede a resolver la situación pensional de la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, así:

Que la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, fue dada de alta el 15 de diciembre de 1993 y aprobado su retiro con novedad fiscal el día 11 de marzo de 2013, (folio 4).

RESOLUCIÓN No. 1686

24 ABR 2013

HOJA No. 2

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1370 de 2013.

Que según consta en la Hoja de Servicios No. 3-63298274 de fecha 26 de marzo de 2013, la citada ex-funcionaria prestó sus servicios al Ejército Nacional, por espacio de veintidos (22) años, dos (2) meses y cuatro (4) días, incluido el tiempo falso, el tiempo discontinuo y la diferencia de año laboral. (foja 4).

Que según lo previsto en el artículo 99 del Decreto 1214 de 1990, en concordancia con el Decreto 843 de 2012, por los servicios prestados por la mencionada ex-funcionaria, se consintió el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación en cuantía equivalente al 75% del último salario devengado que fue el siguiente:

SUELDO BASICO		\$	1.350.379.00
SUBSIDIO FAMILIAR	36.00%	\$	472.633.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	14.00%	\$	189.053.00
PRIMA ACTIVIDAD	49.50%	\$	668.439.00
SUBSIDIO ALIMENTACION		\$	42.144.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	226.887.00
TOTAL		\$	2.949.534.00

Que el valor correspondiente a la pensión mensual de jubilación se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Que en Acta de Declaración Juramentada No. 955 de fecha 12 de marzo de 2013, rendida ante la Notaría Sesenta y Dos (62) del Circuito de Bogotá, la señora DAZA FONSECA CRUZDELINA, manifestó: "No recibe pensión de ninguna entidad pública (ni) ni privada.". (foja 12).

Que de la suma que se reconozca por concepto de pensión de jubilación, se efectuarán los descuentos correspondientes, de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una Pensión Mensual de Jubilación a favor de la ex Profesional de Defensa Grato 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, Código y Cédula No. 63298274, (foja 4 y 7), en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.212.151.00), equivalente al 75% de las paritas señaladas en la parte motiva, a partir del 11 de marzo de 2013, valor que se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

RESOLUCIÓN No. 1686

24 ABR 2013

HOJA No. 3

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1370 de 2013.

ARTICULO 2°. La pensión antes reconocida y ordenada pagar, se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y se reajustará conforme o estipula la ley.

ARTICULO 3°. La citada perdonada cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTICULO 4°. El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, excepto los contemplados por la ley.

ARTICULO 5°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a ella, o a la deslización del aviso, por escrito y debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, rectorando las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTICULO 6°. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente correspondiente y envíese otra a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a

24 ABR 2013


KARINA DE LA OSSA VIVERO
Directora Administrativa (E)


LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales



MINDEFENSA



**LA SUSCRITA PROFESIONAL DE DEFENSA
DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

HACE CONSTAR:

Que la señora **DAZA FONSECA CRUZDELINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.298.274 de Bucaramanga (Santander), prestó sus servicios como Abogado en este Hospital, bajo la modalidad de **Contrato de Prestación de Servicios**, del 18 de marzo al 17 de junio de 2013.

Que la señora **DAZA FONSECA**, recibió por este concepto la suma mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE.**

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Doctora **SANDRA PATRICIA GALEANO CAMACHO**
Profesional de Defensa
Área de Selección y Contratación de Personal

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisando el archivo de la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA se evidencia que la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con C.C. No. 83.298.274 de Bucaramanga, presto sus servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato:	010-DEAYE-2314
Fecha de suscripción:	22-6-2014
Objeto contractual:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO AL NON-EJERCITO NACIONAL – JEFATURA DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO.
Plazo de ejecución:	31-JULIO-2014
Valor total contrato:	\$ 24.800.000.00
Acta de liquidación No.:	Si ☐ No ☐ Fecha _____
Reposan sanciones (multas – penales pecuniarias):	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales:	1). Asesorar de manera directa al Jefe de Aviación de Ejército, Director Administrativo y a los Directores de servicio, dependencias interesadas en temas jurídicos referentes a los procesos de Contratación. 2). Asesorar en la elaboración y revisión de las resoluciones para apertura de procesos de contratación. 3) Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. 4). Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. 5). Asesorar la elaboración de pliegos de condiciones y/o términos de referencia, solicitudes de cotización, resoluciones y minutas de contratos que se requieren para adquirir bienes y servicios para el Ejército Nacional. 6) Asesorar en la elaboración y revisión sobre la viabilidad de las solicitudes de autorización de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios. 7). Asistir a las audiencias informativas, aclaración de pliegos y/o términos de referencia, los cierres de licitación o presentación de ofertas de contratación directa, y a las reuniones que sean

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisando al archivo de la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA se evidencia que la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con C.C. No. 63.298.274 de Bucaramanga, presto sus servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato	188-JEAVE-2014
Fecha de suscripción	01-AGOSTO-2014
Objeto contractual	ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LA JEFATURA DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.
Plazo de ejecución	31-DICIEMBRE-2014
Valor total contrato	\$ 10.000.000,00
Acta de liquidación No.	Si ☐ No ☐ Fecha _____
Reposan sanciones (multas, penal pecuniaria)	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales	1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - FUNCIONES a. Estructurar, revisar y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, los proyectos de pliego de condiciones y de pliegos definitivos; las respuestas a las observaciones a los proyectos de pliego de condiciones y de pliego definitivos, previo a su publicación. b. Revisar los proyectos de acto administrativo que resuelvan los recursos que se interpongan contra el acto de declaración de desierta de licitación o de concurso; los distintos actos administrativos de competencia del ordenador del gasto, que esto considere necesarios. c. Asistir en calidad de invitado a las reuniones del Comité Técnico. d. Asistir a reuniones o mesas de trabajo, a solicitud del ordenador del gasto, que versen sobre temas relacionados con el objeto contractual. e. Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual. f. Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. g. Asesorar en la elaboración de pliegos de condiciones y/o términos de referencia, solicitudes de cotizaciones, resoluciones y minutas de contratos que se requieran para adquirir bienes y servicios para el Ejército Nacional. h. Asesorar en la elaboración y revisión sobre la viabilidad de las solicitudes de autorización de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios. i. Asistir a las audiencias informativas, aclaración de pliegos y/o términos de referencia, las clases de licitación o presentación de ofertas de contratación directa y a las reuniones que sean convocadas por el Comité de Adquisiciones. j. Estudiar y evaluar las solicitudes o requerimientos presentados por los

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL
JEFATURA DE AVIACION
NIT 830-039-207-8**

Expedido en Bogotá D.C. 14 OCT 2014

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL,
CERTIFICA QUE LA SEÑORA

CRUZDELINA DAZA FONSECA

INCUMPLIÓ CON EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL EL
SIGUIENTE CONTRATO:

Nº CONTRATO	MATERIAL U OBJETO	CANTIDAD	VALOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
108-JEAVE-2014	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASesorIA CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACION PUBLICA PARA BRINDAR ASesorIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE ACCELANTA LA JEFATURA DE AVIACION.	UNA	\$ 19.200.000,00	01-AGO-2014	31-DIC-2014

RUSNO X **ACEPTABLE** **DEFICIENTE**

De igual forma certificamos que no se presentaron observaciones en la prestación del servicio objeto del contrato.

Por orden del señor
DIRIGENTE GENERAL, AVIACION GENERAL DEL EJERCITO
2014.2014 PARA EL AYUDANTE GENERAL

Teniente General **FREDY CARLO FIGUEROA MESA**
Director Administrativo de la Jefatura de Aviación Ejercito.
Bogotá D.C. 2014.2014



Para la Firma, Legible
"Bueno en todo momento y en todo caso"
Por el Sr. General
JEFATURA DE AVIACION EJERCITO NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisando el archivo de la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA se evidencia que la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con C.C. No. 63.298.274 de Bucaramanga,, presto sus servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato	311-JEAVE-2016
Fecha de suscripción	13-MAYO-2016
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA EL CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACION.
Plazo de ejecución	31-ENERO-2017
Valor total contrato	\$ 45.000.000,00
Acta de liquidación No.	Si ☐ No ☐ Fecha _____
Reposan sanciones (multas - penales pecuniarias)	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructurar, revisar y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, los proyectos de pliego de condiciones y de pliegos definitivos; las respuestas a las observaciones a los proyectos de pliego de condiciones y de pliego definitivos, previo a su publicación. 2. Revisar los proyectos de acto administrativo: que resuelvan los recursos que se interpongan contra el acto de declaratoria de desierto de licitación o de concurso; los distintos actos administrativos de competencia del ordenador del gasto, que este considere necesarios. 3. Asistir en calidad de invitado a las reuniones del Comité Técnico. 4. Asistir a reuniones o mesas de trabajo, a solicitud del ordenador del gasto, que versen sobre temas relacionados con el objeto contractual. 5. Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. 7. Asesorar en la elaboración de pliegos de condiciones y/o términos de referencia, solicitudes de cotizaciones, resoluciones y minutas de contratos que se requieran para adquirir bienes y servicios para el Ejército Nacional. 8. Asesorar en la elaboración y revisión sobre la viabilidad de las solicitudes de autorización de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios. 9. Asistir a las audiencias informativas, aclaración de pliegos y/o términos de referencia, los cierres de licitación o presentación de ofertas de contratación directa y a las reuniones que sean convocadas por el Comité de Adquisiciones. 10. Estudiar y evaluar las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados en los procesos contractuales y preparar las explicaciones que se requieran según el caso, respecto del contenido de los pliegos de condiciones, solicitudes de cotización y/o términos de referencia. 11. Evaluación de ofertas conforme al estudio integral del pliego de condiciones o términos de referencia con sus respectivas adendas o modificaciones si las hubiere, así como los documentos que así lo requieran, velando porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva. 12. Revisión de pólizas y elaboración de los volantes de aprobación de pólizas para verificar el cumplimiento de lo requerido en los contratos. 13. Asesorar la entrega de la documentación respectiva ante la dependencia competente para que esta efectúe seguimiento al resultado de cada una de las ponencias por multa, caducidad administrativa y otras sanciones. 14. Realizar servicios de capacitación para el fortalecimiento institucional. 15. Presentar los informes mensuales sobre Entregar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades desarrolladas.
--	---

	<p>16. Firmar en la parte final, los documentos que realice en ejercicio del cumplimiento del contrato, con su nombre y número de cedula.</p> <p>17. Asistir todos los jueves del presente año a la reunión convocada por el señor Dir. Administrativo, en la cual se verificará el avance y cumplimiento de las tareas asignadas.</p> <p>18. Informar por escrito o verbal al señor Director Administrativo, los problemas que se susciten o se relacionen de manera directa con el cumplimiento del cronograma establecido en los enterados y que imposibiliten el correcto desarrollo del proceso contractual.</p> <p>19. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas.</p>
--	--

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2019


Coronel OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
 Director central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN.

Deboyo: MY MUÑOZ JULIAN
 Oficial Post contractual

Va Be: TC OLAMPO SILVA
 Oficial contractual

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



BASE AÉREA COFAC – CERTIFICA:

Que la **FUERZA AEREA COLOMBIANA** con NIT. 899.999.102-2, ha suscrito el contrato de prestación de servicios relacionado a continuación, con la señora **CRUZ DELINA DAZA FONSECA** identificado(a) con C.C.63.298.274, cuyo cumplimiento fue bueno de acuerdo con la siguiente relación, así:

AÑO 2019

CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL \$	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMMLV
002-19-B-COFAC-BACOF-2019	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA	\$39.040.040	15-ENE-2019	20-NOV-2019	80101500	47,05

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Estructurador y/o Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.
- Revisar los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de adelantar su gestión en forma acorde con estos documentos.
- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación con los flujos de aprobación necesarios en el SECOP II.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados.
- Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.

Así se va
a cumplir

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



BASE AÉREA COFAC – CERTIFICA:

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Gustavo Adolfo Ramírez Gómez'.

Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ
Comandante Base Aérea COFAC
Ordenador del Gasto

ALABOR: ANE JOSÉ LUIS CORREA
CORTEO: 00000000000000000000
TEL. 345678901234

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 015-04-B-COFAC-SACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC Y CRUZDELINA DAZA FONSECA

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEQUEZAMON LEQUEZAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 78.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 000 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 0058 del 11 de enero de 2022, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., asuado en nombre y representación de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, con NIT 899.966.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal contratante, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, la señora CRUZDELINA DAZA FONSECA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.208.274 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del Contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcances y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Conforme a las establecidas en los Estudios y documentos previos y Anexo Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II, para el LOTE 6 - Profesional en Derecho con especialización, superior de 2 a 3 años de experiencia relacionada.

Cláusula 3 - Forma de pago y apropiación presupuestal

3.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

MODIFICACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	COP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	ORIG ORIGY	ORD ORGY	EMI EMIY	ITEM	SUB ITEM	REC				
02	02	02	005	002	01		10		SERVICIOS JURIDICOS	\$38.000.000,00	19128 0601/2022

3.2 LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato por TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS (\$36.000.000,00) MCTE así:

No. Pagos	Conte	P&C Mes	Cont	Valor Mes	Valor a pagar en el mes	% Ejecución	
1	DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022	P&C MARZO 2022	PRESTIO A LA PRESENTACIÓN DE FICHA, ACTA DE RECIBO, SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, P&C Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 59 DE LA LEY 799 DE 2003 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 20 DE LA LEY 1819 DE 2014. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN ASOCIADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENAS	1	\$4.500.000,00	\$3.600.000,00	8,33%
2	DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 20 DE MARZO DE 2022	P&C ABRIL 2022		1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	12,50%
3	DESDE EL 21 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2022	P&C MAYO 2022		1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	12,50%
4	DESDE EL 21 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 20 DE MAYO DE 2022	P&C JUNIO 2022		1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	12,50%
5	DESDE EL 21 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2022	P&C JULIO 2022		1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	12,50%
6	DESDE EL 21 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 20 DE JULIO DE 2022	P&C AGOSTO 2022		1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	12,50%

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 013-06-S-COFAC-BAGOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC Y CRUZDELINA DAZA FONSECA

7	DESDE EL 21 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2022	PAG. SEPTIEMBRE 2022	MANIFIESTE DICHA SITUACION LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.	1	\$4.800.000.00	\$4.800.000.00	52,80%
8	DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	PAG. OCTUBRE 2022	INFORMACION QUE SERA VERIFICADA POR LA DIRECCION FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCION DEL TESORO NACIONAL.	1	\$4.500.000.00	\$4.500.000.00	52,50%
9	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	PAG. NOVIEMBRE 2022		1	\$4.500.000.00	\$1.500.000.00	4,17%
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO						\$10.800.000.00	108,00%

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual debe realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el FAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Clausula 4- Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
- 4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del contrato

Fuerza Aérea Colombiana – Dirección de Compras Públicas - Bogotá D.C. CAN Cra 54 #26-25

Cláusula 6 – Plazo de Ejecución.

Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se estima desde el acta de inicio hasta el 30 de septiembre del 2022.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 7.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- 7.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 7.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- 7.4 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
- 7.5 Cumplir las establecidas dentro de las actividades a desarrollar.
- 7.6 Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 7.7 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
- 7.8 Elaborar un informe de actividades mensual para aprobación del Supervisor del Contrato.
- 7.9 Entregar a cabalidad todos los servicios solicitados.
- 7.10 Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019.
- 7.11 Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- 7.12 Cargar el Documento Soporte y demás documentos requeridos por Ley.

- 7.13 Dar estricto cumplimiento al Anexo Técnico publicado en el SECOP II.
- 7.14 Demás actividades a desarrollar.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

- 8.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 8.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 8.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 8.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
- 8.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 9 - Responsabilidad

- 9.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.
- 9.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Clausula 14- Clausula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Clausula 15- Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 16- Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- Por inhabilidad sobreviniente.
- Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión.
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que está obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos).
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, sujeta por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá seguirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Clausula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Clausula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y corroboradas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, solve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-04-B-COFAC-BACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y CRUZDELINA DAZA FONSECA

evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 19- Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Pólizas

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II y hasta la ejecución del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato	30/09/2022	\$7.200.000,00

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

- **CRUZDELINA DAZA FONSECA**
CC: 63.298.274
Dirección: Calle 22A # 50 - 55 TO 02 AP 904
Teléfono: 321 358 5225

BENEFICIARIO

- **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC**
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800

Cláusula 21 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-04-B-COFAC-BACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y CRUZDELINA DAZA FONSECA

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	MY. OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA	DICOP
Supervisor Suplente	ASD2. NOHORA LILIA MOLANO TORRES	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, acta de escogencia, adendas, hoja de vida del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



ARMADA NACIONAL
Unidad de
Defensa y Asesoría Jurídica

ARMADA NACIONAL
Unidad de
Defensa y Asesoría Jurídica

COMANDO BASE NAVAL No. 5 ARC "BOGOTÁ"

SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRATO No. 0034-ARC-CBNL6-2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" Y CRUZDELINA DAZA FONSECA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 63.298.274

Los suscritos, de una parte el Señor Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, Comandante de la Base Naval ARC Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.198 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 005 del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución 0068 del 11 de enero del 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 60 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, de otra parte la Señora **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.298.274** acuerda celebrar la presente modificación No 2 al contrato No. **0034-ARC-CBNL6-2022**, 1) Que el Contrato No. 0034-ARC-CBN6-2022, fue suscrito el día 28 de enero de 2022, 3) Que el objeto del Contrato No. 0034-ARC-CBN6-2022 consiste en la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, Y VERIFICACIÓN DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE COMPETENCIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DE LA JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, del contrato principal, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$38.315.992), incluidas todas las erogaciones que correspondan, 3) Que el contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25122 de fecha 12 de enero de 2022 4) Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, 5) Que con fecha 23/02/2022 se realizó la Primera Modificación al contrato en el sentido de realizar una cesión la Señora **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.298.274** 7) Que como consecuencia de dicha cesión se presentó un error de digitación en el porcentaje de ejecución el cual quedó un valor en letras y otro en números 8) Que los errores de digitación encuentran sustento legal en el artículo 11 del Decreto 0915 de 2012 así:

"ARTÍCULO 11. De los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más rápido al interesado sobre la respectiva corrección".

Que, en consecuencia, las partes acuerden suscribir la Segunda Modificación Al Contrato No. 0034-ARC-CBNL6-2022, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR:** Clausula Quinta Modificatorio No. 1 el cual será entendido de la siguiente forma: Teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución física del Contrato No 0034-ARC-CBN6-2022, es del (8.66%), el valor de la cesión corresponde al valor del contrato enunciado en la Clausula Segunda del presente modificatorio, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" y el CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLÁUSULA SEGUNDA, VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales el contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. En señal de aceptación y para constancia se firma la presente cesión por las partes facultadas, en Bogotá D.C el 16/03/2022.

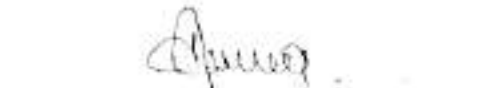
POR LA ARMADA NACIONAL


Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval N° 5 ARC "Bogotá"

OF CARLOS ALBERTO DEL RIO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNLS-6
ABC N° 63.298.274
ASESORA JURIDICA

OF GABRIEL GABRIEL DEYES OCHOA
JEFE DE RECURSOS BNLS-6
BOL 63.298.274
SUBJUTIVO DE CONTRATOS BNLS-6

CONTRATISTA


CRUZDELINA DAZA FONSECA
identificada con cédula de ciudadanía No. 63.298.274



COD: A-GCO-FT-022 VII. 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 244 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON - Y DAZA FONSECA CRUZDELINA

Entre los suscritos, de una parte WILFREDO GRAJALES ROSAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.438.301, en su calidad de Director General del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, nombrado mediante Decreto No. 011 del 04 de Enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Acta de Posesión No. 026 del 04 de Enero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión, se denominará EL IDIPRON por su parte, y por la otra parte, DAZA FONSECA CRUZDELINA, mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 50398274, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que según lo establecido en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) numeral 4) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto No. 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad, con la persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad con la labor de que se trate.
- 2) Que el (a) Subdirector(a) de Desarrollo Humano expidió certificación en la que se establece la condición de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de que los contratos de prestación de servicios podrán prestarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- 3) Que de acuerdo con la verificación realizada de los requisitos y condiciones, el contratista demostró contar con la idoneidad y experiencia para prestar los servicios objeto del presente contrato y en razón a que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, no es necesaria la obtención previa de varias ofertas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto No. 1082 de 2015.
- 4) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato de Prestación de Servicios.
- 5) Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IDIPRON, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LAS NECESIDADES CONTRACTUALES, ASESORAMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DESDE LA ETAPA, PRECONTRACTUAL, HASTA SU LIQUIDACIÓN Y EN OTROS ASUNTOS QUE LA DIRECCIÓN LO DETERMINE.

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el (a) supervisor(a) del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS, MCTE (545,114,000) excluidos todos los gastos directos e indirectos, arcos e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurre para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad.

CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El IDIPRON cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demanda el presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016002341 del 15 de Julio de 2016 expedida por el (la) Responsable de Presupuesto de la entidad.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES:

SI OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Adelantar las actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIGID, el Itinerario Ético y Código de Ética de la Entidad, así como de todos aquellos sistemas que estén implementados para el mejoramiento continuo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
RÍAS Y JUVENIL

COD: A-GCO-FT-022 VR: 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 748 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON - Y DAZA FONSECA CRUZDELENA

en la Administración Pública", que modificó el artículo 68 de la ley 80 de 1993, el presente contrato no requiere de liquidación, salvo para lo previsto en caso de Terminación anticipada, terminación unilateral, por declaración de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por ley deba realizarse la liquidación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, incluida el descuento por concepto de la estampilla Universidad Francisco José de Caldas, Pro Cultura de Bogotá y Pro Párramo Mayor.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este requiera a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será sancionado luego de realizada el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993, la Ley 416 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la gestión única (si aplica) y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato, será la que diligenciará en el Formulario Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todos y cada uno de los estipulados y consignados en el presente documento y en consecuencia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 de Julio de 2016

WILFREDO BRAJALES ROJAS
Director General

MONICA CONSTANZA QUINTERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cra. 27A No. 63B - 07
Tel: 3100411
www.idipron.gov.co
Bogotá, D.C.

Página 7 de 8
Bogotá, 15/07/2016

BOGOTÁ



INSTITUTO DISTRITAL
DE NIÑEZ Y JUVENTUD
IDIPRON

COO: A-GCO-FT-022 VR-28

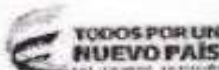
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 14 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON - Y DAZA FONSECA
CRUZDELINA


DAZA FONSECA CRUZDELINA
Contratista

Revista Carlos Díaz Salazar (CPS-345-2016) 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 52 FECHA: 18 JUL 2017



2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa
 3. CONTRATISTA-PERSONA NATURAL: CRUZDELINA DAZA FONSECA
 4. C.C. O NIT: 63.298.274
 5. DIRECCIÓN: [Redacted]
 6. TELÉFONO: [Redacted]
 7. CORREO ELECTRÓNICO: [Redacted]
 8. ORDENADOR(A) DEL GASTO: MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR

CONSIDERACIONES

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el literal H. Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra la procedencia de la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1062 de 2015, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área.

Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento del objetivo, misión, visión y responsabilidades asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC-, se hace necesario contratar el apoyo de un profesional en Derecho con especialización para cumplir funciones de apoyo, orientación y asesoría integral en las labores específicas que se demarcan en el presente estudio previo, adelantadas en la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC-.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisada la planta de personal de la USPEC, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, ésta certifica que la Entidad no cuenta con personal suficiente, con el perfil y la experiencia laboral requerida para desarrollar el objeto del contrato promovido por este estudio.

En este sentido, se hace necesario y conveniente contratar un profesional en Derecho con Especialización, con la idoneidad y experiencia general de posgrado (60) meses o más, en temas relacionados con asesoría en materia jurídica, en especial en los diferentes temas que desarrolla la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

CLAUSULAS CONTRACTUALES

Calle 57 A No. 9 A - 26 Bogotá, Colombia
 Teléfono: (57) (1) 496-1130
 WWW.USPEC.GOV.CO
 Código: M3-PO-15
 Versión: 01

Vigencia: 18/07/2018

MINJUSTICIA

Página: 1 de 6

2017/07/18

PRIMERA: OBJETO

Prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo a la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, en el desarrollo y seguimiento a los diferentes procesos de selección y brindar apoyo y asesoría jurídica en los diferentes aspectos que requiere la Dirección General de la USPEC.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

Apoyo, orientación y asesoría en las labores jurídicas, adelantadas en la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, de la Ley, de las señaladas en la justificación, el CONTRATISTA asume a la firma del Contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Generales:

1. Cumplir con el objeto del Contrato. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le atañen al supervisor del contrato. 3. Presentar oportunamente los respectivos libros o cuentas de cobro. 4. Presentar los documentos que acrediten el pago del Sistema de Seguridad Social y Pafalcoles. 5. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. 6. Entregar oportunamente los informes al Supervisor del Contrato. 7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Específicas:

1. Atender consultas, emitir conceptos y/o efectuar revisión en materia contractual respecto de los contratos y actos administrativos que se conecten a su consideración por la Dirección General. 2. Asistir y participar en las reuniones a las cuales sea convocado por la Dirección General. 3. Apoyar a la Dirección General de la USPEC en la toma de decisiones en aspectos relacionados con contratación y procesos jurídicos que le sean asignados. 4. Efectuar recomendaciones y/o sugerencias a la Dirección General de la USPEC, necesarias para el correcto desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la Unidad. 5. Adelantar las actividades que requiere la Dirección General de la USPEC en el ejercicio de sus funciones, que le sean asignadas en desarrollo del contrato. 6. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. 7. Asistir a la Dirección General en los diferentes procesos Administrativos y Jurídicos que la Dirección General determine. 8. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

La Unidad se obliga a: 1. Pagar cumplimiento al valor pactado como contraprestación de los servicios contratados. 2. Proporcionar la información, documentos, equipos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del Contrato oportunamente. 3. Vigilar y supervisar al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 525 FECHA: 18 JUL 2017

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Contratista en la ejecución íntegra y oportuna del objeto contractual. 4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato que se suscribe, será hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA: VALOR

El valor del presente Contrato es hasta por **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000,00)**. PARÁGRAFO: El valor del presente Contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES: El contratista tendrá derecho al reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento a los establecimientos de recepción del orden nacional, en los eventos que sea requerido. PARÁGRAFO TERCERO: El reconocimiento de gastos y legalización de los mismos se realizará conforme a la reglamentación que la USPEC establezca para tal fin.

SÉPTIMA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO: 23017

FECHA: Julio 18 de 2017

EXPEDIDO POR: Coordinador del Grupo de Presupuesto
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2017

OCTAVA: FORMA DE PAGO

La Unidad pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA en pagos mensuales o fracción de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000,00), o proporcional, previa presentación del informe mensual reportado con los productos asignados y determinados por la supervisión del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectos del último pago el CONTRATISTA, entregará al supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS. Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique en debida forma los documentos requeridos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC (Plan Anual de Caja). PARÁGRAFO SEGUNDO.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones de los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que la Contratación acredite como propia.

El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y confidencialidad la información que concierne de virtualidad del objeto del Contrato, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato, a: 1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. 2. No divulgar, no revelar, ni aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, a ningún otro frente a terceros ni en perjuicio propio distinto de los propósitos relativos a este Contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, solo a aquellas personas previamente autorizadas y señaladas por la Dirección General de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, en caso para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA. 4. Responder directamente frente a terceros y mantener íntegro a la Unidad de cualquier información que terceros visualicen mediante cualquier medio a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuando por su uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en forma violatoria de la confidencialidad en esta cláusula, cuando tal confidencialidad sea divulgada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA, para la ejecución de este Contrato. PARÁGRAFO. El cumplimiento de confidencialidad según esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.

DÉCIMA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista está obligado a afiliarse a los sistemas de seguridad social integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista o trabajador independiente deberá pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 797 de 2003, el CONTRATISTA acreditará la realización

UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

de los pagos a los sistemas mencionados, durante todo el plazo de este Contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de tales disposiciones. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en este numeral, la USPEC podrá declarar la caducidad del Contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones estipuladas en esta cláusula. PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía propia, no existe ningún tipo de relación laboral o de Contrato de trabajo, ni derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los honorarios previstos en la cláusula séptima de este Contrato.

La Supervisión será ejercida por la Dirección General o por quien haga sus veces o por quien este delegue, quien deberá ejercerla de conformidad con las respectivas estipulaciones y los documentos señalado en el Manual de Supervisión de la USPEC.

DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL
PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

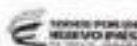
En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaración del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA acepta que LA USPEC descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC y de manera

4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ma 16 jul 2017



* VÍDEO Nº TERCERA: CRÁVE DEL ESPESANTE

DOI: 10.1016/j.ryad.2012.05.001

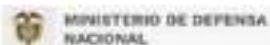
Después de analizar los presentes Contratos, la Unidad de Desarrollo Económico y Comercio - UNDEC, emitió el informe al cierre del primer trimestre de conformidad a lo señalado en el artículo 2-2.3.1-2.4.3 del Decreto 100 de 2015.

²² www.italy.it (last accessed, see footnote 21) and previous Court cases.

[Signature]
LUCIA CRISTINA PULAU SALAZAR
Directora General

CRISTINA BOTAPORE

© 2004 Pearson Education, Inc. All rights reserved. This publication is protected by copyright. Any unauthorized distribution or reproduction of this work is prohibited. Printed in the United States of America. 0-02-03000-0



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ESCUELA SUPERIOR DE
GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"

CONSTANCIA 672-2022

EL SUBSCRITO JEFE DE DEPARTAMENTO TALENTO HUMANO

DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "General Rafael Reyes Prieto"

NIT 830.002.634-1

HACE CONSTAR:

Que la señora CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía número 83.296.274 se ha desempeñado como docente en la categoría de la Escuela Superior de Guerra, en la categoría de Auxiliar según acta 341 del 28 de febrero de 2022, así:

UNIDAD ACADÉMICA - ACTIVIDADES	HORAS	PROGRAMA ACADÉMICO
2022 (del 05 Febrero al 29 Octubre)		
PLANTEAMIENTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	72	CEM - MAFEG
TOTAL HORAS REALIZADAS	72	

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2022

Teniente Coronel JIMMY EDUARDO PANQUEVA MORENO
Jefe de Departamento de Talento Humano Escuela Superior de Guerra

Escribió : PS Mariel Ríos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO

El señor Coronel Director de la Escuela de Armas Combinadas del Ejército

CERTIFICA

Que la señora CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.298.274 de Bucaramanga, se desempeñó como Docente en el tema de Contratación Estatal para los cursos de Comando e Intermedio en esta Escuela, mediante contrato de Prestación de Servicios No. 182-BASEM-EAS-2012 de fecha 24 de agosto 2012. Me permito aclarar las horas dictadas fueron 53 horas académicas.

Es de resaltar el trabajo realizado por la señora CRUZDELINA, labor en la cual se evidenció muy buen desempeño, compromiso, dedicación y un alto grado de profesionalismo, se destacó por ser una persona proactiva, manifestó en todas sus actuaciones excelente sentido de pertenencia, responsabilidad y eficacia, factores claves para el cumplimiento de la misión que tiene la Escuela.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá a los siete (07) días del mes de marzo del año 2022.

Cordialmente,

Coronel, MAURICIO ALEJANDRO LUCERO VALLEJO
Director Escuela de Armas Combinadas del Ejército Nacional
Cédula de Ciudadanía No. 98395136

EDD MARCELA OFELIA MARQUEZ
Secretaria

2022

AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 102 No 7-80 Usaquén Bogotá D.C.
Tel: (1) 4261435 ext. 27471
eas@huzonjereto.mil.co - www.eas.mil.co



CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8637382

Bogotá D.C., 12 de Enero de 2023 - 1:01 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de **BUCA RAMAINGA**.

63298274

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y sus dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 42 - artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952

de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUBSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2324590

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CRUZDELINA DAZA PONSECA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 63203274 y la tarjeta de abogado (a) No. 62010

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co o en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

E. L. Z. 3.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 213340357



WCB
21:49:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRS), el(a) señor(a) CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63296274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales o colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, en responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portalanteriores.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

255765

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

62810-D1

Tarjeta No.

08/02/1993

Fecha de
Expedición

28/08/1992

Fecha de
Grado

CRUZDELINA

DAZA FONSECA

63298274

Cedula

GUNDINAMARCA

Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA

Universidad



[Signature]

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

Q 1000000

07/3008-10012361

080505

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N: 029601

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1990, Estatuto de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nombres tiene de datos se constató que el (a) señoría: **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **63298274**, registra la siguiente información:

VIGENCIA

CIUDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogadito	60X18	28/02/1997	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 12 días del mes de enero de 2023.

MARGARITA MARÍA RECERRA DAWSON
Directora (e)

Notas: 1. El presente documento, los nombres y/o apellidos precedidos por los datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2. El documento no podrá utilizarse para ningún otro fin que el que se indica en la presente.
3. El presente documento no podrá utilizarse para ningún otro fin que el que se indica en la presente.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

C

consecutivo: 633461

Que el (la) señor(a) PD04. CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía

63298274 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de

PENSIONADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra ACTIVO en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 04 de febrero de 2020.

Capitán JORGE ANDRÉS PRADA MUR
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos
Dirección General de Sanidad Militar
ELABORÓ: PORTALSIS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 518743

Que el (la) señor(a) PD04. CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía 63298274 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de PENSIONADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Tipo	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
NATHALIA DIAZ DAZA	CC	1020823675	HIJO(A)	Beneficiario	Provisional

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra PROVISIONAL en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Lo anterior en cumplimiento al Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, artículo 2.1.3.14 el cual citó, "Afiliaciones múltiples. En el sistema general de seguridad social en salud, ninguna persona podrá estar inscrita en más de una EPS o EOC ni ostentar simultáneamente las calidades de cotizante y beneficiario, cotizante y afiliado adicional o beneficiario y afiliado adicional, afiliado al régimen subsidiado y cotizante, afiliado al régimen subsidiado y beneficiario o afiliado al régimen subsidiado y afiliado adicional. Tampoco podrá estar afiliado simultáneamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a un régimen exceptuado o especial".

Por su parte, el Decreto Ley 1796 de 2000 en su Artículo 24 párrafo 4º, dispone que "No se admitirá como beneficiarios del SSMP a los cotizantes de cualquier otro régimen de salud".

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 02 de enero de 2018.

Sargento Primero JORGE ALBENIO ALFONSO CONTRERAS
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1686 DE 24 ABR 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1370 de 2013.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 0160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo transitorio 2o. del artículo 1º del Acto Legislativo No. 1 del 22 de julio del 2005, indica: "Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los parágrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010", (negrita y subrayado fuera de texto).

Que de otra parte, el Parágrafo 2o. del artículo 1º del citado Acto Legislativo establece: "A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones".

Que no obstante lo anterior, el Decreto 2743 del 30 de julio de 2010 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se reglamenta el Decreto-ley 1792 de 2000", consagra en su artículo 1º: "En concordancia con el artículo 114 del Decreto-ley 1792 de 2000, los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a quienes se les aplica el Decreto-ley 1214 de 1990, se consideran miembros de la Fuerza Pública y continuarán con el mismo régimen salarial, pensional y prestacional en lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las mencionadas normas".

Que por lo anterior, según lo establecido por el Decreto 2743 de 2010 en concordancia con el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional", se procede a resolver la situación pensional de la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, así:

Que la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, fue dada de alta el 15 de diciembre de 1993 y aprobado su retiro con novedad fiscal el día 11 de marzo de 2013. (folio 4).

RESOLUCIÓN No. 1686

24 ABR 2013

HOJA No. 2

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1270 de 2013.

Que según consta en la Hoja de Servicios No. 3-63298274 de fechas 26 de marzo de 2013, la causada ex-funcionaria prestó sus servicios al Ejército Nacional por espacio de veintidos (22) años, dos (2) meses y cuatro (4) días, incluido el tiempo fiscal, al tiempo discontinuo y la diferencia de año laboral, (folio 4).

Que según lo previsto en el artículo 59 del Decreto 1214 de 1990, en concordancia con el Decreto 843 de 2012, por los servicios prestados por la mencionada ex-funcionaria, se consensó el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación en cuantía equivalente al 75% del último salario devengado que fue el siguiente:

SUELDO BASICO		\$	1.350.378.00
SUBSIDIO FAMILIAR	36.00%	\$	472.533.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	14.00%	\$	189.053.00
PRIMA ACTIVIDAD	49.50%	\$	668.438.00
SUBSIDIO ALIMENTACION		\$	42.144.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	228.882.00
TOTAL		\$	2.949.534.00

Que el valor correspondiente a la pensión mensual de jubilación se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Que en Acta de Declaración Juramentada No. 955 de fecha 12 de marzo de 2013, rendida ante la Notaría Sesenta y Dos (62) del Circuito de Bogotá, la señora DAZA FONSECA CRUZDELINA, manifestó: "No recibe pensión de ninguna entidad pública (ni) ni privada.", (folio 12).

Que de la suma que se reconocirá por concepto de pensión de jubilación, se efectuarán los descuentos correspondientes, de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una Pensión Mensual de Jubilación a favor de la ex Profesional de Defensa Grato 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, Código y Cédula No. 63298274, (folio 4 y 7), en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.212.151.00), equivalente al 75% de las pautas señaladas en la parte motiva, a partir del 11 de marzo de 2013, valor que se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

RESOLUCIÓN No. 1686

24 ABR 2013

HOJA No. 3

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1370 de 2013.

ARTICULO 2°. La pensión antes reconocida y ordenada pagar, se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y se reajustará conforme a lo estipula la ley.

ARTICULO 3°. La cuota pensionada cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTICULO 4°. El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, excepto los contemplados por la ley.

ARTICULO 5°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a ella, o a la desfiguración del aviso, por escrito y debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTICULO 6°. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente correspondiente y envíese otra a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a

24 ABR 2013


KARINA DE LA OSSA VIVERO
Directora Administrativa (E)


LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
1. Cero a 9 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 2 <input type="text"/> Actualización					
			4. Número de formulario 14733674052 		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 3 2 9 8 2 7 4		6. DV 1	7. Dirección adicional 3 2		8. Razon electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente PERSONA NATURAL o SUCESSION (sucesión)		25. Tipo de documento CEDULA DE CIUDADANÍA	26. Número de identificación 6 3 2 9 8 2 7 4	27. Fecha expedición 1 0 8 1 0 8 1 7	
28. País COLOMBIA		29. Departamento 1 6 8	30. Ciudad/Municipio 6 8	31. Ciudad/Municipio Bucaramanga	
32. Primer apellido DAZA		33. Segundo apellido FONSECA	34. Primer nombre CRUZDELINA	35. Otro nombre 0 0 1	
36. Razón social					
37. Nombre comercial					
38. Razón social					
39. Razón social					
40. País COLOMBIA		41. Departamento 1 6 8	42. Ciudad/Municipio 1 1	43. Ciudad/Municipio Bogotá D.C.	
44. Dirección principal CL 22 A 50 55 TO 52 AP 804					
45. Correo electrónico crundelina@yahoos.com					
46. Código postal		47. Teléfono 1	48. Teléfono 2	49. Teléfono 3	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Operativa	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
49. Código 8 2 9 0	50. Fecha inicio actividad 2 0 1 0 0 7 1 2	51. Código 7 4 9 0	52. Fecha inicio actividad 2 0 1 0 0 7 1 2	53. Código 0 0 2 0	54. Número de establecimiento
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
55. Código 5 4 0					
56. Impor. renta y comp. régimen ordinario					
57. No responsable de IVA					
OTROS DATOS					
58. Código 1 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
59. Código 1 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
EXPOSICIONES					
60. Forma		61. Tipo		62. Servicio	
63. Modo		64. Tipo		65. Servicio	
66. CMC					
IMPORTANTE: sin perjuicio de las actuaciones que haga lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), siendo vigente la misma y en consecuencia no se genera su renovación.					
PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIAN					
67. Anexo ☐ SI ☒ NO		68. No. de Folio 0		69. Fecha 2021-01-23 / 11:30:21	
La información suministrada a través del formulario efectúa inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT). Deberá ser escrita y validada en caso de ser remitida electrónicamente a través de medios de comunicación de datos electrónicos.			Sin perjuicio de las actuaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
69. Nombre DAZA FONSECA CRUZDELINA			70. Cargo CONTRIBUYENTE		



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 12/01/2023

CONTRIBUYENTE C.C. 63298274 CRUZDELINA DAZA FONSECA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 22A 50 55 TO 2 AP 904 Teléfonos: 3213585225
Dirección electrónica: cruzdel2@yahoo.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de inscripción: 28/02/2016 Soporte inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 12/07/2016
Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 12/07/2016 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0
Actividad 1: 74901 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. como consultoría profesional (incluye actividades de periodistas)
Actividad 2: 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
Actividad 3:
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHO

SECOP II

ACCIONES RECENTES



Perfil de Usuario



Formulario de Datos



Formulario de Datos



Formulario de Datos



Formulario de Datos



Formulario de Datos



SECOP II es una plataforma transaccional en la cual los Entes Públicos pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea. Los Proveedores pueden consultar la demanda de los Entes Públicos, obtener información de los Procesos de Contratación, presentar ofertas y gestionar sus contratos. Los organismos de control tienen la función del Sistema de Control, y la sociedad civil puede la forma en que los Entes Públicos gestionan el dinero de los contribuyentes para entregar bienes, obras y servicios a los usuarios.

[Ver más en YouTube](#)



Consulte los **Manuales y guías** del **SECOP II** para **Proveedores**.

Entrar

Identificación
Número de Usuario
Contraseña

Recuérdame

[Registrarse](#)

 Elsevier[Source: Author](#)

<http://www.elsevier.com/locate/jmr>

Apellido	Apellido	✖
Cargo	secretario	
Edad	70	✖
Nombre	OSCAR ALBERTO	
Apellidos		
Título de Documento		✖
Nombre y apellido	OSCAR ALBERTO	
Tipo de documento	Libro de Familia	✖
Numero de documento	000000	
Sexo	masculino	
Código postal		
Ciudad	San Jose	✖
Distrito		✖
País	Costa Rica	✖
Correo electrónico	oscar@oscar.com	
Teléfono	01241234	
Celular	01241234	
Web Oficial	oscar.com	✖

<http://www.elsevier.com/locate/jmr>[illegible]

Downloaded from <http://www.jstor.org/stable/2346129> Tue, 27 Jun 2017 12:02:02 UTC

© 2004 Blackwell Publishing Ltd

Copyright © 2009 John Wiley & Sons, Ltd.

Exemple configuration réseau sélectionnée

For more information, contact: **TOP SECRET T-64-50**

[Certificate01.pdf](#) → [Certificate02.pdf](#) → [Certificate03-LL.pdf](#) → [Certificate04-LL.pdf](#) → [Certificate05-LL.pdf](#) → [Certificate06-LL.pdf](#) → [Certificate07-LL.pdf](#)

Mathematical Tools

Fecha: Bogotá, Enero 13 del 2023

Señores
UAE- JUNTA CENTRAL DE CONTRADORES
Ciudad:

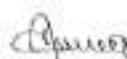
ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. (Directiva presidencial 01-2022)

Yo, CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 632.298.274, me permito informar que actualmente SI NO me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PUBLICA	NUMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCION (DDMMAAAA)	FECHA DE TERMINACION (DDMMAAAA)
1						
2						
3						
4						
5						

Nota:

1. Los contratos a indicar son los que se encuentran vigentes al momento de diligenciar este formato.
2. Si se celebra otro contrato con otra entidad estatal, posterior a la firma del presente documento y firma del futuro contrato con la UAE-JCC, el contratista deberá reportarla inmediatamente al supervisor con copia al grupo de Contratación.



Nombre: CRUZ DE LINA DAZA FONSECA
Cédula: 632.298.274
Dirección: CARREA 14 No. 117-14 Apto 206
Correo electrónico: cruzd62@yahoo.com
Tel: 3208703242

Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carretera 10 # 97 - 40 ciudad 307 • PBX: (601) (1) 644-4450 • Bogotá D.C. • Colombia
www.jcc.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 213340357



WEB
21.49:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63296274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARECOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8637382

Bogotá D.C., 12 de Enero de 2023 - 1:51 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, quien se identifica con la CEDULA DE CIUDADANÍA No. **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de BUCARANGA.

63298274

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Orbitales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019. Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación. El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición. Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIROR", los jueves 12 de marzo de 2020, a las 01:24:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63298274
Código de Verificación	63298274230112012412

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el respectivo número aparezca en el respectivo documento de identificación, coincida con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1994 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma manuscrita aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA JULIANA RODRÍGUEZ
Contralora Delegada

Órgano: WEB

Con el Código de Verificación puede consultar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 3 Código Postal 110011 P.O. Box 518700 - Bogotá D.C.
Callecitos Comisaría General NC, BOGOTÁ, D.C.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:03 PM horas del 12/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63298274**

Apellidos y Nombres: **DAZA FONSECA CRUZ DELINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas:

[Volver al inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 78 - 25 barrio Morelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5198700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 518000 310 112
E-mail: dynamico-etc@policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Queda hecho, DD.OO. 2023 30-11-27 p.m. al ciudadano con Cédula de Ciudadano 99-83298274.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1813 de 2014 "Por la cual se reglamenta el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de Validación No. 58423318. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitalizada <https://www.policia.gov.co>. Toda ciudadanía consulta medidas correctivas con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta información es válida siempre y cuando el número de folio correspondiente con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨️ Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Tránsito General - C.O. 30.11.28-21
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Código Interno: 13000010112



El Estado
de la Nación

EL GRAN
HONOR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

El Colegio La Merced

Dirigido por los Reverendos Padres Capuchinos, apoderados por Resolución No. 4091 de 1.902
emitida del Ministerio de Educación Nacional.

Existe en este por

Cruzdelina Daza Fonseca

Concedida satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Decimosegunda Academia de acuerdo con la disposición
por el Decreto 680 y Resoluciones reglamentarias No. 2332 de 1.974, la confiere el Estado de

Bachiller Académico

La Directora,

El Secretario,

Amor Escobar Riquelme

Amor Escobar Riquelme

Bucaramanga, Noviembre 20 de 1980

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Resolución No. 971 de 1980, del 15 de Agosto de 1980
Registra No. 21



Amor Escobar Riquelme
Secretaría de Educación

Bucaramanga, 12 de Noviembre de 1980

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga

CERTIFICA:

Que en Libro de Actas de Grado No. 08 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio No. 105 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No. 138.49

"En la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, el día 28 del mes de Agosto de 1992 la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector, P. JAIME VALENCIA GARCIA, O.P. y actuando como Secretario el P. FAUSTINO CORCHELO ALFARO, O.P., celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

a

CRUZDELINA DAZA FONSECA, C.C. 63.298.274 DE BUCARAMANGA

Inmediatamente el graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Ética Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente".

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. El Rector,

P. JAIME VALENCIA GARCIA, O.P.

Fdo. El Secretario General,

P. FAUSTINO CORCHELO ALFARO, O.P.

Fdo. El Decano,

DRA. GLADYS ROJAS VILLAMIZAR

Es fiel copia del original tomada a

LOS 3 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999

El Secretario General,

DR. CARLOS FAUSTO MONA GONZALEZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

IGLESIA CLAUSTRUM UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

El Secretario General de la Universidad Santo Tomás de Colombia

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Grado No. 08 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio No. 100 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No. 138.

"En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 28 del mes de AGOSTO de 1.992, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1.966, bajo la Presidencia del Señor Rector Seccional, P. JAIROS VALENCIA GARCIA y actuando como Secretario el P. FAUSTINO CORDOBA ALFARO celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confiere el título de

ABOGADO

a

ORIGELINA DAZA FERNANDEZ, C.C. 63.298.278 EN BUCARAMANGA

Inmediatamente el graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las leyes de la República de Colombia y Etica Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el Señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. El Rector Seccional,

P. JAIROS VALENCIA GARCIA

Fdo. El Secretario General,

P. FAUSTINO CORDOBA ALFARO

Fdo. El Decano,

Dña. CLAUDIA ROSAS VILLANIZAR

Es fiel copia del original tomada a los 28 días del mes de AGOSTO del año de 1.992.

El Secretario General

P. FAUSTINO CORDOBA ALFARO, O.P.

EL SECRETO NOTARIO
CICLO DE BUCARAMANGA
NA. FE:



OLIGENCIA DE AUTENTICACION

La Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga - TESTIFICA Que esta fotocopia fue tomada del original que tuvo a la vista.

Bucaramanga, 12 NOV. 1992

STORIA STOLA NOTARIAL DE BUENOS

Notario Segundo del Circuito

Bucaramanga

La República de Colombia

y en su nombre



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Cruzelina Daza Fousoca

C.C. 41.246.274 Expedita en Bucaramanga.

curad y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bucaramanga, a los 12 días del mes de Noviembre de 1992.

El Rector,

[Signature]

El Rector Académico,

[Signature]

El Secretario General,

[Signature]

El Decano de la Facultad,

[Signature]

El Decano de la Facultad,

[Signature]

El Secretario,

Departamento de Bucaramanga

Secretaría de Educación

Asesor a la Rectoría, 272, al Decano Académico, 272-27

En Bucaramanga, a los 12 días del mes de Noviembre de 1992

[Signature]

Secretaría de Educación



La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el
Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Cruzdelina Daza Fonseca

C.E. 42.236.274 Expediente No. Bucaramanga.

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas
 las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bucaramanga, a los
 28 días del mes de Agosto de 1992

El Rector,

El Rector Seccional,

El Secretario General,

UNIVERSIDAD DE LA SABANA



Universidad de
La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

Cruzdelina Paza Fonseca

C.C. 98.42.998.376

currió y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos
académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

Especialista en Contabilidad Especial

Dado en el Campus Universitario de Cely, a los 5 días del mes de Diciembre de 2013.

 Rector

Rector

Se otorga este título con base en el
Decreto 100 de 2013, de 14 de
Enero de 2013, expedido por el
Ministerio de Educación Nacional.

 Decano

Decano

 Rector

Rector

Se otorga el título 409 del libro de registros No. 7
a los 5 días del mes de Diciembre de 2013.

42509



Universidad de
La Sabana

Personería Jurídica otorgada por la Resolución 130 de Enero de 1991 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO

El suscrito Secretario General de la Universidad de La Sabana

Certifica que en el Acta No. 1632 del libro de Actas de Grado de la Universidad consta que en el Campus Universitario del Puente del Común, Municipio de Chía, el día 6 del mes de DICIEMBRE del año 2013 se realizó la ceremonia de grado de estudiantes de la Universidad de La Sabana en la cual CRUZDELINA DAZA FONSECA con Cédula de Ciudadanía No. 632982745, por haber cursado y aprobado los estudios y haber cumplido los requisitos legales conjuntamente con los contemplados en los Reglamentos de la Universidad recibió el título de ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL otorgado por La Universidad de La Sabana con el diploma No 42809.

La Universidad está autorizada para conferir este título por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 7955 del 18 de Junio de 2013.

El presidente de la ceremonia, le hizo entrega del citado diploma.

Para constancia se firmó dicha Acta por parte del Rector, los Decanos de las Facultades, Directores de Instituto que en ella intervinieron y el Secretario General así:

El Rector OSOBLIO VELÁSQUEZ POSADA

El Decano de la FACULTAD DE DERECHO
ÁLVARO MENDOZA RAMÍREZ

El Secretario General
ROLANDO RONCANCIO RACHID

Se expide la presente Acta en el Campus Universitario del Puente del Común, Municipio de Chía (Columbiana), a los seis (6) días del mes de DICIEMBRE de dos mil trece (2013).


ROLANDO RONCANCIO RACHID
Secretario General



Universidad de
La Sabana
Secretaría General



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 426 del libro de registro número 14, se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA N.º 6170

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de 1 (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de Especialización en Derecho Laboral y Relaciones Industriales, y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente.

CRUZDELINA RATA FONSECA

C.C. 63.298.278

DE BUCARAMANGA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales.

Para constancia se extiende y firma este acto como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA El Secretario (fdo) HERNANDO PARRA NIETO

Registro ICFES No. 17065344007110011200

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil siete.

HERNANDO PARRA NIETO
Secretario General



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Cruzdelina Daza Fonseca

C.C. n.º 63.238.874 de Bucaramanga

completó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confieren el título de Especialista en

Derecho Laboral y Relaciones Industriales

y le otorgan el presente Diploma, sellado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, Septiembre 23 de 2007. Hoja 8/10, Folia 116, Libros 1º A

Rector

Secretario General

Decano de la Facultad de Derecho

Matrícula Registrada n.º 20.578, Folia 390, Libros 10001
Folio Registrado Octubre 1 de 2007

LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA



FACULTAD DE
DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
Convenio con la Universidad Industrial de Santander

TENIENDO EN CUENTA QUE

Candelina Daza Fonseca

C.C. 63.295.274 Bucaramanga

CUMPLE SATISFACTORIAMENTE

TOCOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA
DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS LE CONFIERE EL TITULO DE

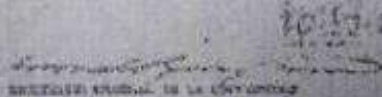
Especialista en Instituciones

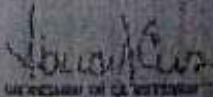
Juridico Penales

EN LA CIUDAD DE BOGOTA A Diciembre 6 de 2000


DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD


DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD


SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD


SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que la ex-servidora pública **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.208.274 de Bucaramanga (Santander), ingreso al extinto Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desde el 13 de Septiembre de 1989 hasta el 02 de Junio de 1992.

Durante este periodo desempeño los siguientes cargos, con su respectivo Manual de Funciones:

INSPECTOR DE TRABAJO Código 5985 Grado 13, de la Planta Global del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asignada en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de San Gil, nombrada con carácter Provisional mediante Resolución No. 3395 del 01 de Septiembre de 1989, posesionándose el 13 de Septiembre de 1989.

Según lo establecido en la Resolución No. 1897 del 13 de Marzo de 1981 "Manual de Funciones y Requisitos de los diferentes empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", las siguientes fueron sus funciones:

1. Intervenir, por orden del director general del trabajo, en las discusiones de los pliegos de peticiones, en las etapas de arreglo directo, de conciliación cuando los trabajadores han optado por la huelga, con el objeto de procurar un arreglo del conflicto.
2. Levantar actas de las reuniones realizadas durante la discusión de pliegos de peticiones en las cuales intervienen como delegados del ministerio.
3. Proyectar para la firma del director general de trabajo, autos de observación, resoluciones, conceptos, oficios y demás providencias que se desprendan del estudio y tramitación a que se refieren las anteriores funciones.
4. Celebrar audiencias para promover la solución, por vía conciliatoria de los conflictos de carácter individual, suscitados entre empleadores y trabajadores como consecuencia de las relaciones, modalidades, naturaleza, efectos, o ejecución del contrato de trabajo.
5. Levantar actas de conciliación, no conciliación, contumacia y para el mérito laboral.
6. Realizar, por orden del director general del trabajo, investigaciones administrativas, relacionadas con aspectos de derecho individual o colectivo.
7. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre salario mínimo legal.
8. Estudiar y tramitar los reglamentos de trabajo.
9. Responder ante el director general del trabajo, por la debida ejecución de las



- labores a su cargo.
10. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

INSPECTOR DE TRABAJO Código 5095 Grado 13, de la Planta Global del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asignado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de San Gil, designado mediante Resolución No. 2350 del 24 de Mayo de 1991, posesionándose el 21 de Junio de 1991.

De acuerdo con la Resolución No. 0700 del 27 de Febrero de 1991, Manual de Funciones y Regulados mínimos por cargo de la planta de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sus funciones eran:

1. Intervenir por orden del jefe de sección, en la discusión de los pliegos de petición cuando haya lugar y cuando los trabajadores han optado por la huelga, con el objeto de procurar un arreglo del conflicto en los términos de la Ley 50 de 1990.
2. Proyectar para la firma del jefe de sección, autos de observación, resoluciones, conceptos, oficios y demás providencias que se desprenden del estudio y tramitación a que se refiere en las anteriores funciones.
3. Celebrar audiencias para promover la solución, por vía conciliatoria, sobre los conflictos de carácter individual suscitados entre empleadores y trabajadores.
4. Levantar las actas de conciliación, no conciliaciones, conciliación y para el reclamo laboral.
5. Realizar, por orden del jefe de la sección, investigaciones administrativas relacionadas con aspectos de derecho individual y colectivo.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas, sobre salario mínimo legal.
7. Recibir y tramitar la denuncia de convención colectiva de trabajo.
8. Conocer y decidir sobre las denuncias por negativa a negociar pliegos de petición e imponer la sanción a que hubiera lugar.
9. Registrar, foliar y rubricar los libros de afixación -Generales y Juntas Directivas.
10. Comunicar al empleador la constitución de sindicatos.
11. Ordenar la inscripción de juntas directivas de organizaciones sindicales de primer grado, subdirecciones y comités seccionales de su jurisdicción, previo al trámite señalado por la ley.
12. Remitir copias de la providencia que ordena la inscripción de juntas directivas, subdirecciones o comités seccionales a la división de reglamentación y registro sindical.
13. Recibir la convención o el pacto colectivo y remitir a la sección de trabajo y de vigilancia y control, a través de la Dirección Regional.
14. Presenciar y comprobar el desarrollo de la asamblea general sindical en la que se adopta la decisión entre huelga o tribunal de arbitramento.
15. Vigilar el desarrollo de la huelga, y decidir sobre las medidas de conservación y seguridad, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 5090.
16. Autorizar trabajo a domicilio y rubricar el libro que debe llevar el patrono para tal efecto.



17. Estudiar y decidir sobre las peticiones de despido de trabajadores en estado de embarazo o en los 3 meses posteriores al parto.
18. Comprobar las circunstancias de participación de los trabajadores en una suspensión colectiva de actividades declarada legal.
19. Autorizar préstamos, adelantos y deducciones, retenciones o compensación de salarios.
20. Autorizar trabajo de menores de conformidad con la ley.
21. Atender reclamaciones de medidas laborales y celebrar las audiencias de conciliación que de los mismos se deriven.
22. Adelantar investigaciones sobre:
 - Presunto despido colectivo.
 - Autorización para despido colectivo.
 - Cierre de empresa total o parcial, definitivo o temporal y.
 - Verificar la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.
23. Verificar el caso colectivo de actividades.
24. Adelantar investigación para determinar la representación sindical a efectos de la negociación colectiva y demás casos que señale la ley conforme en el Decreto 1273 de 1993.
25. Presidir la asamblea conjunta de personal sindicalizado cuando la representación de los trabajadores para la negociación del pliego deba hacerse conjuntamente por no agrupar en solo sindicato a la mayoría de los trabajadores de la empresa.
26. Remitir al ISS a los menores trabajadores que sufren accidentes de trabajo o enfermedad general o profesional.
27. Comprobar el cumplimiento sobre suministro higiénico de alojamiento a campamentos a los trabajadores del campo.
28. Informar a las agencias de educación o empleo.
29. Informar a la división de negociación, mediación y arbitraje una vez se haya recibido la denuncia de la convención.
30. Realizar visitas de inspección a las entidades de previsión social en las materias pertinentes.
31. Informar a la división o sección de seguridad social respecto al cumplimiento de las normas legales pertinentes (reservas, etc.) de las entidades de previsión y seguridad social.
32. Vigilar e informar a división o sección de seguridad social sobre el cumplimiento o no de las normas legales, para que el jefe de la división o sección tome las medidas pertinentes.
33. Registrar el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial de las empresas de su jurisdicción.
34. Realizar vigilancia y control de las condiciones de seguridad ocupacional en las obras de trabajo.
35. Verificar las circunstancias en que se presentan los accidentes de trabajo y enfermedad profesional con base en los informes periódicos que deben remitir las empresas.
36. Establecer la vinculación de un menor trabajador a un empleador.
37. Dictar las actas de acuerdos laborales de acuerdo con, los órdenes impartidos por el superior jerárquico.



Ministerio del Trabajo
República de Colombia

Prosperidad
para todos

38. Levantar actas de conciliación agraria y seguir el procedimiento de conformidad con el Decreto 291/57.

Que mediante Resolución No. 1757 del 18 de Mayo de 1992 se declaró insubsistente el nombramiento.

Que al momento de su retiro desempeñaba el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Código 5085 Grado 13, de la Planta Global del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asignada en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de San Gil.

Se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Marzo de 2012, a solicitud de la interesada, de acuerdo con la documentación que reposa en la historia laboral.

MARIA CLAUDIA ZERDA AGUIRRE
Subdirectora de Gestión del Talento Humano



MINDEFENSA



**LA SUSCRITA PROFESIONAL DE DEFENSA
DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

HACE CONSTAR:

Que la señora **DAZA FONSECA CRUZDELINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.298.274 de Bucaramanga (Santander), prestó sus servicios como Abogado en este Hospital, bajo la modalidad de **Contrato de Prestación de Servicios**, del 18 de marzo al 17 de junio de 2013.

Que la señora **DAZA FONSECA**, recibió por este concepto la suma mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE.**

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Doctora **SANDRA PATRICIA GALEANO CAMACHO**
Profesional de Defensa
Área de Selección y Contratación de Personal

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisando el archivo de la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA se evidencia que la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con C.C. No. 83.298.274 de Bucaramanga, presto sus servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato	010-DEAYE-2314
Fecha de suscripción	22-6-2014
Objeto contractual	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO AL NON-EJERCITO NACIONAL – JEFATURA DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO.
Plazo de ejecución	31-JULIO-2014
Valor total contrato	\$ 24.800.000.00
Acta de liquidación No.	Si ☐ No ☐ Fecha _____
Reposan sanciones (multas – penales pecuniarias)	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales	1). Asesorar de manera directa al Jefe de Aviación de Ejército, Director Administrativo y a los Directores de servicio, dependencias interesadas en temas jurídicos referentes a los procesos de Contratación. 2). Asesorar en la elaboración y revisión de las resoluciones para apertura de procesos de contratación. 3) Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. 4). Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. 5). Asesorar la elaboración de pliegos de condiciones y/o términos de referencia, solicitudes de cotización, resoluciones y minutas de contratos que se requieren para adquirir bienes y servicios para el Ejército Nacional. 6) Asesorar en la elaboración y revisión sobre la viabilidad de las solicitudes de autorización de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios. 7). Asistir a las audiencias informativas, aclaración de pliegos y/o términos de referencia, los cierres de licitación o presentación de ofertas de contratación directa, y a las reuniones que sean

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisando al archivo de la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA se evidencia que la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con C.C. No. 63.298.274 de Bucaramanga, presto sus servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato	188-JEAVE-2014
Fecha de suscripción	01-AGOSTO-2014
Objeto contractual	ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LA JEFATURA DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.
Plazo de ejecución	31-DICIEMBRE-2014
Valor total contrato	\$ 10.000.000,00
Acta de liquidación No.	Si ☐ No ☐ Fecha _____
Reposan sanciones (multas, penal pecuniaria)	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales	1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - FUNCIONES a. Estructurar, revisar y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, los proyectos de pliego de condiciones y de pliegos definitivos; las respuestas a las observaciones a los proyectos de pliego de condiciones y de pliego definitivos, previo a su publicación. b. Revisar los proyectos de acto administrativo que resuelvan los recursos que se interpongan contra el acto de declaración de desierta de licitación o de concurso; los distintos actos administrativos de competencia del ordenador del gasto, que esto considere necesarios. c. Asistir en calidad de invitado a las reuniones del Comité Técnico. d. Asistir a reuniones o mesas de trabajo, a solicitud del ordenador del gasto, que versen sobre temas relacionados con el objeto contractual. e. Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual. f. Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. g. Asesorar en la elaboración de pliegos de condiciones y/o términos de referencia, solicitudes de cotizaciones, resoluciones y minutas de contratos que se requieran para adquirir bienes y servicios para el Ejército Nacional. h. Asesorar en la elaboración y revisión sobre la viabilidad de las solicitudes de autorización de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios. i. Asistir a las audiencias informativas, aclaración de pliegos y/o términos de referencia, las clases de licitación o presentación de ofertas de contratación directa y a las reuniones que sean convocadas por el Comité de Adquisiciones. j. Estudiar y evaluar las solicitudes o requerimientos presentados por los

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL
JEFATURA DE AVIACION
NIT 830-039-207-8**

Ejecutado en Bogotá D.C. 14 OCT 2014

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL,
CERTIFICA QUE LA SEÑORA

CRUZDELINA DAZA FONSECA

INCUMPLIÓ CON EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL EL
SIGUIENTE CONTRATO:

Nº CONTRATO	MATERIAL U OBJETO	CANTIDAD	VALOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
108-JEAVE-2014	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASesorIA CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACION PUBLICA PARA BRINDAR ASesorIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE ACCELANTA LA JEFATURA DE AVIACION.	UNA	\$ 19.200.000,00	01-AGO-2014	31-DIC-2014

RUSNO X **ACEPTABLE** **DEFICIENTE**

De igual forma certificamos que no se presentaron observaciones en la prestación del servicio objeto del contrato.

Por orden del señor
DIRIGENTE GENERAL, AVIACION GENERAL DEL EJERCITO
2014.2014 PARA EL AYUDANTE GENERAL

Teniente General **FREDY CARLO FIGUEROA MESA**
Director Administrativo de la Jefatura de Aviación Ejercito.
Bogotá D.C. 2014.10.14



Firma, Nombre, Lugar
"Bajo el poder ejecutivo y dirección"
En Bogotá D.C.
REPRESENTADO: CRUZDELINA DAZA FONSECA, JEFATURA DE AVIACION
Firma: CRUZDELINA DAZA FONSECA, JEFATURA DE AVIACION



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL**



**EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN**

HACE CONSTAR QUE:

Revisando el archivo de la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA se evidencia que la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con C.C. No. 63.298.274 de Bucaramanga,, presto sus servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato	311-JEAVE-2016
Fecha de suscripción	13-MAYO-2016
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA EL CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACION.
Plazo de ejecución	31-ENERO-2017
Valor total contrato	\$ 45.000.000,00
Acta de liquidación No.	Si ☐ No ☐ Fecha _____
Reposan sanciones (multas - penales pecuniarias)	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructurar, revisar y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, los proyectos de pliego de condiciones y de pliegos definitivos; las respuestas a las observaciones a los proyectos de pliego de condiciones y de pliego definitivos, previo a su publicación. 2. Revisar los proyectos de acto administrativo: que resuelvan los recursos que se interpongan contra el acto de declaratoria de desierto de licitación o de concurso; los distintos actos administrativos de competencia del ordenador del gasto, que este considere necesarios. 3. Asistir en calidad de invitado a las reuniones del Comité Técnico. 4. Asistir a reuniones o mesas de trabajo, a solicitud del ordenador del gasto, que versen sobre temas relacionados con el objeto contractual. 5. Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. 7. Asesorar en la elaboración de pliegos de condiciones y/o términos de referencia, solicitudes de cotizaciones, resoluciones y minutas de contratos que se requieran para adquirir bienes y servicios para el Ejército Nacional. 8. Asesorar en la elaboración y revisión sobre la viabilidad de las solicitudes de autorización de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios. 9. Asistir a las audiencias informativas, aclaración de pliegos y/o términos de referencia, los cierres de licitación o presentación de ofertas de contratación directa y a las reuniones que sean convocadas por el Comité de Adquisiciones. 10. Estudiar y evaluar las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados en los procesos contractuales y preparar las explicaciones que se requieran según el caso, respecto del contenido de los pliegos de condiciones, solicitudes de cotización y/o términos de referencia. 11. Evaluación de ofertas conforme al estudio integral del pliego de condiciones o términos de referencia con sus respectivas adendas o modificaciones si las hubiere, así como los documentos que así lo requieran, velando porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva. 12. Revisión de pólizas y elaboración de los volantes de aprobación de pólizas para verificar el cumplimiento de lo requerido en los contratos. 13. Asesorar la entrega de la documentación respectiva ante la dependencia competente para que esta efectúe seguimiento al resultado de cada una de las ponencias por multa, caducidad administrativa y otras sanciones. 14. Realizar servicios de capacitación para el fortalecimiento institucional. 15. Presentar los informes mensuales sobre Entregar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades desarrolladas.
--	---

	<p>16. Firmar en la parte final, los documentos que realice en ejercicio del cumplimiento del contrato, con su nombre y número de cedula.</p> <p>17. Asistir todos los jueves del presente año a la reunión convocada por el señor Dir. Administrativo, en la cual se verificará el avance y cumplimiento de las tareas asignadas.</p> <p>18. Informar por escrito o verbal al señor Director Administrativo, los problemas que se susciten o se relacionen de manera directa con el cumplimiento del cronograma establecido en los enterados y que imposibiliten el correcto desarrollo del proceso contractual.</p> <p>19. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas.</p>
--	--

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2019


Coronel OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
 Director central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN.


 Delbora MY MUÑOZ JULIAN
 Oficial Post contractual


 Va Be: TC OLAMPO SILVA
 Oficial contractual

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



BASE AÉREA COFAC – CERTIFICA:

Que la **FUERZA AEREA COLOMBIANA** con NIT. 899.999.102-2, ha suscrito el contrato de prestación de servicios relacionado a continuación, con la señora **CRUZ DELINA DAZA FONSECA** identificado(a) con C.C.63.298.274, cuyo cumplimiento fue bueno de acuerdo con la siguiente relación, así:

AÑO 2019

CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL \$	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMMLV
002-19-B-COFAC-BACOF-2019	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA	\$39.040.040	15-ENE-2019	20-NOV-2019	80101500	47,05

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Estructurador y/o Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.
- Revisar los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de adelantar su gestión en forma acorde con estos documentos.
- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación con los flujos de aprobación necesarios en el SECOP II.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados.
- Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.

Así se va
a cumplir

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



BASE AÉREA COFAC – CERTIFICA:

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Gustavo Adolfo Ramírez Gómez'.

Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ
Comandante Base Aérea COFAC
Ordenador del Gasto

ALABOR: ANE JOSÉ LUIS CORREA
CORTEO: 00000000000000000000
TEL. 345678901234

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 015-04-B-COFAC-SACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC Y CRUZDELINA DAZA FONSECA

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEQUEZAMON LEQUEZAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 78.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 000 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 0058 del 11 de enero de 2022, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., asuado en nombre y representación de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, con NIT 899.966.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal contratante, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, la señora CRUZDELINA DAZA FONSECA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.208.274 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del Contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcances y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Conforme a las establecidas en los Estudios y documentos previos y Anexo Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II, para el LOTE 6 - Profesional en Derecho con especialización, superior de 2 a 3 años de experiencia relacionada.

Cláusula 3 - Forma de pago y apropiación presupuestal

3.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

MODIFICACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	COP NO.
CTA PROG	SUBC PROG	ORIGEN EPROY	ORD EPROY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC				
02	02	02	005	002	01		10		SERVICIOS JURIDICOS	\$38.000.000,00	19128 0601/2022

3.2 LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato por TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS (\$36.000.000,00) MCTE así:

No. Pagos	Conte	P&C Mes	Cont	Valor Mes	Valor a pagar en el mes	% Ejecución	
1	DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022	P&C MARZO 2022	PRESTACIÓN DE PAGURA, ACTA DE RECIBO, SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, P&C Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PENSIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 59 DE LA LEY 799 DE 2003 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 20 DE LA LEY 1819 DE 2014. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN ASOCIADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENIA E	1	\$4.500.000,00	\$3.600.000,00	8,33%
2	DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022	P&C ABRIL 2022		1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	12,50%
3	DESDE EL 1 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022	P&C MAYO 2022		1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	12,50%
4	DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 30 DE MAYO DE 2022	P&C JUNIO 2022		1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	12,50%
5	DESDE EL 1 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022	P&C JULIO 2022		1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	12,50%
6	DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 30 DE JULIO DE 2022	P&C AGOSTO 2022		1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	12,50%

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 013-06-S-COFAC-BAGOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC Y CRUZDELINA DAZA FONSECA

T	DESDE EL 21 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2022	PAG. SEPTIEMBRE 2022	MANIFIESTE DICHA SITUACION LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.	1	\$4.800.000.00	\$4.800.000.00	52,80%
B	DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	PAG. OCTUBRE 2022	INFORMACION QUE SERA VERIFICADA POR LA DIRECCION FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCION DEL TESORO NACIONAL.	1	\$4.500.000.00	\$4.500.000.00	52,50%
9	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	PAG. NOVIEMBRE 2022		1	\$4.500.000.00	\$1.500.000.00	4,17%
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO						\$10.800.000.00	108,00%

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual debe realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el FAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Clausula 4- Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
- 4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del contrato

Fuerza Aérea Colombiana – Dirección de Compras Públicas - Bogotá D.C. CAN Cra 54 #26-25

Cláusula 6 – Plazo de Ejecución.

Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se estima desde el acta de inicio hasta el 30 de septiembre del 2022.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 7.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- 7.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 7.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- 7.4 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
- 7.5 Cumplir las establecidas dentro de las actividades a desarrollar.
- 7.6 Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 7.7 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
- 7.8 Elaborar un informe de actividades mensual para aprobación del Supervisor del Contrato.
- 7.9 Entregar a cabalidad todos los servicios solicitados.
- 7.10 Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019.
- 7.11 Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- 7.12 Cargar el Documento Soporte y demás documentos requeridos por Ley.

- 7.13 Dar estricto cumplimiento al Anexo Técnico publicado en el SECOP II.
- 7.14 Demás actividades a desarrollar.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

- 8.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
- 8.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 8.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 8.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
- 8.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 9 - Responsabilidad

- 9.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.
- 9.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que debe realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Clausula 14- Clausula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Clausula 15- Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 16- Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente.
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión.
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que está obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos).
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, sujeta por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá seguirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Clausula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Clausula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y corroboradas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, solve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-04-B-COFAC-BACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y CRUZDELINA DAZA FONSECA

evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 19- Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Pólizas

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II y hasta la ejecución del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato	30/09/2022	\$7.200.000,00

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

- **CRUZDELINA DAZA FONSECA**
CC: 63.298.274
Dirección: Calle 22A # 50 - 55 TO 02 AP 904
Teléfono: 321 358 5225

BENEFICIARIO

- **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC**
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800

Cláusula 21 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-04-B-COFAC-BACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y CRUZDELINA DAZA FONSECA

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	MY. OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA	DICOP
Supervisor Suplente	ASD2. NOHORA LILIA MOLANO TORRES	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, acta de escogencia, adendas, hoja de vida del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



ARMADA NACIONAL
Unidad de
Comando y Control

ARMADA NACIONAL
Unidad de
Comando y Control

COMANDO BASE NAVAL No. 5 ARC "BOGOTÁ"

SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRATO No. 0034-ARC-CBNL6-2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" Y CRUZDELINA DAZA FONSECA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 63.298.274

Los suscritos, de una parte el Señor Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, Comandante de la Base Naval ARC Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.198 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 005 del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución 0068 del 11 de enero del 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 60 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, de otra parte la Señora **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.298.274** acuerda celebrar la presente modificación No 2 al contrato No. **0034-ARC-CBNL6-2022**, 1) Que el Contrato No. 0034-ARC-CBN6-2022, fue suscrito el día 28 de enero de 2022, 3) Que el objeto del Contrato No. 0034-ARC-CBN6-2022 consiste en la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, Y VERIFICACIÓN DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE COMPETENCIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DE LA JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, del contrato principal, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$38.315.992), incluidas todas las erogaciones que correspondan, 3) Que el contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25122 de fecha 12 de enero de 2022 4) Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, 5) Que con fecha 23/02/2022 se realizó la Primera Modificación al contrato en el sentido de realizar una cesión la Señora **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.298.274** 7) Que como consecuencia de dicha cesión se presentó un error de digitación en el porcentaje de ejecución el cual quedo un valor en letras y otro en números 8) Que los errores de digitación encuentran sustento legal en el artículo 11 del Decreto 0915 de 2012 así:

"ARTÍCULO 11. De los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más rápido al interesado sobre la respectiva corrección".

Que, en consecuencia, las partes acuerden suscribir la Segunda Modificación Al Contrato No. 0034-ARC-CBNL6-2022, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR:** Clausula Quinta Modificatorio No. 1 el cual será entendido de la siguiente forma: Teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución física del Contrato No 0034-ARC-CBN6-2022, es del (8.66%), el valor de la cesión corresponde al valor del contrato enunciado en la Clausula Segunda del presente modificatorio, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" y el CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLÁUSULA SEGUNDA, VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales el contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. En señal de aceptación y para constancia se firma la presente cesión por las partes facultadas, en Bogotá D.C el 16/03/2022.

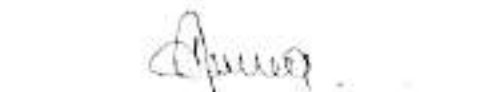
POR LA ARMADA NACIONAL


Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval N° 5 ARC "Bogotá"

OF CARLOS ALBERTO DEL RIO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNLS-6
ARC NA
ASISTENTE JEFE BNLS-6

OF GABRIEL GABRIEL DEYES OCHOA
JEFE DE RECURSOS BNLS-6
BRJ SERVICIO LAS EDUARDES
SUBJEFADO DE CONTRATOS BNLS-6

CONTRATISTA


CRUZDELINA DAZA FONSECA
identificada con cédula de ciudadanía No. 63.298.274



COD: A-GCO-FT-022 VII. 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 244 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON - Y DAZA FONSECA CRUZDELINA

Entre los suscritos, de una parte WILFREDO GRAJALES ROSAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.438.301, en su calidad de Director General del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, nombrado mediante Decreto No. 011 del 04 de Enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Acta de Posesión No. 026 del 04 de Enero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión, se denominará EL IDIPRON por su parte, y por la otra parte, DAZA FONSECA CRUZDELINA, mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 50398274, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que según lo establecido en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) numeral 4) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto No. 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad, con la persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad con la labor de que se trate.
- 2) Que el (a) Subdirector(a) de Desarrollo Humano expidió certificación en la que se establece la condición de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de que los contratos de prestación de servicios podrán prestarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- 3) Que de acuerdo con la verificación realizada de los requisitos y condiciones, el contratista demostró contar con la idoneidad y experiencia para prestar los servicios objeto del presente contrato y en razón a que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, no es necesaria la obtención previa de varias ofertas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto No. 1082 de 2015.
- 4) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato de Prestación de Servicios.
- 5) Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IDIPRON, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LAS NECESIDADES CONTRACTUALES, ASESORAMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DESDE LA ETAPA, PRECONTRACTUAL, HASTA SU LIQUIDACIÓN Y EN OTROS ASUNTOS QUE LA DIRECCIÓN LO DETERMINE.

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el(a) supervisor(a) del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS. MCTE (545,114,000) excluidos todos los gastos directos e indirectos, arcos e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurre para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad.

CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El IDIPRON cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demanda el presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016002341 del 15 de Julio de 2016 expedida por el (la) Responsable de Presupuesto de la entidad.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES:

SI OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Adelantar las actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIGID, el Itinerario Ético y Código de Ética de la Entidad, así como de todos aquellos sistemas que estén implementados para el mejoramiento continuo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
RÍAS Y JUVENUD

COD: A-GCO-FT-022 VR: 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 748 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON - Y DAZA FONSECA CRUZDELENA

en la Administración Pública", que modificó el artículo 68 de la ley 80 de 1993, el presente contrato no requiere de liquidación, salvo para lo previsto en caso de Terminación anticipada, terminación unilateral, por declaración de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por ley deba realizarse la liquidación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, incluida el descuento por concepto de la estampilla Universidad Francisco José de Caldas, Pro Cultura de Bogotá y Pro Párramo Mayor.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este requiera a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que surjan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será sancionado luego de realizada el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993, la Ley 416 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la gestión única (si aplica) y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato, será la que diligenciará en el Formulario Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en consecuencia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 de Julio de 2016.

WILFREDO BRAJALES ROJAS
Director General

MONICA CONSTANZA QUINTERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cra. 27A No. 63B - 07
Tel: 3100411
www.idipron.gov.co
Bogotá, D.C.

Página 7 de 8
Bogotá, 14/07/2016

BOGOTÁ



INSTITUTO DISTRITAL
DE NIÑEZ Y JUVENTUD
IDIPRON

COO: A-GCO-FT-022 VR-28

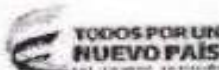
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 14 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON - Y DAZA FONSECA
CRUZDELINA


DAZA FONSECA CRUZDELINA
Contratista

Revista Carlos Díaz Salazar (CPS-345-2016) 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 52 FECHA: 18 JUL 2017



2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa
 3 CONTRATISTA-PERSONA NATURAL: CRUZDELINA DAZA FONSECA
 4 C.C. O NIT: 63.298.274
 5 DIRECCIÓN: [REDACTED]
 6 TELÉFONO: [REDACTED]
 7 CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
 8 ORDENADOR(A) DEL GASTO: MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR

CONSIDERACIONES

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el literal H. Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra la procedencia de la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1062 de 2015, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área.

Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento del objetivo, misión, visión y responsabilidades asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC-, se hace necesario contratar el apoyo de un profesional en Derecho con especialización para cumplir funciones de apoyo, orientación y asesoría integral en las labores específicas que se demarcan en el presente estudio previo, adelantadas en la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC-.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisada la planta de personal de la USPEC, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, ésta certifica que la Entidad no cuenta con personal suficiente, con el perfil y la experiencia laboral requerida para desarrollar el objeto del contrato promovido por este estudio.

En este sentido, se hace necesario y conveniente contratar un profesional en Derecho con Especialización, con la idoneidad y experiencia general de posgrado (60) meses o más, en temas relacionados con asesoría en materia jurídica, en especial en los diferentes temas que desarrolla la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

CLAUSULAS CONTRACTUALES

Calle 57 A No. 9 A - 26 Bogotá, Colombia
 Teléfono: (57) (0) 496-1130
 WWW.USPEC.GOV.CO
 Código: M3-PO-15
 Versión: 01

Vigencia: 18/07/2018

MINJUSTICIA

Página: 1 de 6

20104572

PRIMERA: OBJETO

Prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo a la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, en el desarrollo y seguimiento a los diferentes procesos de selección y brindar apoyo y asesoría jurídica en los diferentes aspectos que requiere la Dirección General de la USPEC.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

Apoyo, orientación y asesoría en las labores jurídicas, adelantadas en la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, de la Ley, de las señaladas en la justificación, el CONTRATISTA asume a la firma del Contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Generales:

1. Cumplir con el objeto del Contrato. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le atañen al supervisor del contrato. 3. Presentar oportunamente los respectivos facturas o cuentas de cobro. 4. Presentar los documentos que acrediten el pago del Sistema de Seguridad Social y Pafalcoles. 5. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. 6. Entregar oportunamente los informes al Supervisor del Contrato. 7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Específicas:

1. Atender consultas, emitir conceptos y/o efectuar revisión en materia contractual respecto de los contratos y actos administrativos que se conecten a su consideración por la Dirección General. 2. Asistir y participar en las reuniones a las cuales sea convocado por la Dirección General. 3. Apoyar a la Dirección General de la USPEC en la toma de decisiones en aspectos relacionados con contratación y procesos jurídicos que le sean asignados. 4. Efectuar recomendaciones y/o sugerencias a la Dirección General de la USPEC, necesarias para el correcto desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la Unidad. 5. Adelantar las actividades que requiere la Dirección General de la USPEC en el ejercicio de sus funciones, que le sean asignadas en desarrollo del contrato. 6. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. 7. Asistir a la Dirección General en los diferentes procesos Administrativos y Judiciales que la Dirección General determine. 8. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

La Unidad se obliga a: 1. Pagar cumplimiento al valor pactado como contraprestación de los servicios contratados. 2. Proporcionar la información, documentos, equipos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del Contrato oportunamente. 3. Vigilar y supervisar al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 525 FECHA: 18 JUL 2017

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Contratista en la ejecución íntegra y oportuna del objeto contractual. 4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato que se suscribe, será hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA: VALOR

El valor del presente Contrato es hasta por **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000,00)**. PARÁGRAFO: El valor del presente Contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES: El contratista tendrá derecho al reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento a los establecimientos de recepción del orden nacional, en los eventos que sea requerido. PARÁGRAFO TERCERO: El reconocimiento de gastos y legalización de los mismos se realizará conforme a la reglamentación que la USPEC establezca para tal fin.

SÉPTIMA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO: 23017
FECHA: Julio 18 de 2017
EXPEDIDO POR: Coordinador del Grupo de Presupuesto
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2017

OCTAVA: FORMA DE PAGO

La Unidad pagará al valor del presente contrato al CONTRATISTA en pagos mensuales o fracción de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000,00), o proporcional, previa presentación del informe mensual reportado con los productos asignados y determinados por la supervisión del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectos del último pago el CONTRATISTA, entregará al supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS. Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique en debida forma los documentos requeridos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC (Plan Anual de Caja). PARÁGRAFO SEGUNDO.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones de los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que la Contratación acredite como propia.

El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y confidencialidad la información que conozca de virtud del desarrollo del objeto del Contrato, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato, a: 1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. 2. No divulgar, no revelar, ni aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, a ningún otro frente a terceros ni en perjuicio propio distinto de los propósitos relativos a este Contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, solo a aquellas personas previamente autorizadas y señaladas por la Dirección General de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, en caso para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA. 4. Responder directamente frente a terceros y mantener íntegro a la Unidad de cualquier información que terceros visualicen mediante cualquier medio a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuando por su uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato. PARÁGRAFO. El cumplimiento de confidencialidad según esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.

DÉCIMA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista está obligado a afiliarse a los sistemas de seguridad social integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista o trabajador independiente deberá pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 797 de 2003, el CONTRATISTA acreditará la realización

UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL
PECUNIARIA

de los pagos a los sistemas mencionados, durante todo el plazo de este Contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de tales disposiciones. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en este numeral, la USPEC podrá declarar la caducidad del Contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones estipuladas en esta cláusula. PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía propia, no existe ningún tipo de relación laboral o de Contrato de trabajo, ni derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los honorarios previstos en la cláusula séptima de este Contrato.

La Supervisión será ejercida por la Dirección General o por quien haga sus veces o por quien este delegue, quien deberá ejercerla de conformidad con las respectivas estipulaciones y los documentos señalado en el Manual de Supervisión de la USPEC.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaración del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociada entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negociada, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC y de manera

Después de la decisión del primer Congreso, la Unidad de Servicios Psiquiátricos y Criminales - USPIC, comenzó a efectuar el cierre del proceso criminal de la carnicería a la vez de iniciar en el artículo 223 y 243 del Código Penal de 1997.

* Pensi la tua vita al meglio, se non l'hai di presente. Contattaci 1-800-201-2017

[Signature]
LUCIA CRISTINA FIALAU SALAZAR
Directora General

CRATELINA BOUTON



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ESCUELA SUPERIOR DE
GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"

CONSTANCIA 672-2022

EL SUSCRITO JEFE DE DEPARTAMENTO TALENTO HUMANO

DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "General Rafael Reyes Prieto"

NIT 830.002.634-1

HACE CONSTAR:

Que la señora CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía número 83.298.274 se ha desempeñado como docente en la categoría de la Escuela Superior de Guerra, en la categoría de Auxiliar según acta 341 del 28 de febrero de 2022, así:

UNIDAD ACADÉMICA - ACTIVIDADES	HORAS	PROGRAMA ACADÉMICO
2022 (del 05 Febrero al 29 Octubre)		
PLANTEAMIENTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	72	CEM - MAFEG
TOTAL HORAS REALIZADAS	72	

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2022

Teniente Coronel JIMMY EDUARDO PANQUEVA MORENO
Jefe de Departamento de Talento Humano Escuela Superior de Guerra

Escribió : PS Mariel Ríos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO

El señor Coronel Director de la Escuela de Armas Combinadas del Ejército

CERTIFICA

Que la señora CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.298.274 de Bucaramanga, se desempeñó como Docente en el tema de Contratación Estatal para los cursos de Comando e Intermedio en esta Escuela, mediante contrato de Prestación de Servicios No. 182-BASEM-EAS-2012 de fecha 24 de agosto 2012. Me permito aclarar las horas dictadas fueron 53 horas académicas.

Es de resaltar el trabajo realizado por la señora CRUZDELINA, labor en la cual se evidenció muy buen desempeño, compromiso, dedicación y un alto grado de profesionalismo, se destacó por ser una persona proactiva, manifestó en todas sus actuaciones excelente sentido de pertenencia, responsabilidad y eficacia, factores claves para el cumplimiento de la misión que tiene la Escuela.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá a los siete (07) días del mes de marzo del año 2022.

Cordialmente,

Coronel, MAURICIO ALEJANDRO LUCERO VALLEJO
Director Escuela de Armas Combinadas del Ejército Nacional
Cédula de Ciudadanía No. 98395136

EIDER MARÍA OFELIA MÁRQUEZ
Secretaria

2022

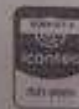
AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 102 No 7-80 Usaquén Bogotá D.C.

Tel: (1) 4261435 ext. 27471

eas@huzonerejército.mil.co - www.ejercito.mil.co



CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8637382

Bogotá D.C., 12 de Enero de 2023 - 1:01 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de **BUCA RAMAINGA**.

63298274

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y sus dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 42 - artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952

de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUBSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2324590

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CRUZDELINA DAZA PONSECA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 63203274 y la tarjeta de abogado (a) No. 62010

Página 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co o en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

E. L. Z. 3.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 213340357



WCB
21:49:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRS), el(la) señor(a) CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63296274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales o colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, en responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portalanteriores.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

255765

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

62810-D1

Tarjeta No.

08/02/1993

Fecha de
Expedición

28/08/1992

Fecha de
Grado

CRUZDELINA

DAZA FONSECA

63298274

Cedula

GUNDINAMARCA

Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA

Universidad



[Signature]

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

Q 1000000

07/3008-10012361

080505

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N: 029601

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1990, Estatuto de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nombres tiene de datos se constató que el (a) (señora) **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **63298274**, registra la siguiente información:

VIGENCIA

CIUDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogadito	60X18	28/02/1997	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 12 días del mes de enero de 2023.

MARGARITA MARÍA RECERRA DAWSON
Directora (e)

Notas: 1. El presente documento, los nombres y/o apellidos precedidos por los datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2. El documento no podrá utilizarse para ningún otro fin que el que se indica en la presente.
3. El presente documento no podrá utilizarse para ningún otro fin que el que se indica en la presente.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN D
E DERECHOS

CERTIFICA

C

onsecutivo: 633461

Que el (la) señor(a) PD04. CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con C
édula de ciudadanía

63298274 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
(EJC) a través de

PENSIONADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, su estado es Activo y
como tal goza de los
servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante A
uerdo No. 002 del
27 de abril de 2001.

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) menciona
do(a) usuario(a) se
encuentra ACTIVO en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 04 de febrero de 2020.

Capitán JORGE ANDRES PRADA MUR
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos
Dirección General de Sanidad Militar
ELABORÓ: PORTALSIS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 518743

Que el (la) señor(a) PD04. CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía 63298274 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de PENSIONADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Tipo	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
NATHALIA DIAZ DAZA	CC	1020823675	HIJO(A)	Beneficiario	Provisional

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra PROVISIONAL en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Lo anterior en cumplimiento al Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, artículo 2.1.3.14 el cual citó, "Afiliaciones múltiples. En el sistema general de seguridad social en salud, ninguna persona podrá estar inscrita en más de una EPS o EOC ni ostentar simultáneamente las calidades de cotizante y beneficiario, cotizante y afiliado adicional o beneficiario y afiliado adicional, afiliado al régimen subsidiado y cotizante, afiliado al régimen subsidiado y beneficiario o afiliado al régimen subsidiado y afiliado adicional. Tampoco podrá estar afiliado simultáneamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a un régimen exceptuado o especial".

Por su parte, el Decreto Ley 1796 de 2000 en su Artículo 24 párrafo 4º, dispone que "No se admitirá como beneficiarios del SSMP a los cotizantes de cualquier otro régimen de salud".

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 02 de enero de 2018.

Sargento Primero JORGE ALBENIO ALFONSO CONTRERAS
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1686 DE 24 ABR 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1370 de 2013.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 0160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo transitorio 2o. del artículo 1º del Acto Legislativo No. 1 del 22 de julio del 2005, indica: "Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los parágrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010", (negrita y subrayado fuera de texto).

Que de otra parte, el Parágrafo 2o. del artículo 1º del citado Acto Legislativo establece: "A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones".

Que no obstante lo anterior, el Decreto 2743 del 30 de julio de 2010 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se reglamenta el Decreto-ley 1792 de 2000", consagra en su artículo 1º: "En concordancia con el artículo 114 del Decreto-ley 1792 de 2000, los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a quienes se les aplica el Decreto-ley 1214 de 1990, se consideran miembros de la Fuerza Pública y continuarán con el mismo régimen salarial, pensional y prestacional, en lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las mencionadas normas".

Que por lo anterior, según lo establecido por el Decreto 2743 de 2010 en concordancia con el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional", se procede a resolver la situación pensional de la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, así:

Que la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, fue dada de alta el 15 de diciembre de 1993 y aprobado su retiro con novedad fiscal el día 11 de marzo de 2013. (folio 4).

RESOLUCIÓN No. 1686

24 ABR 2013

HOJA No. 2

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1370 de 2013.

Que según consta en la Hoja de Servicios No.3-63298274 de fecha 26 de marzo de 2013, la c. DAZA ex-funcionaria prestó sus servicios al Ejército Nacional, por espacio de veintidos (22) años, dos (2) meses y cuatro (4) días, incluido el tiempo falso, el tiempo discontinuo y la diferencia de año laboral, (folio 4).

Que según lo previsto en el artículo 59 del Decreto 1254 de 1.990, en concordancia con el Decreto 843 de 2012, por los servicios prestados por la mencionada ex-funcionaria, se concedió el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación en cuantía equivalente al 75% del último salario devengado que fue el siguiente:

SUELDO BASICO		\$	1.350.379.00
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00%	\$	472.633.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	14.00%	\$	189.053.00
PRIMA ACTIVIDAD	49.50%	\$	668.438.00
SUBSIDIO ALIMENTACION		\$	42.144.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	226.887.00
TOTAL		\$	2.949.534.00

Que el valor correspondiente a la pensión mensual de jubilación se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Que en Acta de Declaración Juramentada No.985 de fecha 12 de marzo de 2013, revistida ante la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, la señora DAZA FONSECA CRUZDELINA, manifestó: "No recibe pensión de ninguna entidad pública (ni) ni privada.", (folio 12).

Que de la suma que se reconozca por concepto de pensión de jubilación, se efectuarán los descuentos correspondientes, de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una Pensión Mensual de Jubilación a favor de la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, Código y Cédula No.63298274, (folio 4 y 7), en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.212.151.00), equivalente al 75% de las partidas señaladas en la parte motiva, a partir del 11 de marzo de 2013, valor que se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

12

RESOLUCIÓN No. 1686

24 ABR 2013

HOJA No. 3

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1370 de 2013.

ARTICULO 2°. La pensión antes reconocida y ordenada pagar, se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y se reajustará conforme lo estipula la ley.

ARTICULO 3°. La citada pensionada cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTICULO 4°. El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, excepto los contemplados por la ley.

ARTICULO 5°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a ella, o a la destitución del aviso, por escrito y debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretendan hacer valer.

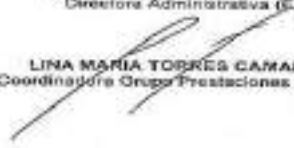
ARTICULO 6°. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente correspondiente y envíese otra a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a

24 ABR 2013


KARINA DE LA OSSA VIVERO
Directora Administrativa (E)


LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
1. Cero ☐ 2. Actualización					
			4. Número de formulario 14733674052 		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 3 2 9 8 2 7 4		6. DV 1	12. Dirección adicional Instituto de Bogotá		14. Razon cédulario 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente PERSONA NATURAL o SUCESSION (sucesión) ☐		25. Tipo de documento CERTEJA DE CUADRO (C) ☐	26. Número de identificación 6 3 2 9 8 2 7 4	27. Fecha expedición 1 0 8 1 0 8 1 7	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 8	29. Departamento Santander	30. Ciudad/Municipio Bucaramanga	31. Códigos 0 0 1
32. Primer apellido DAZA	33. Segundo apellido FONSECA	34. Primer nombre CRUZDELINA	35. Otros nombres		
36. Razón social					
37. Nombre comercial					
38. Razón social					
39. Razón social					
40. País COLOMBIA		41. Departamento Bogotá D.C.	42. Ciudad/Municipio Bogotá D.C.	43. Códigos 0 0 1	
44. Dirección principal CL 22 A 50 55 TO 52 AP 804					
45. Correo electrónico cruzdelina@yahoos.com					
46. Código postal		47. Teléfono 1	48. Teléfono 2	49. Teléfono 3	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Operativa	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
40. Código 8 2 9 0	41. Fecha inicio actividad 2 0 1 0 0 7 1 2	42. Código 7 4 9 0	43. Fecha inicio actividad 2 0 1 0 0 7 1 2	44. Código 0 0 2 0	45. Número de establecimiento
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
46. Código 5 4 0					
47. Impor. renta y comp. régimen ordinario					
48 - No responsable de IVA					
OTROS DATOS					
49. Código 1 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			50. Tipo 1 2 3		
51. Forma			52. Tipo		
53. Modo			54. CMC		
IMPORTANTE: sin perjuicio de las obligaciones a que haga lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), siendo vigente la misma y en consecuencia no se genera su renovación.					
PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIAN					
55. Anexo ☐ NO ☒		56. No. de Folio 0	57. Fecha 2021 - 01 - 23 / 11 : 30 : 21		
La información suministrada a través del formulario efectúa inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT). Deberá ser escrita y validada en caso de ser remitida electrónicamente a través de los sistemas de administración tributaria de la DIAN.			sin perjuicio de las obligaciones que a DIAN resulten.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
58. Nombre: DAZA FONSECA CRUZDELINA			59. Cargo: CONTRIBUYENTE		



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha 12/01/2023

CONTRIBUYENTE C.C. 63298274 CRUZDELINA DAZA FONSECA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 22A 50 55 TO 2 AP 904 Teléfonos: 3213585225
Dirección electrónica: cruzdel2@yahoo.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de inscripción: 28/02/2016 Soporte inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 12/07/2016
Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 12/07/2016 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0
Actividad 1: 74901 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.e.p. como consultoría profesional (incluye actividades de periodistas)
Actividad 2: 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.e.p.
Actividad 3:
Actividad 4:
Actividad 5:

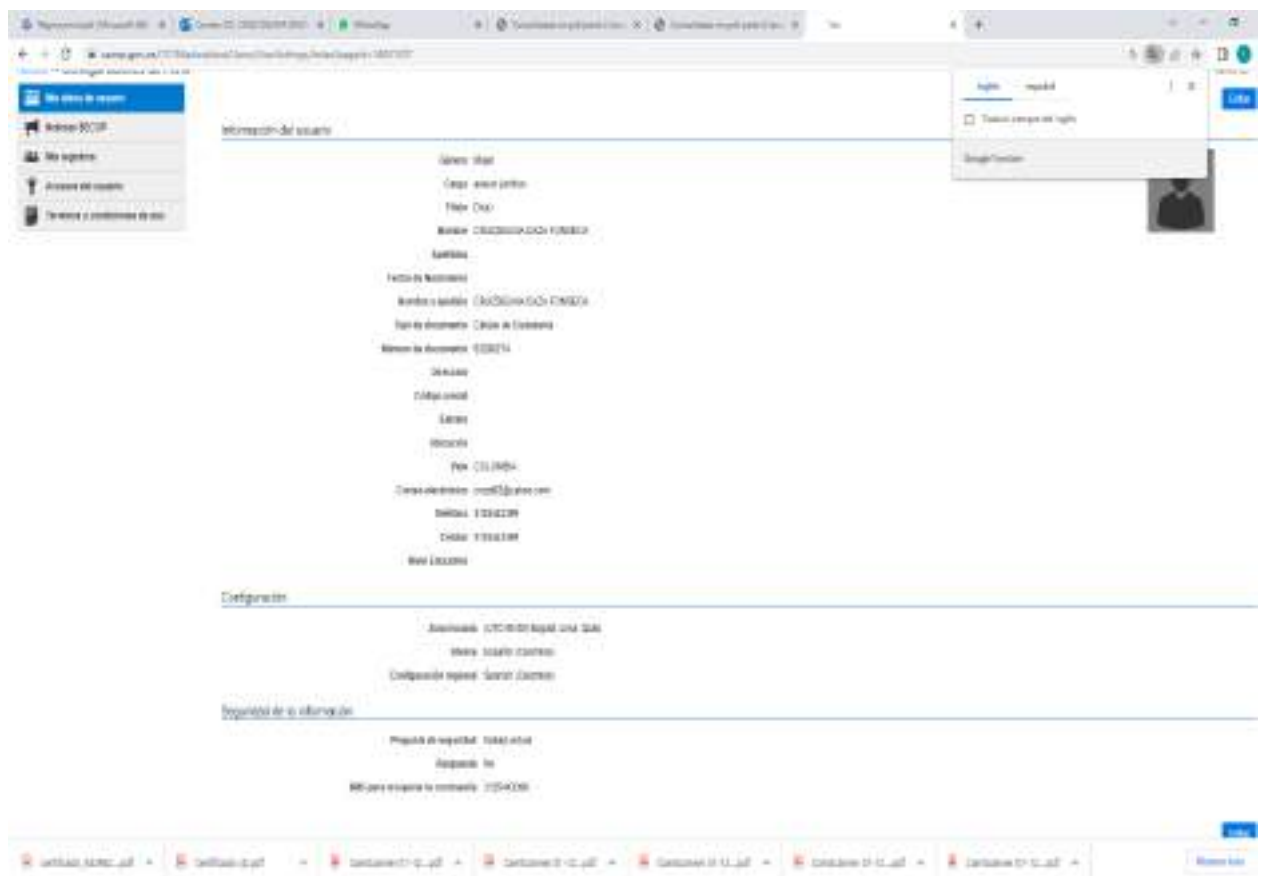
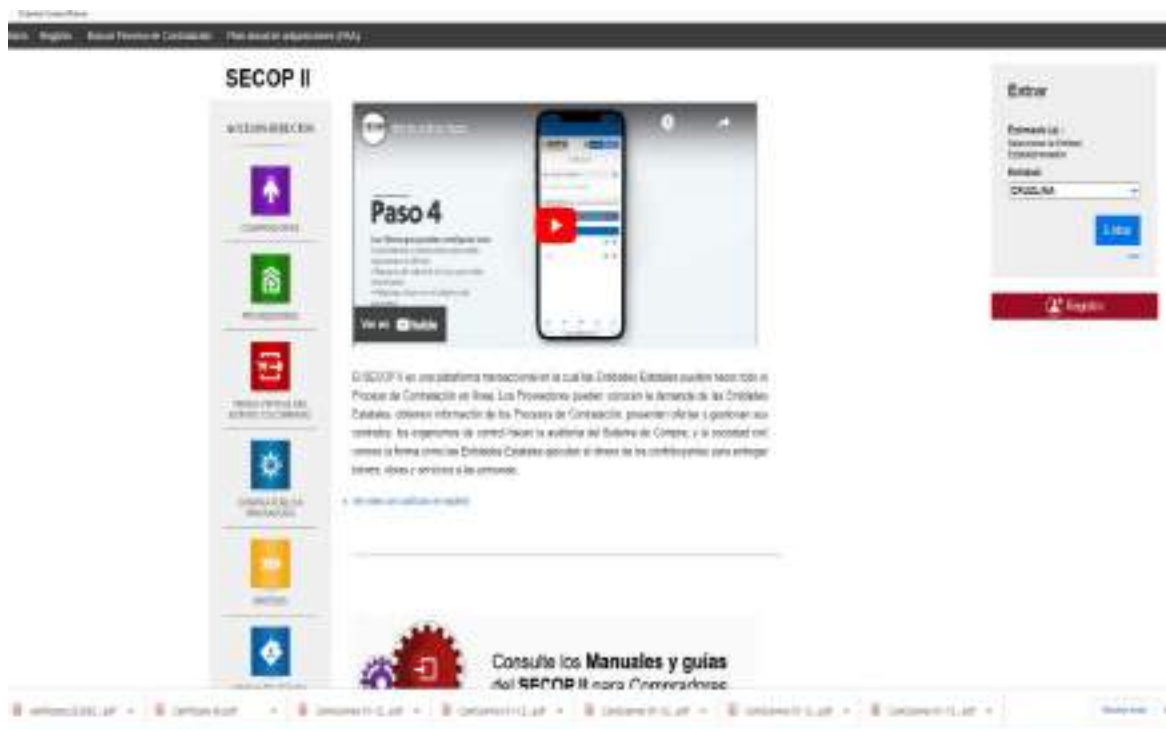
ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHO



Ejemplo configuración espines seleccionados

[Certificate.pdf](#) [Certificate01.pdf](#) [Certificate02.pdf](#) [Certificate03.pdf](#) [Certificate04.pdf](#) [Certificate05.pdf](#) [Certificate06.pdf](#)

Fecha: Bogotá 13 de enero del 2023

Señores:
UAC- JUNTA CENTRAL DE CONTRADORES
Ciudad.

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios
vigentes con otras entidades estatales. (Directiva presidencial 01-2022)

Yo, CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 83.298.274, me permito informar que actualmente SI NO X, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						
4						
5						

Nota:

1. Los contratos a indicar son los que se encuentren vigentes al momento de diligenciar este formato.
2. Si se celebra otro contrato con otra entidad estatal posterior a la firma del presente documento y firma del futuro contrato con la UAC-JCC, el contratista deberá reportarlo inmediatamente al supervisor con copia al grupo de Contratación.



Nombre: CRUZDELINA DAZA FONSECA
Cédula: 83298274
Dirección: CARRERA 14No. 117-14 APTO 206
Correo electrónico: cruzd52@yahoo.com
Tel: 3208703242

¡Antes de imprimir este documento piense en el Medio Ambiente!

Carrera 15 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (60) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia
www.icr.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 213340357



WEB:
21:49:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRSI), el(a) señor(a) CRUZDELINA DAZA FONSECA (identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63296274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
(Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano)

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8637382

Bogotá D.C., 12 de Enero de 2023 - 1:01 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CRUZDELINA DAZA FONSECA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de BUCARANGA,

63298274

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Dabtales y sus dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecución de la última sanción. (numeral 2, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019. Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación. El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición. Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIROR", los jueves 12 de marzo de 2020, a las 01:24:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63298274
Código de Verificación	63298274230112012412

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el respectivo número aparezca en el respectivo documento de identificación, coincida con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1994 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma manuscrita aquí plantada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA JULIANA RODRÍGUEZ
Contralora Delegada

Órgano: WEB

Con el Código de Verificación puede consultar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 3 Código Postal 110011 P.O. Box 518700 - Bogotá D.C.
Callecitos Constitucionales General NC, BOGOTÁ, D.C.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:03 PM horas del 12/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63298274**

Apellidos y Nombres: **DAZA FONSECA CRUZ DELINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas:

[Volver al inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 78 - 25 barrio Morelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5198700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 518000 310 112
E-mail: dynamico-etc@policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Queda hecho, EL 03/2023 20:23:27 p.m. al ciudadano con Cédula de Ciudadano 99. 83298274.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1813 de 2014 "Por la cual se reglamenta el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 58423318. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitalizada <https://www.policia.gov.co>. Toda ciudadanía consulta medidas correctivas con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta información es válida siempre y cuando el número de folio correspondiente con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Tránsito General - C.C. 30.97.38-31
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Código interno 13000010112



El Estado
de Colombia

SEGURIDAD
PÚBLICA

Tipo de declaración

INGRESO

Fecha de publicación

2024-01-05 14:07

Nombres y apellidos completos

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

CRUZDELINA

DAZA

FONSECA

Documento de identificación

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

63298274

Lugar de nacimiento

País

COLOMBIA

Departamento

SANTANDER

Municipio

CHARALÁ

Lugar de domicilio

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTÁ. D.C.

Municipio

BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

DIRECCION GENERAL MARITIMA 1

Lugar de sede

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTÁ. D.C.

Municipio

BOGOTÁ. D.C.

Dirección

["CARRERA 54 N 26 50 Of. 102 CAN"]

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$3.500.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$9.000.000,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$12.500.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$47.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
APARTAMENTO	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	\$600.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
HIPOTECA	\$250.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

--

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



FORMATO
REGISTRO O CANCELACIÓN DE CUENTA CORRIENTE O
AHORROS EN SIIF

Proceso/Subproceso: GESTIÓN FINANCIERA
Código: A5-01-FOR-002
Versión: 10

CIUDAD _____ **Bogota** _____

FECHA 04/02/2024

Señor (a): _____ **DIMAR** _____

Me permito certificar la siguiente información respecto de la apertura ☐ o cancelación ☐ en SIIF de la cuenta bancaria registrada a mi nombre.

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Natural

Nombre: _____ **CRUZDELINA DAAZA FONSECA** **CC. No:** _____ **63298274** _____

Fecha de expedición de la cédula de ciudadanía: _____ **17/03/198** _____

Dirección: _____ **CARREA 14 No. 117-14** _____ **Teléfono:** _____ **3208703242** _____ **Fax:** _____

Ciudad: _____ **Bogota** _____ **Departamento:** _____ **Cund** _____

Municipio: _____ **Bogota** _____ **Email:** _____ **cruzd62@yahoo.com** _____

II. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Jurídica

Razón Social: _____ **NIT:** _____

Dirección: _____ **Teléfono:** _____ **Fax:** _____

Ciudad: _____ **Departamento:** _____

Municipio: _____ **Email:** _____

Nombre Representante Legal: _____ **C.C. No:** _____

Fecha de expedición de la cédula de ciudadanía: _____



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO

REGISTRO O CANCELACIÓN DE CUENTA CORRIENTE O
AHORROS EN SIIF

Proceso/Subproceso: GESTIÓN FINANCIERA

Código: A5-01-FOR-002

Versión: 10

III. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Nombre de la entidad bancaria: BBVA

Número de la cuenta: 142273796

Denominación de la Cuenta: Corriente ☐ Ahorros ☒

Nombre, Firma y Sello de Solicitante

Anexar: Certificación Bancaria

Copia Cédula de Ciudadanía al 100%

Copia RUT

Copia RIT (Cuando aplique)



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Daza	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Fonseca	NOMBRES Cruzdelina	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 63298274	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 18 MES 11 AÑO 1962 PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO CHARALÁ	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 22A 50 55 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C. TELÉFONO 3068009 EMAIL cruzd62@yahoo.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1980	
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)															
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ECTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:															
TC (TÉCNICA)				TL (TECNOLÓGICA)				TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)				UN (UNIVERSITARIA)			
ES (ESPECIALIZACIÓN)				MG (MAESTRÍA O MAGISTER)				DOC (DOCTORADO O PHD)							
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).															
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO				TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL					
		SI	NO					MES	AÑO						
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES				10	2015						
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL				12	2013						
PREGRADO	10	X						11	1986	62810					

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ARMADA NACIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3150111			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	23	Mes	02	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA EXTERNA					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 26 ESTE - 50 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3150111			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	03	Mes	01	Año	2022	Día	15	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 50 ESTE - 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	02	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS SIN DATO						
DEPARTAMENTO SIN DATO			MUNICIPIO SIN DATO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3150111			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	02	Mes	02	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 26 52 00						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	02	Año	2019	Día	31	Mes	07	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 54 N 26 25 CAN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AVIACION DEL EJERCITO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	17	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CENAC					DIRECCIÓN VIA CATAM PUERTA 6 HANGAR 19				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	21	Mes	08	Año	2018	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRACTUAL					DIRECCIÓN CARRERA 54 N 26 25				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENAC DE AVIACION DE EJERCITO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3204919776			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	30	Mes	06	Año	2017	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN aeropuerto el dorado puerta 6 hangar 19				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	18	Mes	07	Año	2017	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRACTUAL					DIRECCIÓN CALLE 97 A 9 A 34				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD JEFATURA DE AVIACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO SANTA FE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	08	Mes	01	Año	2016	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRACTUAL					DIRECCIÓN AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
				Día	25	Mes	07	Año	2016	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD JEFATURA DE AVIACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
				Día	01	Mes	08	Año	2014	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA CONTRACTUAL				DIRECCIÓN AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER				MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
				Día	15	Mes	12	Año	1993	Día	11	Mes	03
CARGO O CONTRATO ACTUAL				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN QUINTA BRIGADA					

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
				Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO				NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	22	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	27	4

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, enero 13 del 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.298.274**

DAZA FONSECA
APELLIDOS

CRUZDELINA
NOMBRES

Delantva Jaz Fonseca

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1962**

CHARALA
(SANTANDER)

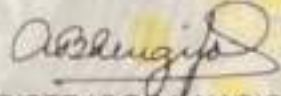
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

17-MAR-1981 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500130-70129016-F-0063298274-20040806

01400 04217H 02 164488236

SEDE	CENDIATRA NORTE 86	DIRECCIÓN	Bogotá D.C., Autopista Norte No. 86
TELÉFONO	7680025 - 3904798	EMAIL	- 65, Barrio Polo Club citas.norte86@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2022-01-05	TIPO DE EXAMEN	PREINGRESO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE



Nombres y Apellidos	CRUZDELINA DAZA FONSECA	Identificación CC	Nro 63298274
Fecha de Nacimiento	1962-11-18	Edad	59
Empresa	PARTICULAR/NORTE	Sexo	F
Cargo	ASESOR JURIDICO		
Fecha Ingreso	2022-01-05 15:12:47	Fecha Salida	2022-01-05 15:13:02

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD

RECOMENDACIONES

VALORACIÓN OPTOMETRICA

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

SI

Observaciones:

CONTROLES ANUALES

NO PRESENTA

OTRAS:

INGRESO PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

CONDICION VISUAL

OTROS

SI

NO PRESENTA

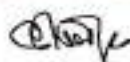
Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.



RICARDO ANDRÉS MEROCZA PATERNINA
 RM: 73188203

Firma y sello del médico



CRUZDELINA DAZA FONSECA

CC 63298274

Firma del trabajador

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63,298,274 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 142273796 aperturada el 20 de febrero de 2004 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 12 de enero de 2023.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0142273796
Cuenta de 16 dígitos:	0142000200273796
Cuenta de 20 dígitos:	00130142000200273796

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CRUZDELINA		DAZA	FONSECA

Documento de identificación	
Tipo <input type="text" value="CEDULA DE CIUDADANIA"/>	Número <input type="text" value="63298274"/>

Lugar de nacimiento			
País <input type="text" value="COLOMBIA"/>	Departamento <input type="text" value="SANTANDER"/>	Municipio <input type="text" value="CHARALA"/>	

Lugar de domicilio			
País <input type="text" value="COLOMBIA"/>	Departamento <input type="text" value="BOGOTA"/>	Municipio <input type="text" value="BOGOTA"/>	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE
CONTADORES

Lugar de sede			
País <input type="text" value="COLOMBIA"/>	Departamento <input type="text" value="BOGOTA"/>	Municipio <input type="text" value="BOGOTA"/>	
Dirección	<input "]"="" 21="" 9="" 96="" a="" calle="" n="" type="text" value="["/>		
Cargo o función que cumple	<input type="text" value="CONTRATISTA"/>		

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$45.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$85.000.000,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$130.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$2.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	BOGOTA	BOGOTA	\$600.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
HIPOTECA	\$250.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

--

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 00:39:43 horas del 12/01/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63298274**,
Apellidos y Nombres **DAZA FONSECA CRUZ DELINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **17/03/1981**, con NIT **900934836-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

 Imprimir



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 26 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 519 97 00 ext. 30562 (Bogotá D.C.) / 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dij.murcio.etc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dij
Instagram: [dijpolicia](https://www.instagram.com/dijpolicia)
Twitter: [dijpolicia](https://twitter.com/dijpolicia)



FORMULARIO DE AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

SEÑOR CONTRATISTA
Recuerde que una vez cumplida la fecha de terminación de la afiliación, Si usted desea continuar con el cubrimiento ante nuestra ARL, lo invitamos a que ingrese al portal transaccional y registre la novedad respectiva.

2025012003006329827402

I. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

* TIPO DOC. CC	PRIMER APELLIDO DAZA
No. DE DOCUMENTO 63298274	SEGUNDO APELLIDO FONSECA
PRIMER NOMBRE CRUZDELINA	SEGUNDO NOMBRE
* FECHA NACIMIENTO 1962 11 18	SEXO M ☐ F ☒ NACIONALIDAD COLOMBIA
EPS ACTUAL FOSYGA - ADRES	AFP ACTUAL SIN AFP (PENSIONADOS O NO OBLIG)
DIRECCIÓN RESIDENCIA CR 11 102-50	
DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	MUNICIPIO BOGOTA D.C.
CELULAR O TELÉFONO FIJO 6204066	CORREO ELECTRÓNICO CRUZD62@YAHOO.COM

II. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN O DEL CONTRATO

TIPO: ADMINISTRATIVO ☒ COMERCIAL ☐ CIVIL ☐ PÚBLICO ☒ PRIVADO ☐	SUMINISTRO DE TRANSPORTE SI ☐ NO ☒
* FECHA INICIO 2025 01 08	* FECHA DE TERMINACIÓN 2025 12 31
No. DE MESES 11	
DÍAS Y HORARIO DE TRABAJO LUNES ☒ MARTES ☒ MIERCOLES ☒ JUEVES ☒ VIERNES ☒ SABADO ☐ DOMINGO ☐	DE 06:00 AM ☒ PM ☐ HASTA 06:00 AM ☐ PM ☒
VALOR TOTAL \$83661000	VALOR MENSUAL \$7605545
* INGRESO BASE DE COTIZACIÓN \$3042218	
* ACTIVIDAD A EJECUTAR ACTIVIDADES JURÍDICAS, INCLUYE EL DE REPRESENTACIÓN D	CÓDIGO 1691001 ISO ARL
CARGO U OCUPACIÓN ABOGADOS	TAXISTA SI ☐ NO ☒
DIRECCIÓN KR 54 26 50	
DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	MUNICIPIO BOGOTA D.C.

III. INFORMACION DEL CONTRATANTE, EMPRESA TRANSPORTADORA (Habilitada por el Ministerio de Transporte para taxistas) O CONTRATANTE PARA INDEPENDIENTE VOLUNTARIO.

* ENTIDAD CONTRATANTE TIPO DOC. NI	DIRECCION GENERAL MARITIMA DIMAR
No. DE DOCUMENTO 830027904	RAZÓN SOCIAL
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA 1841201 DE ARL	La clasificación del riesgo se determinará con el mayor entre la clase de riesgo del centro de trabajo del contratante y el propio de la actividad ejecutada por el contratista. (Art. 11 Dec 723/13)
DIRECCIÓN PRINCIPAL CRA 54 NO 26-50	
DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.	MUNICIPIO BOGOTA D.C.
TELÉFONO 7654321	FAX
CORREO ELECTRÓNICO CGRUDHU@DIMAR.MIL.CO	
* DATOS QUIEN FIRMA CONTRATO TIPO DOC. CC	PRIMER APELLIDO FLOREZ
No. DE DOCUMENTO 1047378523	SEGUNDO APELLIDO ORTEGA
PRIMER NOMBRE ALVARO	SEGUNDO NOMBRE FABIAN

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1295 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 723 DE 2013, DECRETO 1563 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

DECLARO QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERÍDICOS Y PUEDEN SER CONFIRMADOS POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

Formulario Firmado Electrónicamente / 2025-01-21 / 11:31:35

* CRUZDELINA DAZA FONSECA

FIRMA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARL

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA

1691001

CLASE DE RIESGO

1

TARIFA

0,52200

* LA FALSEDAZ EN LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) GENERAN NULIDAD DEL FORMULARIO Y POR ENDE EN LA AFILIACIÓN

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONALES - TRABAJADOR INDEPENDIENTE



A. Declaro que Positiva Compañía de Seguros S.A. (la "Compañía") me ha informado que el Aviso de Privacidad y el manual de tratamiento de Datos Personales se encuentra publicado en <https://www.positiva.gov.co/tramites-Servicios/habeas-data/Paginas/default.aspx>

B. Declaro que he sido informado que la Compañía podrá recolectar, almacenar, usar, procesar, transmitir, o transferir (el "Tratamiento"), la información vinculada o que pueda asociarse a mí (los "Datos Personales"), para las siguientes finalidades, entre otras: (a) Prestar los servicios de la Compañía de acuerdo con las necesidades particulares de sus clientes, con el fin de brindar los servicios y productos pertinentes; (b) Cumplir los contratos de servicios celebrados con los clientes, incluyendo, pero sin limitarse a la verificación de afiliaciones y suscripciones y del vínculo existente entre los beneficiarios de las pólizas y los asegurados; (c) El trámite de solicitud de vinculación como consumidor financiero a la Compañía, incluyendo sin limitarse al diligenciamiento de las respectivas solicitudes de seguro y de afiliación a la administración de riesgos laborales, así como cualquier otro necesario para su vinculación a la Compañía; (d) El envío del clausulado o condicionado de las pólizas de seguro y/o del contrato de afiliación a la administración de riesgos laborales de la Compañía a los clientes, en virtud de lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) o las normas que la modifiquen o adicionen; (e) Ealizar los procesos de cotización, colocación y ejecución de los seguros de la Compañía, así como la negociación de los contratos, la determinación de primas y la selección de riesgos, incluyendo, pero sin limitarse a la verificación de la capacidad de pago del tomador del seguro; (f) El proceso relativo al trámite, pago y reembolso de siniestros y a la cancelación y revocación del seguro; (g) Realizar el análisis para el control y la prevención del fraude y de lavado de activos, incluyendo, pero sin limitarse a la consulta y reporte a listas restrictivas y a centrales de información de riesgos financieros; (h) Realizar el análisis de riesgos de las solicitudes de seguros o de afiliación a la administración de riesgos laborales que realicen los clientes de la Compañía, con el fin de hacerles recomendaciones para optimizar las pólizas o respecto de otro tipo de seguros que requieran u obtengan los clientes; (i) Realizar las actividades encaminadas a la gestión integral del seguro contratado con el fin de garantizar que los derechos de los clientes siempre sean representados y/o preservados; (j) Enviar información y ofertas comerciales de productos de la Compañía, así como realizar actividades de mercadeo, eventos, capacitaciones, seminarios, talleres y/o actividades de comercialización de servicios y/o productos que preste o que pudiera llegar a prestar u ofrecer la Compañía; (k) Elaborar estudios técnico-actuariales, segmentaciones, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora, incluyendo, pero sin limitarse a las encuestas de satisfacción sobre los servicios prestados por la Compañía; (l) Cumplir con las obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de la Compañía, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; (m) La transmisión de datos a terceros con los cuales se hayan celebrado contratos con este objeto, para fines comerciales, administrativos y/u operativos, incluyendo, pero sin limitarse a la expedición de carnets, de certificados y certificaciones a los clientes y/o a terceros, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; (n) Verificar información jurídica, financiera y técnica en procesos contractuales que adelante la Compañía o terceros; (ñ) Procesos al interior de la Compañía, con fines de desarrollo operativo y/o de administración de sistemas; (o) Las demás finalidades que determinen los Responsables en procesos de obtención de Datos Personales para su Tratamiento, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y regulatorias, así como a las políticas de la Compañía; (p) El proceso de archivo, de actualización de los sistemas y de protección y custodia de información y de bases de datos de la Compañía; (q) Adelantar campañas de actualización de datos; (r) El envío de las modificaciones a las Políticas, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento de los Datos Personales.

C. De acuerdo a lo anterior, declaro que autorizo a la Compañía, sus filiales, vinculadas, controladas, y/o terceros contratados por la Compañía para la ejecución de sus obligaciones contractuales, para el Tratamiento de mis Datos Personales, para las finalidades anteriormente informadas, que se encuentran descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, y en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, particularmente en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y la Ley 1266 de 2008, y todas aquellas que las modifiquen, adicionen, supriman o reglamenten, ahora o en el futuro, y los que hubieran sido tratados por la Compañía en el pasado, en el cumplimiento de sus deberes legales. **Sí** ☒ **No** ☐

D. Datos Sensibles: Declaro que he sido informado que la siguiente información es considerada como Datos Sensibles en el marco del presente Contrato: la información relativa al estado de salud e historia clínica, patologías reconocidas, calificación de origen y/o pérdida de capacidad laboral de eventos, antecedentes médicos, antecedentes gineco-obstétricos, datos biométricos y relativos a la vida sexual, y todos aquellos que de acuerdo a la normatividad vigente, se encuentren clasificados como tal. De acuerdo a lo anterior, informo que he otorgado mi autorización voluntaria para que la Compañía pueda recolectar, solicitar, consultar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar, y en general, realizar el Tratamiento de mis datos sensibles, ahora o en el futuro, y los que hubieran sido tratados por la Compañía en el pasado, en el cumplimiento de sus deberes legales, e informo que se ha manifestado que los mismos no serán usados para fines distintos a los informados y que en todo caso no podrán ser usados para fines comerciales. Así mismo, autorizo a la Compañía para la solicitud y consulta de historias clínicas y registros médicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Sí** ☒ **No** ☐

E. Declaro y acepto que la Compañía podrá llevar a cabo la transferencia, transmisión, traslado, entrega, y/o divulgación de los Datos Personales a terceros autorizados por mí o por la ley, físicamente, por correo electrónico, o por cualquier medio de comunicación, cuando así se requiera en el cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, manteniendo siempre los debidos estándares de reserva y seguridad sobre los mismos.

F. Declaro que he sido informado que el Responsable del Tratamiento de los Datos Personales, es Positiva Compañía de Seguros S.A., la cual podrá ser contactada a través de:

Dirección: Avenida Carrera 45 No. 94 – 72 Vicepresidencia de Operaciones - Grupo de Servicio al Cliente. Edificio Positiva Compañía de Seguros, Bogotá D.C.

Correo Electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co

Teléfono: 3307000 en Bogotá y 018000111170 para el resto del país.

Contacto Proceso PQRD.

G. Declaro y acepto que la Compañía me ha informado sobre mis derechos como titular de los Datos Personales, los cuales son:

- Conocer, actualizar y rectificar los Datos Personales frente a los responsables del Tratamiento o encargados del Tratamiento.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente esté exceptuado por la ley, como requisito para el Tratamiento.
- Ser informado, por el responsable del Tratamiento o el encargado del Tratamiento, cuando así se lo solicite, sobre el uso que le ha dado a los Datos Personales.
- Presentar ante la autoridad competente quejas por infracciones a la normativa de protección de datos.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, previa verificación por parte de la autoridad competente.
- Acceder gratuitamente a los Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- Los demás derechos consagrados en la Política de Tratamiento de la Información de Positiva.

Se firma la presente autorización en la ciudad de BOGOTA D.C. a los (21) días del mes de enero del año 2025

Formulario Firmado Electrónicamente / 2025-01-21 / 11:31:35

CRUZDELINA DAZA FONSECA

Nombres y Apellidos del Trabajador Independiente

CRUZDELINA DAZA FONSECA

Firma del Trabajador Independiente

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

www.positiva.gov.co

Windows Chrome Consulta RNMC

procurad.policia.gov.co/PSC/rmc_omp_consulta.aspx

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/06/2024 09:05:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **63198274** y nombre: **CRUZDELINA DAZA FONSECA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2005 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de verificación No. **81528657**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/menu-ciudadanos/consulta-medidas-correctivas> con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda **Imprimir**

Información: 515 8008

Buscar

8:06 a.m.
5/6/2024



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63298274 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/01/2025 09:34 PM



Código Verificación: **AKEJ8LMXHZ**

Válida hasta: **08/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1686 DE 24 ABR 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No.1370 de 2013.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 0160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo transitorio 2o. del artículo 1º del Acto Legislativo No. 1 del 22 de julio del 2005, indica: "Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los párrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010". (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que de otra parte, el Párrafo 2o. del artículo 1º del citado Acto Legislativo establece: "A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones".

Que no obstante lo anterior, el Decreto 2743 del 30 de julio de 2010 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se reglamenta el Decreto-ley 1792 de 2000", consagra en su artículo 1º: "En concordancia con el artículo 114 del Decreto-ley 1792 de 2000, los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a quienes se les aplica el Decreto-ley 1214 de 1990, se consideran miembros de la Fuerza Pública y continuarán con el mismo régimen salarial, pensional y prestacional, en lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las mencionadas normas".

Que por lo anterior, según lo establecido por el Decreto 2743 de 2010 en concordancia con el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional", se procede a resolver la situación pensional de la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, así:

Que la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, fue dada de alta el 15 de diciembre de 1993 y aprobado su retiro con novedad fiscal el día 11 de marzo de 2013, (folio 4).

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MON No. 1370 de 2013.

Que según consta en la Hoja de Servicios No. 3-83298274 de fecha 20 de marzo de 2013, la citada ex-funcionaria prestó sus servicios al Ejército Nacional, por espacio de veintidós (22) años, dos (2) meses y cuatro (4) días, incluido el tiempo físico, el tiempo discontinuo y la diferencia de año laboral, (folio 4).

Que según lo previsto en el artículo 99 del Decreto 1214 de 1.990, en concordancia con el Decreto 843 de 2012, por los servicios prestados por la mencionada ex-funcionaria, se consolidó el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación en cuantía equivalente al 75% del último salario devengado que fue el siguiente:

SUELDO BASICO		\$	1.350.379.00
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00%	\$	472.633.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	14.00%	\$	189.053.00
PRIMA ACTIVIDAD	49.50%	\$	668.438.00
SUBSIDIO ALIMENTACION		\$	42.144.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	225.667.00
TOTAL		\$	2.949.534.00

Que al valor correspondiente a la pensión mensual de jubilación se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Que en Acta de Declaración Juramentada No. 955 de fecha 12 de marzo de 2013, rendida ante la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, la señora DAZA FONSECA CRUZDELINA, manifestó: "No recibo pensión de ninguna entidad pública (sic) ni privada" (folio 12).

Que de la suma que se reconozca por concepto de pensión de jubilación se descuentan los descuentos correspondientes, de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una Pensión Mensual de Jubilación a favor de la ex-Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, Código y Cédula No. 83298274, (folio 4 y 7), en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.212.151.00), equivalente al 75% de las partidas señaladas en la parte motiva, a partir del 11 de marzo de 2013, valor que se le deberá realizar el incremento que decreta el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No. 1370 de 2013.

ARTICULO 2°. La pensión antes reconocida y ordenada pagar, se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y se reajustará conforme lo estipula la ley.

ARTICULO 3°. La citada pensionada cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTICULO 4°. El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, excepto los contemplados por la ley.

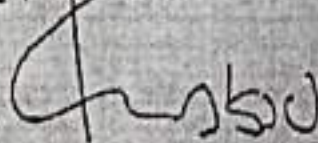
ARTICULO 5°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTICULO 6°. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente correspondiente y envíese otra a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

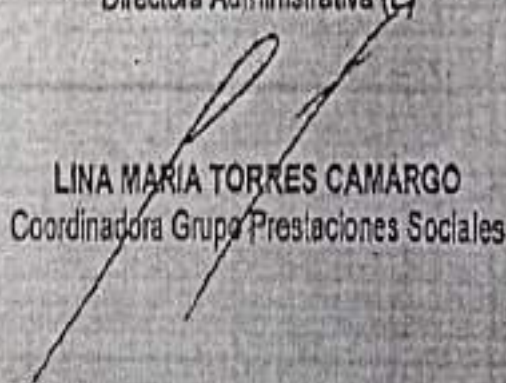
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a

24 ABR 2013



KARINA DE LA OSSA VIVERO
Directora Administrativa (E)



LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

CONTRIBUYENTE	C.C. 63286274	CRUZDELINA DAZA FORSECA
---------------	---------------	-------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA		
Dirección:	CL 22 A 60 95 TO 2 AP 904	Teléfono: 321358225
Dirección electrónica:	enaz@32@yahoo.com	Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de inscripción:	28/02/2018	Supero inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO			
Naturaleza Jurídica:	PERSONA NATURAL	Régimen tributario:	PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 12/07/2016
Matrícula Mercantil:	NO	Fecha inicio de Actividades:	12/07/2016 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0
Actividad 1: 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.			
Actividad 2: 7492 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL			
Actividad 3:			
Actividad 4:			
Actividad 5:			

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS
